

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1147

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-2179-2016.

VISTO la Ordenanza N° 14339 y la Resolución N° 781 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la referida normativa se crea el Mapa de Cortes de Transito de Salta, con la finalidad de implementar una plataforma de comunicación entre el Municipio y sus ciudadanos, a través de la cual se proporcione información de los cortes de calles que impidan la normal circulación de vehículos;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Tecnología dependiente de la Secretaría de Modernización informa que se ha desarrollado una página web con un mapa interactivo, al cual se puede acceder desde el portal municipal;

QUE la aplicación de plataformas digitales, que impliquen la prestación de un servicio de calidad al vecino, resulta acorde a las políticas de modernización que viene desarrollando el municipio;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR en los portales digitales oficiales de la Municipalidad de Salta el sistema de Información de Mapa de Cortes de Transito.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Modernización será la autoridad de aplicación a los efectos del desarrollo y adecuación del sistema de información digital.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- GUEMES – BLANCO - GARCIA
SALADO

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1148

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.093-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. OLGA DEL CARMEN LAVILLA de JARMA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 21/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Lavilla de Jarma, cumplió servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Lavilla de Jarma, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1649/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. OLGA DEL CARMEN LAVILLA de JARMA**, DNI N° 12.712.226, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1149

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.176-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **RICARDO MARCIAL GUARACHE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/05/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01241 de fecha 16/02/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guarache, cumplió servicios hasta el día 30/04/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 230 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guarache, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1573/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/05/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **RICARDO MARCIAL GUARACHE**, LE N° 8.294.252, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1150

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.458-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **FRANCISCO SEGUNDO GONZA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-E 02664/16 de la ANSeS, de fecha 05/09/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gonza, cumplió servicios hasta el día 29/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Ficha Individual del Personal, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Gonza, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 29/30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1531/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO SEGUNDO GONZA**, DNI N° 11.515.608, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1151

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.659-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GREGORIO ALCALÁ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/12/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la

ANSeS, de fecha 26/10/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 28/09/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Alcalá, cumplió servicios hasta el día 30/11/16 y a partir del 01/12/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Alcalá no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1574/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/12/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GREGORIO ALCALÁ**, LE N° 8.554.962, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1152
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.950-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN ANTONIO TOLEDO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Ordenamiento Legal de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 19/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Toledo, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/16 y a partir del 01/08/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria CCM, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Toledo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1594/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/08/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN ANTONIO TOLEDO**, DNI N° 8.459.422, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Ordenamiento Legal de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1153
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.529-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL ORLANDO FUNES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Ordenamiento Legal de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 28/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Funes cumplió servicios hasta el día 29/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Funes no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1592/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. RAÚL ORLANDO FUNES**, DNI N° 10.005.332, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Ordenamiento Legal de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1154

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.100-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ADAD VELÁZQUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, de la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 27/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Velázquez se encontraba con Licencia Anula Reglamentaria 2016 y a partir del 01/03/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Velázquez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1578/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ADAD VELÁZQUEZ**, DNI N° 8.283.501, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, de la entonces Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1155

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.888-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ANDREA PAMELA GOLDÁRAZ RODRÍGUEZ como empleada de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la entonces Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 30/11/2015 se procedió a dar la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 571/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01.12.15, la renuncia presentada por la Sra. Goldáraz Rodríguez;

QUE de fs. 15 a 19 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/12/15 la renuncia de la agente de planta permanente **Sra. ANDREA PAMELA GOLDARAZ RODRÍGUEZ**, DNI N° 29.336.016, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la entonces Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1156

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.689-SG-2017.

VISTO que el Director de Administración de Personal de la Secretaría de Turismo, comunica el fallecimiento de la **Sra. ADRIANA BEATRIZ VIZCARRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba como personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, según Decreto N° 0075/17.

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Vizcarra, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 23/06/17 a las 20:00 horas.

QUE de fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 23/06/17 se registró la baja interna de la extinta.

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por lo expuesto, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 23/06/17, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. ADRIANA BEATRIZ VIZCARRA**, DNI N° 16.080.855, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 23 OCT 2017

DECRETO N° 1157

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Presidente de DECOTEVE S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal del mismo es llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a brindar conectividad a distintos puntos de la ciudad que se denominarán "**Puntos de Conectividad Solidario**", en los cuales cualquier ciudadano que permanezca o transite por dicho espacio podrá hacer uso gratuito de internet;

QUE a los efectos de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Presidente de DECOTEVE S.A. Gabriel Pablo Bandiera, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal al Presidente de DECOTEVE S.A. Gabriel Pablo Bandiera, por la Dirección General de Despachos de Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES
VER ANEXO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1158

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24711-SG-2016.-

VISTO la situación de revista del agente Sr. MIGUEL ISMAEL POZO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 923/15 prorrogado por Decretos N°, 1665/15, 38/16 y 36/17, para desempeñar funciones en la entonces Dirección General de Organización Comunitaria;

QUE conforme Decreto N° 1698/15 la referida Dirección General, no existe en la actualidad como perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 obra Memorandum N° 17/16 emitido por la Dirección General de Personal por el cual se comunica al Sr. Pozo su pase para prestar servicios en la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 07 se informa que el mencionado agente se encuentra desempeñando labores de distribución de expedientes y notas a diversas áreas, como dependiente de la Dirección de Administración de Sistemas y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral concluye que corresponde regularizar el cambio de dependencia y de funciones del agente, aprobándose la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE el Decreto N° 30/03 y el Decreto N° 1330/03 modificado por su similar N° 1338/14, disponen que se otorgará el Adicional por Riesgo de Vida: *al Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes entre las distintas oficinas municipales;*

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 923/15, prorrogado por los Decretos N°, 1665/15, 38/16 y 36/17, suscripta entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Miguel Ismael Pozo, DNI. N° 21.816.700, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR al citado agente en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1159

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.579-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ALBERTO ESCALADA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 29/03/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Escalada, cumplió servicios hasta el día 31/05/17 y a partir del 01/06/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Escalada no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1624/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/06/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALBERTO ESCALADA**, DNI N° 10.005.685, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1160

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.936-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DARÍO RODOLFO APARICIO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/03/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01239 de fecha 23/12/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aparicio, estuvo con Licencia Anual Reglamentaria hasta el día 29/02/16 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 18 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Aparicio no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 29/02/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1638/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DARÍO RODOLFO APARICIO**, LE N° 8.294.473, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1161

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.965-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA LUCRECIA BOUTONET de MOSQUERA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/08/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/06/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 30/05/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Boutonet de Mosquera, cumplió servicios hasta el día 31/07/16 y a partir del 01/08/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 38 que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Boutonet de Mosquera, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1543/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/08/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA LUCRECIA BOUTONET de MOSQUERA**, DNI N° 12.712.766, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la

Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1162

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.101-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR CRUZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 23/03/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cruz, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 218, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Cruz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1596/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/06/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR CRUZ**, 8.180.492, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1163
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 064.200-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BETTINA SILVIA VALLE GARECA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento Laboratorio de la entonces Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/10/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-E 02005/15 de la ANSeS, de fecha 22/09/15, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Valle Gareca, hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/15 y a partir del 01/10/15 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 20 PC, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Valle Gareca, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1684/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/10/15** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BETTINA SILVIA VALLE GARECA**, DNI N° 14.303.681, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento Laboratorio de la entonces Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1164
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 065.890-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BLANCA ESTER PALOMINO ROCHA de FERNÁNDEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01247 de fecha 23/08/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Palomino Rocha de Fernández, se encontraba con carpeta médica por largo tratamiento hasta el 31/10/16 y a partir del 01/11/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Palomino Rocha de Fernández no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1598/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/11/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BLANCA ESTER PALOMINO ROCHA de FERNÁNDEZ**, DNI N° 10.993.899, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1165

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.169-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO ROLANDO JUÁREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/05/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01241 de fecha 19/02/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Juárez, se encontraba con carpeta médica por largo tratamiento hasta el día 30/04/16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 14 PC., que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Juárez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1595/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/05/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO ROLANDO JUÁREZ**, LE N° 8.387.479, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1166

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.070-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 11/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Montenegro de Rumi cumplió servicios hasta el día 29/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Montenegro de Rumi, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1593/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, DNI N° 6.404.450, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1167

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.650-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Médico Sr. VÍCTOR MANUEL ELÍAS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 28/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal,

Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Elías, hizo real prestación de servicios hasta el día 24/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Elías no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1591/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Médico Sr. VÍCTOR MANUEL ELÍAS**, DNI N° 10.006.936, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1168

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.413-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CORNEJO**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/10/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/08/15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 07/07/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Díaz Cornejo hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/15.

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Díaz Cornejo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1590/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/10/15** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CORNEJO**, DNI N° 10.752.092, personal designado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación**

Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1169 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.416-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO ANTONIO HOYOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Talleres de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01/01/16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 02882/15 de la ANSeS, de fecha 21/12/15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Hoyos hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/15 y se acogió a la jubilación por invalidez a partir del 01/01/16, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 23, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 11 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 13 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Hoyos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/15 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 31 a 35 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 38/39 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1680/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/01/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO ANTONIO HOYOS**, DNI N° 12.803.152, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Talleres de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1170 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.774-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO OSCAR TAPIA COPA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13 de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01/12/16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-E 03165/16 de la ANSeS, de fecha 28/10/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Tapia Copa, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/16 y se acogió a la jubilación por invalidez a partir del 01/12/16.

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Tapia Copa no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/16 registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 28 a 32 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 35/36 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1650/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/12/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO OSCAR TAPIA COPA**, DNI N° 10.581.485, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13 de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1171
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073070-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARGARITO GREGORIO VELARDE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/12/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 14/09/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Velarde, hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/16 y a partir del 01/12/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Velarde no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1682/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/12/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARGARITO GREGORIO VELARDE**, LE N° 8.554.609, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1172

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.921-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO CHOQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 03245/16 de la ANSeS, de fecha 06/12/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Choque, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Choque no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1683/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO CHOQUE**, DNI N° 11.539.026, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1173

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.607-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **AURÉLIE FORGES**, a las funciones que desempeña en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante Decreto N° 0608/17, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General.

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/08/17 se registró la baja interna de la agente.

QUE a fs. 06 toma conocimiento la Dirección de Inspección de Personal.

QUE de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 01/08/17, la renuncia presentada por la Sra. **AURÉLIE FORGES**, DNI N° 95.372.833, a las funciones que desempeñaba en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0608/17.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1174

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.579-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. PABLO ALBERTO DZIOBA, a las funciones que desempeña en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante Decreto N° 0351/16, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General.

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 10/08/17 se registró la baja interna del agente.

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 884/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 10/08/17, la renuncia presentada por el Sr. Dzioba.

QUE de fs. 09 a 13 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 10/08/17, la renuncia presentada por el Sr. PABLO ALBERTO DZIOBA, DNI N° 36.037.412, a las funciones que desempeñaba en la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0351/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1175

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.965-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente Sra. MIRIAN ESTER TACTAGI como empleada de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 13/10/2016 se procedió a dar la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 873/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 13/10/2016, la renuncia presentada por la Sra. Mirian Tactagi.

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 13/10/2016, la renuncia de la agente de planta permanente Sra. MIRIAN ESTER TACTAGI, DNI N° 17.950.241, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1176

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.581-SG-2014 y Nota Siga N° 3.631/15.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. ANGEL PASTOR SALVATIERRA, DNI N° 08.283.503 de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 y 33 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs.15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 45/47 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1110/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. ANGEL PASTOR SALVATIERRA, DNI N° 08.283.503 el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1177 _____.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17947-SG-2017.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos, en relación a la situación del Lote N° 510, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 510, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs.11 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por la señora MIRTA DORA OHSE, D.N.I N° 10.166.899, con domicilio en calle Córdoba N° 735 de esta ciudad;

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos firmado por la solicitante;

QUE a fs. 06 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Paduacomunica que la señora Mirta Dora Ohse ha adquirido los derechos del Lote N° 510 Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 03 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.15 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 02;

QUE a fs.17 se adjunta Dictamen N° 536/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la señora MIRTA DORA OHSE, D.N.I N° 10.166.899, con domicilio en calle Córdoba N° 735, D.N.I N° 10.166.899, con domicilio en calle Córdoba N° 735 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 510, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6º.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la señora MIRTA DORA OHSE, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1178 _____.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075121-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote N° 603, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 603, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs.16 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por la Sra. Rosa Estela Arias Ortuño, D.N.I N° 20.127.692 con domicilio denunciado en Barrio San Carlos- Manzana 46 –Casa N° 15, de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 06 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 07 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Rosa Estela Arias Ortuño que ha adquirido los derechos del Lote N° 603, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 08 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 02;

QUE a fs. 17 se adjunta Dictamen N° 521/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. Rosa Estela Arias Ortuño, D.N.I N° 20.127.692 con domicilio denunciado en Barrio San Carlos- Manzana 46 –Casa N° 15, de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 603, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Rosa Estela Arias Ortuño., con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.–

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1179 _____.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69456-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos, en relación a la situación del Lote N° 674, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 674, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs.28 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por la señora ALBA AUDELIA ARANDA, D.N.I N° 3.791.341, con domicilio denunciado en Pasaje Aarón Castellanos N° 1667 de esta ciudad;

QUE a fs. 05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos firmado por la solicitante;

QUE a fs. 06 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 08/09 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Paduacomunica que la señoraAlba Audelia Aranda ha adquirido los derechos del Lote N° 674, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 03 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 21 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 02;

QUE a fs. 29 se adjunta Dictamen N° 530/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la señora ALBA AUDELIA ARANDA, D.N.I N° 3.791.341, con domicilio denunciado en Pasaje Aarón Castellanos N° 1667 de esta ciudad,la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 674, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la señora ALBA AUDELIA ARANDA, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1180 _____,
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019410-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 659, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua, formulado por el señor CASIMIRO ELADIO RENE, DNI N° 27.176.298 con domicilio denunciado en lote 24- casa N° 05 ampliación Parque la Vega de esta ciudad y la señora DELGADO MARÍA LUISA, DNI N° 29.505.940, con domicilio en Manzana 455- Lote N° 20- Barrio Palermo III de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas, firmados por los solicitantes, designado como representante al señor Casimiro Eladio Rene;

QUE a fs. 03/04 constan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Paduacomunica que el señor Casimiro Eladio Rene que ha adquirido los derechos dela parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs.05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la ex Dirección de Catastro y Topografía expresa que la Parcela N° 659, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, se encuentra libre para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo de Recaudación Municipal, dependiente de la Dirección de Recaudación informa que el comprobante de pago de fs.05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 17 se adjunta Dictamen N° 174/14 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de CASIMIRO ELADIO RENE, DNI N° 27.176.298 con domicilio denunciado en Lote 24 - Casa N° 05 Ampliación Parque La Vega, de esta ciudad y la señora DELGADO MARÍA LUISA, DNI N° 29.505.940, con domicilio en Manzana 455- Lote N° 20-Barrio Palermo III de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 659, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Ar-tículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al señor CASIMIRO ELADIO RENE con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1181

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 025.586-SG-2017.

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre, la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el mismo la Universidad se compromete a continuar brindando a la Municipalidad el servicio de asistencia y atención médica

veterinaria, a través del Hospital Escuela, Área de Recuperación de Pequeños Animales de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, conforme a las necesidades y posibilidades establecidas;

QUE la selección y derivación de los casos a atender será realizado por la Municipalidad, siempre que los pacientes sean animales rescatados de la calle, sin propietarios o de propietarios en evidente carencia de recursos para afrontar un tratamiento;

QUE, a fs. 7/7vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin óbice jurídico a la firma del acuerdo

QUE fs. 18/19 la Secretaría de Hacienda toma intervención a fin de dar crédito presupuestario para afrontar la erogación pertinente;

QUE, a los efectos de incorporar el Protocolo al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prorroga del Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre la Universidad Católica de Salta, representada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias Dr. Javier Binda y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTUCILO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, a la Universidad Católica de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

VER ANEXO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1182

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4318/16.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto precitado en su artículo 1° dispone la desafectación del uso público municipal de una superficie de 732,00 m2 correspondiente a la Parcela 02, Manzana 44, Sección R, Plano N° 15.843 del Departamento Capital, para otorgar dicha fracción en comodato, a favor de la Fundación Vida Nueva, para ser destinada a la construcción de un salón de usos múltiples;

QUE los vecinos del barrio manifestaron que el sector está destinado actualmente a usos recreativos, por lo que solicitan se mantenga dicho fin, que beneficia a toda la comunidad de la zona, y no se dé en préstamo a la referida Fundación, al entender que de esta manera se limitaría el goce del bien a un grupo reducido;

QUE debe tenerse presente que los espacios verdes públicos se caracterizan por no tener restricciones de uso para la sociedad en general. Son aquellos espacios en que los individuos de una sociedad, en las mismas condiciones, se pueden encontrar, relacionar y compartir, sin necesidad de pasar por un control de vigilancia, sin demostrar pertenecer a una determinada clase social, sin tener que abonar un costo para su goce, sin tener que ser evaluados bajo normas privadas u obligados a tolerar el derecho de admisión del particular;

QUE en tal contexto, resultan atendibles los argumentos esgrimidos por los vecinos del barrio, no encontrándose razón para limitar el uso del referido sector del inmueble a un grupo reducido, cuando con el actual destino se beneficia a la comunidad en su conjunto;

QUE sin perjuicio de lo sostenido precedentemente, que resulta suficiente para vetar la ordenanza sancionada, vale advertir que el comodato ha sido concebido como una prestación de cortesía, mediante la cual una persona entrega a otra una cosa mueble o inmueble en forma gratuita para su uso (Ricardo Luis Lorenzetti "Tratado de los Contratos", Tomo II, Ed. Rubinzal Culzoni, 2004);

QUE dicha concepción, ha tenido acogida en el Código Civil y Comercial, que lo ha definido como un préstamo de uso, mediante el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente alguna cosa no fungible, mueble o raíz, con facultad de usarla (Código Civil y Comercial, artículo 1.533);

QUE por su naturaleza jurídica, el otorgamiento de comodatos, no implica un acto de disposición sino de administración, ya que el comodatario solo adquiere un derecho personal -no real- de uso, transformándose en un tenedor, no recibiendo el goce ni la propiedad de la cosa cedida en comodato;

QUE la cesión en comodato sobre bienes raíces de la Municipalidad, en la medida en que implica el ejercicio facultades propias, de administración -y no de disposición- se encuentra dentro de la esfera de competencia del Poder Ejecutivo Municipal;

QUE, cabe recordar, que la Constitución Provincial ha adoptado el sistema clásico de "división de poderes" consistente en el reparto de órganos y funciones dentro de la tríada que la Constitución formal denomina "Poder Legislativo", "Poder Ejecutivo", "Poder Judicial". Con tal finalidad, la Constitución ha dotado de una "zona de reserva" a cada poder, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos (Bidart Campos "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", Tomo II A, Ed. Ediar, 2003, pág. 446), que corresponde sean respetadas y ejercidas por quien las tiene atribuidas;

QUE por los motivos expuestos la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General aconseja se vete la Ordenanza sancionada;

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 incisos a) y b) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 10439, en fecha 20 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración, conforme lo establece el artículo 38 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1183 .-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: Expte. N° 0110068-62093/2016-0.-**

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 277/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 9.712,38 m², correspondiente a la Matrícula 154.682 – Fracción 212 – Sección "Q" – Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a pasajes, calles, avenida y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs.11/13 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminó sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 277/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 9.712,38 m², correspondiente a la Matrícula 154.682 – Fracción 212 – Sección "Q" – Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a pasaje, calle y avenida	9.617,40 m ²
Superficie destinada a ochavas	94,98 m ²
Superficie total a donar	9.712,38 m²

ARTÍCULO 2º.- El destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1184 _____.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 0110068-262678/2016-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 1354/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 1.394,33 m², correspondiente a la Matrícula 154.999 – Fracción 777– Parcela 1 – Sección "Q" – Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a pasajes y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs.12/14 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminó sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 1354/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 1.394,33 m², correspondiente a la Matrícula 154.999 – Fracción 777– Parcela 1 – Sección "Q" – Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a pasaje	1.374,21 m2
Superficie destinada a ochavas	20,12 m2
Superficie total a donar	1.394,33 m2

ARTÍCULO 2°.- El destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1185 _____.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 049926-SG-2017

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Ing. Ricardo Sergio Martorell, DNI N° 7.232.625, en representación de Urbycon S.A., a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 5 Ha. 8.039,86 m², correspondiente a la Matrícula N° 174312, Fracción 290, Sección Q, del Departamento Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a pasajes, calles, avenida y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs.05/07 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminó sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza N° 8028/98 C.D. y artículo 7 inc. j), p) y z) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Ing. Ricardo Sergio Martorell, DNI N° 7.232.625, en representación de Urbycon S.A., a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 5 Ha. 8.039,86 m², correspondiente a la Matrícula N° 174312, Fracción 290, Sección Q, del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacios verdes	1 Ha 9.617,40 m2
Superficie destinada a ochavas	216,08 m2
Superficie destinada a calles	3 Ha 8.199,07 m2
Superficie total a donar	5 Ha 9.712,38 m2

ARTÍCULO 2°.- El destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al Ing. Ricardo Sergio Martorell con domicilio sito en calle Dean Funes N° 388 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1186.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 0110068-243907/2016-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 1264/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 11.465,10 m², correspondiente a la Matrícula 154.681 – Fracción 211 – Sección "Q" - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs.08/10 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminó sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 1264/16 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 11.465,10 m², correspondiente a la Matrícula 154.681 – Fracción 211 – Sección "Q" – Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	100,37 m2
Superficie destinada a ochavas	11.364,73 m2
Superficie total a donar	11.465,10 m2

ARTÍCULO 2°.- El destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1187.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.382-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **PEDRO PADILLA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/12/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 28/09/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Padilla, hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/16, y a partir del 01/12/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Padilla no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1703/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/12/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO PADILLA**, DNI N° 8.612.435, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1188
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 27194-SG-2015.-

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas del agente Sr. René Alfredo Molina, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 372/15 - prorrogado por Decretos N° s. 0038/16 y 0036/17, para cumplir funciones en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, según registro obrante en la hoja de consulta individual;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección General de Integración Comunitaria solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas del referido agente, quien cumple funciones de Sereno en el Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del Barrio Asunción;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 38 la Dirección General Centros Integradores Comunitarios ratifica el pedido efectuado a fs. 1;

QUE a fs. 39 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 40 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. toma

conocimiento e intervención al respecto, solicitando se continúe con la prosecución del trámite pertinente;

QUE a fs. 43 la Dirección Laboral ratifica el Dictamen N° 6742/15 de fs.08 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde asignar la función como Sereno al agente Molina e incluirlo en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 45, la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las aéreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones del agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. René Alfredo Molina, DNI N° 11.943.139, aprobado por Decreto N° 372/15, prorrogado por Decretos N° s. 0038/16 y 0036/17, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. René Alfredo Molina, DNI N° 11.943.139, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1195
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 26/10/17 hasta el día 30/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN. PABLO JAVIER GAUFFIN;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, CPN. PABLO JAVIER GAUFFIN, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 26/10/17 hasta el día 30/10/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2017

DECRETO N° 1196
SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 071.160-SG-2017.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, MARIO ERNESTO PEÑA se ausentará de sus funciones a partir del día 28/10/17 hasta el día 31/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mentada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 28/10/17 hasta el día 31/10/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios: General y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GAUFFIN
A/C SEC.GENERAL

SALTA, 27 OCT 2017

DECRETO N° 1197
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.579-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 28/10/17 a hs. 17:25 hasta el día 01/11/17 a hs. 17:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 28/10/17 a hs. 17:25 hasta el día 01/11/17 a hs. 17:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GAUFFIN
A/C SEC.GENERAL

RESOLUCION

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 106**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43027-SV-2016.-**

VISTO la Resolución N° 44 de fecha 27 de Marzo de 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia por supuestas irregularidades administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente Investigación de Sumario se inicia a consecuencia del informe emitido por la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, por el cual el Inspector Félix Alberto Canavari, habría labrado un Acta en donde no consignó tipo de vehículo, marca y modelo, imposibilitando la correspondiente tramitación;

QUE de las constancias de autos surge que existe una evidente irregularidad administrativa cometida por parte del Inspector Félix Canavari de omitir consignar datos importantes de individualice el Dominio en el Acta de Comprobación, dando lugar a que la misma no pueda tramitarse como consecuencia de un error en su confección, lo cual descalifica su función, al ser esta tarea un servicio esencial, para la comunidad;

QUE conforme lo muestra el Acta de Comprobación pendiente de tramitación, incurrió en una "Falta Muy Grave" siendo causal objetiva de sanción por el Artículo 62° Inc. c) – Acapie 22 del Decreto 530/02 del Reglamento de Personal, de la Municipalidad de Salta, Régimen de Carrera Administrativa y Régimen Disciplinario Uniformado de la Dirección de Transito, sumado la falta se ve agravada ya que la misma por su trascendencia compromete a la repartición, su prestigio o el del Personal Uniformado, ello conforme el Artículo 58°, Inciso 16 del Decreto N° 0530/02, evidenciando la irregularidad administrativa;

QUE mediante informe del Artículo 76° - Decreto N° 0842/10, la Instructora Sumariante sugiere aplicar una suspensión de Dos (2) días sin goce de haberes al agente Uniformado Inspector Felix Canavari en conclusión del presente sumario administrativo;

QUE a fs. 41, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°.- APLICAR una **SUSPENSION DE DOS DIASSIN GOCE DE HABERES** al agente Uniformado **FELIX ALBERTO CANAVARI – D.N.I. N° 11.544.698**, por incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 62° c), Inciso 22° y Artículo 58 Inciso 16°, como así también se puede notar desidia del imputado con respecto a prestar servicio en la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A)

ARTICULO3°.- NOTIFICAR del presente al agente Uniformado Félix Alberto Carnavari a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO4°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 20 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 107 -**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 7932-SG-2016, 13385-SG-2016 y Nota SIGA N°s 5674/16, 11290/16 y 11291/16.**

VISTO la Resolución N° 014 de fecha 16 de Mayo de 2.016 de la Secretaria de Gobierno, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE ante los hechos denunciados, la instrucción procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a los fines de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al sumario, sino también de proporcionarle al sumariado empleado municipal Eduardo Brunotto un debido proceso;

QUE de la investigación llevada a cabo, las constancias de autos y de las declaraciones recepcionadas, surge claramente que los Señores Eduardo Gamaiel Brunotto y Claudio Zenzano se agredieron mutuamente, generando con sus conductas un ambiente de trabajo violento y hostil, no apto para el normal desenvolvimiento laboral del personal de la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE de lo expuesto ut supra surge claramente que los Señores Brunotto y Zenzano con sus conductas incumplieron su deber de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto de sus compañeros y subordinados, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, incurriendo en la causal del Artículo 20° Inc.) 4° del Decreto N° 530/02 "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en el acto de servicio";

QUE de fs. 63 a 65 obra informe de la Dirección General de Sumarios conforme al Artículo 76° Decreto 0842/10, de la cual sugiere aplicar a los Señores Eduardo Gamaiel Brunotto y Claudio Federico Zenzano, la sanción de APERCIBIMIENTO por incurrir en la causal contemplada en los Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo y Artículo 20° inc. 4 del Decreto N° 530/02;

QUE a fs. 70 la instrucción hace lugar a la extracción de copias y no hace lugar a la suspensión de plazos solicitada, lo cual es debidamente notificado mediante Cedula (fs. 71) al empleado Zenzano;

QUE desde fs. 72 a 75 rola descargo formulado por el Señor Zenzano, la cual no aporta ningún elemento de prueba nuevo que haga al derecho de su parte;

QUE a fs. 76/76 vuelta, obra el informe de la Dirección General de Sumarios conforme el Artículo 81° Decreto 0842/10, en el cual sugiere no hacer lugar lo solicitado en el descargo realizado por el Señor Claudio Federico Zenzano y ratifica en su totalidad la conclusión realizada en el citado informe;

QUE a fs. 82 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 84 la Dirección General de Sumarios informa que atento a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto N° 0842/10, no corresponde

que la instrucción responda la presentación de fs. 79, por encontrarse todas las etapas del procedimiento sumarial ya culminadas, elevando las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 86 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno comparte el Informe realizado por la Dirección General de Sumarios, de acuerdo al Artículo 81° - Decreto N° 0842/10, considerando se dicte el instrumento legal pertinente que declare la existencia de responsabilidad de los sumariados y se aplique la sanción de fs. 64 vuelta y 65 todo ello conforme las facultades otorgadas, por el Artículo 83° inc. b) Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los agentes **EDUARDO GAMAIEL BRUNOTTO, DNI. N° 17.088.128** y **CLAUDIO FEDERICO ZENZANO, DNI. N° 27.175.13** por incurrir en los Artículos 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y Artículo 20º inc. 4 del Decreto N° 530/02.

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176º L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179º L.P.A.)

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Sumarios y Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 23 OCT 2017

RESOLUCION N° 108 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30502-SV-2015 y Notas SIGAS N°S 8727/16, 4968/17, 5227/17, 6148/17 y 5836/17.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03 rola nota del Jefe de Departamento, Miguel Benítez y denuncia policial, informando al Coordinador General de Tránsito, Insp. My. Miguel Ángel Sosa, sobre el faltante de una motocicleta del depósito de calle Avda. Paraguay;

QUE a fs. 04 y 05 obra copia simple de inventario de fecha 01/03/14 y planilla de vehículos detenidos;

QUE a fs. 06 rola fotocopia simple del Acta de Comprobación N° 3-0255520 perteneciente a la moto-vehículo faltante del predio;

QUE a fs. 07 vuelta y 08, obra fotocopia certificada del libro de novedades, en el cual se registró el ingreso de la motocicleta;

QUE a fs. 09 obra informe del Insp. Sosa, en el cual según lo manifestado por el Insp. Benítez resultaría el faltante de una motocicleta marca Zanella ingresada mediante acta de comprobación n° 3-0255520 y registrada en el Libro de Guardia N° 35 folio N° 141, en el cual se observa que todos los datos fueron borrados con corrector y que según controles realizados en fecha 09/05/15 todavía se encontraba en el lugar, por lo que se realizó la denuncia policial correspondiente en la Seccional N° 15 de B° San Remo;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita verificar las cámaras de seguridad del lugar y realizar copia de la misma, a los efectos de cumplimentar la investigación interna sobre los hechos acaecidos entre el 09/05/15 y el 12/05/15;

QUE a fs. 25 se informa que las cámaras de seguridad de Osvaldo Postigo durante el mes de Mayo sufrieron daños por lo cual no se encontraban en funcionamiento;

QUE a fs. 34/34 vta. rola Resolución N° 379/16 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 36 se avoca a la causa el Dr. José Manuel Saravia Arias, Director General de Sumarios;

QUE de las declaraciones informativas de los inspectores que prestaron servicios en el mes de Mayo de 2.015, no se pudo determinar desde cuando faltaba la motocicleta, dado que no aportaron datos precisos, pero en la declaración informativa de fs. 46, el Insp. Jorge Guantay manifiesta que el 12 de Mayo de 2.015, realizó recuento de los vehículos con el Insp. Benítez, en el cual no hubo ninguna novedad. Posteriormente el Insp. Benítez ordena al Insp. José Carrizo a llevar a cabo tareas fuera del complejo y al regresar su compañero de guardia Sr. Pascual, a su ingreso se da con el faltante del rodado, por lo cual solo pudo ser sustraída en ausencia del Insp. Carrizo;

QUE es responsabilidad de los inspectores dejar sentado todo tipo de novedades en el libro correspondiente, velar por la guardia del predio y de todo lo allí retenido, y denunciar en tiempo oportuno el faltante de rodados, como así también es una falta grave la falsificación o la supresión de actuaciones en libros de guardia y registro;

QUE si bien no se pudo determinar el responsable directo de la entrega de la motocicleta que se realizó de manera irregular y del borrado con corrector del libro, los datos del vehículo, el responsable superior inmediato es el Jefe de Departamento Insp. Miguel Ángel Benítez;

QUE el Sr. Benítez con su accionar, además de contrariar las normas enunciadas ha incurrido en lo normado por el art. 6º Decreto 530/03 que establece "Sin perjuicio de los deberes que impongan las ordenanzas, decretos o reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a 1º prestar servicios personalmente con la eficacia requerida, conforme a las modalidades que determine la normativa, 3º Guardar en todo momento una conducta decorosa, 8º Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar, 9 Velar por el cumplimiento del presente reglamento;

QUE la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas, que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función, en este sentido la responsabilidad administrativa se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que transgrede las reglas propias de la función pública. La corte ha dicho que "El ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia de la administración, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos y la potestad del Poder Judicial de revisar los actos disciplinarios emanados de la administración solo comprende como principio el control de la legalidad, pero no el de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas adoptadas";

QUE el Insp. Benítez ha cometido una falta grave, tal como se menciona en el Decreto N° 530/02 y el Convenio Colectivo de Trabajo, en cuanto a los deberes a su función, transgrediendo las normas que

rigen el normal funcionamiento de la administración pública, atento a que el faltante se produjo en el lapso en que se encontraba solo en el depósito de Paraguay y quien es a su vez, el responsable de la custodia de los bienes bajo su guarda;

QUE a fs. 109 a 113 el Insp. Miguel Ángel Benítez con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Gigena presenta descargo denunciando tutela sindical, y solicitando nulidad de notificación;

QUE de acuerdo a la presentación realizada, no se hace lugar a lo planteado, atento a que la notificación fue dejada bajo la puerta, según informe del notificador Nogales, dando cumplimiento al art. 149° de la ley de procedimiento administrativo, y en el domicilio denunciado por el mismo imputado ante la Dirección General de Personal y ratificado a fs. 52 en declaración informativa;

QUE se dio lugar a la prueba ofrecida por el sumariado y se citó a prestar declaración testimonial al agente José Carrizo y se realizó careo entre los agentes Benítez y Guantay;

QUE a fs. 145/145 vta. obra Informe Art. 81° Decreto 842/10 de la Dirección General de Sumarios, en la cual ratifica que no resulta suficiente para modificar la convicción ya resuelta en el Informe Final Art. 76° Decreto 842/10 que rola de fs. 101 a 103, sugiriendo se aplique la sanción con suspensión de 25 días, sin goce de haberes al agente Miguel Ángel Benítez, DNI. N° 16.883.258;

QUE a fs. 154 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 156 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE VEINTICINCO (25) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente Miguel Ángel Benítez, DNI. N° 16.883.258, por incurrir en falta, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, de acuerdo a lo normado por el Artículo 6° Punto 1, 3, 8 y 9 del Decreto N° 530/02

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-__

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

GARCIA SALADO

SALTA, 23 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 109.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 77767 - SV - 2016.-

VISTO que a fs. 01 rola Novedad Interna N° 13865, en la cual la Inspectora Evita Pérez informa sobre hechos de agresión sufrida por

parte del Inspector Uniformado Diego Fernando Tapia, D.N.I. N° 28.037.453;

QUE a fs. 07 en Resolución N° 0022/17 dictada por Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en fecha 12 de Enero de 2.017, se pone a disposición de la Dirección General de Personal al Inspector Tapia;

QUE a fs. 14 se adjunta fotocopia en la cual la Agrería de Empleados Municipales de Salta A.D.E.Mu.S. informa que el Inspector Uniformado Diego Fernando Tapia fue electo como Delegado Gremial en fecha 07/06/16;

QUE a fs. 15 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 19 en Resolución N° 0066/17 dictada por Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en fecha 07 de Febrero de 2.017, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en expediente de referencia;

QUE a fs. 22 Dirección General de Sumarios devuelve las actuaciones a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que se emita nuevo instrumento legal;

QUE a fs. 25 en Resolución N° 0082/17 dictada por Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en fecha 06 de Marzo de 2.017, se rectifica el considerando de la Resolución N° 0066/17, por omisión de actuaciones denunciadas a fs.01;

QUE a fs. 37 a 38 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios emite Informe Final Artículo 76 del Decreto N° 842/10, en la cual manifiesta conforme a derecho y cumplimentado todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, de la investigación llevada a cabo, el accionar del Inspector Tapia, en base a la normativa vigente, sobre Ley de Asociación Sindical, en cuanto por detentar el cargo como Delegado Gremial, debe dar ejemplo a los compañeros que representa, como así también, en cuanto que el fuero gremial no exime del respeto para con sus pares, infringiendo el Artículo 62 Inc.a) Punto 11 "Usar lenguaje incorrecto o gritos innecesarios en el trato con otro personal y con otras personas e Inc. c) Punto 2 del Decreto N° 530/02 "Cualquier acto de irrespetuosidad hacia el Superior Jerárquico que no está calificado como delito, aunque aquel vista de civil, siempre que en este último caso se hubiere dado a conocer.", por lo que sugiere aplicar SANCIÓN DE QUINCE (15) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al Inspector Uniformado DIEGO FERNANDO TAPIA, D.N.I. N° 28.037.453, en el Sumario Administrativo N° 3390/17 ordenado por Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 42 y 44 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 0842/10 y manifiesta que previo al trámite de exclusión de tutela sindical, se proceda a emitir el instrumento legal mediante el cual se aplique la sanción sugerida o considere pertinente al Inspector Uniformado Diego Fernando Tapia;

QUE a fs.47 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte lo dictaminado por Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR QUINCE (15) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al agente Planta Permanente Inspector Uniformado **DIEGO FERNANDO TAPIA**, D.N.I. N° 28.037.453, por incumplimiento al Reglamento de Personal – Artículo 62 Inc. a) Punto 11 e Inc.c) Punto 3 - Decreto N° 530/02.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Procuración General, Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 23 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 110

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59222-SV-2016 y Nota Siga N° 13623-2017.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3396/2017, ordenado mediante Resolución N° 031/2017 por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 obra informe de la Auxiliar Administrativa Gisela Flores Fuenzalida y el Acta de Comprobación N° 300393654 original por Dominio ilegible;

QUE a fs. 09 comparece el Inspector Jorge Antonio Alacia, D.N.I. N° 20.327.753, citado mediante Cédula de Notificación el cual manifiesta: que el acta fue confesionada el día 03/09/16, en referencia al Dominio no podría informar pero no fue mal intencionado en poner el dominio que está expuesto en el acta; las actas labradas de manera incorrecta son N°s 300393654 y 300393513;

QUE la Ordenanza N° 14.136 establece en el Artículo 57..."**las actas confeccionadas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, deben cumplir además de los requisitos previstos en el artículo 54 que les fueren aplicables, lo siguiente: a) Incluir más de una imagen del vehículo al momento de la infracción, con identificación del dominio...**";

Que en el Artículo 54 además de establecer el contenido y formalidad del acta de comprobación, expresa..."**las actas deberán ser claras y perfectamente legibles, tanto en su original como en las copias...**". Asimismo manifiesta dicha ordenanza que el cumplimiento de las disposiciones de este artículo hará pasible de sumario administrativo al funcionario actuante;

QUE a fs. 26y 27 la Dirección General de Sumaria, dictamina: "...que el inspector Alacia incurrió en una falta muy grave, según lo establece el Art.62, Inc. "C",Acápitem 22 del DecretoN° 0530/02, Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, teniendo en cuenta que la sanción queda librada la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación, junto a la normativa aplicable para la valoración de la conducta desplegada por el agente y las normas transgredidas corresponde, por tanto, aplicar una Suspensión de Veinte (20) días sin goce de Haberes al agente Jorge Antonio Alacia;

QUE a fs. 32 Procuración General compartelo actuado por la Dirección General de Sumarios; a los fines de resolver, conforme lo previsto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 34 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte lo dictaminado por Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APLICARuna"**SUSPENSIÓN DE VEINTE (20) DÍAS SIN GOCE DE HABERES**" al Inspector uniformado, **Jorge Antonio Alacia, D.N.I. N° 20.327.753**, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haber infringido al Artículo 62° , Inciso C) Punto 22 del Decreto N° 530/02

ARTICULO2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres(3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art.177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art.179 L.P.A.).-

ARTÍCULO3°.-NOTIFICAR la presente Resolución al empleado mencionado en el Artículo 1° a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 270

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63274-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Subsecretaría de Integración Social , solicita una partida especial de Pesos: trescientos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 342.500,00) para cubrir los gastos que demandará el evento denominado "La fiesta de mis sueños", que se llevará a cabo el 19 de octubre del presente año;

QUE a fs. 23/24 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas toman intervención en las actuaciones;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257 y 15.211 por tratarse de actos de administración.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: trescientos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 342.500,00)

bajo la responsabilidad de la Lic. MÓNICA LILIANA TORFE, D.N.I. N° 12.790.693 Subsecretaria de Integración Social, área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría

ARTICULO 2°.- DAR por **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE OCTUBRE DE 2017 .-

RESOLUCION N° 271

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69599-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director de Formación de Actores Sociales de la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de la Coordinación General de Intendencia, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 20/10/17 regresando el mismo día, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 838,20;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 838,20 (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho con 20/100), en concepto de liquidación de Viático 1 (un) día a razón de \$ 838,20 p/día (el 20/10/2017), a favor del SR. JUAN MARTÍN SCARONETTI – DIRECTOR DE FORMACIÓN DE ACTORES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA- COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 272

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 82-55225-SG-2017, NOTAS SIGA
N° 15235/2017, 16303-TC-17.-**

VISTO la Resolución N° 217 de fecha 25 de Agosto de 2017 (fs.13), mediante la cual se autoriza la suma de \$ 15.389,10 en concepto de liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización Lic. Constanza Figueroa Jerez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Lic. Figueroa Jerez efectúa la devolución, mediante Recibo Oficial N° 00002845 (fs. 18) de la suma total liquidada, según Orden de Pago N° 432/17, debido a la imposibilidad del Director General Lic. Juan Manuel Paredes de realizar el viaje;

QUE a fs. 20 la Gerencia de Rendiciones de Cuentas del Tribunal de Cuentas advierte de la existencia de dos Resoluciones que adolecen de errores, siendo estas los N°s 217/2017 y N° 223/2017;

QUE fs. 27 la Dirección General de Coordinación de Despachos pone en conocimiento que se incurrió en un error involuntario en consignar autorización de viáticos y pasajes a la Lic. Constanza Figueroa Jerez Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, cuando correspondía autorizar al Lic. Juan Manuel Paredes;

QUE a fs. 31 la Gerencia de Rendiciones de Cuentas del Tribunal de Cuentas solicita el dictado del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución N° 217/17;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 217 de fecha 25 de Agosto de 2017, por el motivo expresado en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIAS DE PRESUPUESTO, DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACION** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Lic. Constanza Figueroa Jerez y al Sr. Juan Manuel Paredes del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO remitase al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 273

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69184-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Turismo, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Feria Internacional de Turismo 2017". Fecha de salida día 28/10/17 a hs. 06:05 regresando el día 31/10/17 a hs. 14:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.280,65;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.280,65 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 65/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA Y 104 UT A \$ 6,35 = \$ 660,40 2/3 DE DÍA.** Viáticos 3 (Tres) días y 2/3 de día a razón de \$ 990,60 por día (desde el 28 al 31/10/17) \$ 3.632,20. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15.** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 28 al 31/10/17) \$ 6.648,45, a favor del **SR. MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 274.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25521-SG-2017.-

VISTO que por Resolución N° 193/17 (fs. 20) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3424/17 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE se realizó todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10, para impulsar los referidos autos a los fines no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 40 Dirección General de Sumarios considera dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art. 75° Decreto N° 842/10) quedando en estado para el informe del Art. 76° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 41/42 obra informe del Art. 76°, Decreto N° 842/10, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis manifiesta que la investigación llevada a cabo por la instrucción y de las constancias en autos (fs. 36) surge claramente que el Sr. Ricardo Jurado no tiene ningún tipo de vínculo laboral con esta Comuna, por lo que resuelve clausurar y archivar las actuaciones por falta de ámbito de aplicación al Reglamento de Investigaciones Administrativas, respecto de la supuesta irregularidad incurrida por el Sr. Ricardo Jurado conforme lo establecido el Art. 1° Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 43 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, conforme lo previsto por el Art. 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 46/47 se ratifica la conclusión arribada en los apartados I) y II) del Informe art. 76 Dcto. 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3424/17, ordenado por Resolución N° 193 de fecha 21 de julio de 2017, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 25521-SG-2017 por aplicación del Art. 83° del Decreto N° 0842/10.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Dirección General de Personal y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 3° trimestre 2017

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00			0,00
Efectivo en tesoro	496.922,00	27.887.127,74	27.854.047,14	530.002,60
Cheques de Terceros	106.109,38	6.557.133,36	6.076.950,47	586.292,27
Plazo Fijo	101.293.793,56	90.602.125,12	174.757.940,22	17.137.978,46
FO	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordencaux)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	101.895.712,94	125.046.386,22	208.688.947,83	18.273.206,83
40-999/3 Rentas Generales	68.707.274,68	718.480.325,70	661.568.500,21	126.629.100,17
453-20436/45 Rentas Generales	181.855,61	8.161.586,77	5.71.504,24	3.251.050,14
SUBTOTAL 2	68.889.130,29	722.651.924,47	667.280.004,45	129.880.150,31
40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.045.291,62	421.779,67	250.257,85	2.216.813,34
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	38.855,81	0,00	2.885,85	35.969,96
40-464/2 Sueldos	66.715.495,02	218.000.000,00	220.174.546,81	64.540.948,21
40-485/5 Cheques Diferidos	4.596.367,44	81.802.806,22	81.820.271,53	4.678.902,13
40-1392/2 Municipalidad de Salta	232,83	7.000,00	2.885,85	4.546,98
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	2.876,89	5.000,00	2.885,85	4.491,04
40-12681/8 Recursos Históricos	2.370,00	5.000,00	2.885,85	4.484,15
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	13.896.417,44	39.853.474,22	48.917.703,31	4.832.188,35
40-693158/1 Acción Social	63.724,03	15.078.065,42	15.080.951,27	60.838,18
40-720613/9 Seguridad Vial	1.821.646,04	212.000,00	2.885,85	2.010.760,19
40-823262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.418,94	0,00	106,90	2.312,04
41-119293/7 Plan Mas Cerca	42.839,45	0,00	2.885,85	39.953,60
41-290807/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.184,87	0,00	106,90	2.077,97
41-4714600 Plan Bicentenario	25.922.940,98	46.434.784,57	62.334.520,41	10.023.205,14
41-5189216 Plan Anual Dengue - Zika - Chikungunya	174.764,02	0,00	2.885,85	171.878,17
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Gaucho (II)	0,00	6.252.805,01	6.252.805,01	0,00
453-382/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
453-209495/6 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	626.924,02	0,00	809,23	626.114,79
453-328/29 Educación Vial	180,56	2.000,00	217,80	1.962,76
453-458/53 Pavingentación Barrio Cafelino	596,67	0,00	0,00	596,67
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	15.088,24	70.000,00	75.184,34	9.903,90
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	26.184,20	0,00	1.089,00	27.493,20
SUBTOTAL 3	118.003.482,78	408.224.715,11	434.908.827,51	89.319.370,38
TOTAL GENERAL	288.768.476,01	1.255.923.025,80	1.305.218.774,79	237.472.727,82
40-545686/5 Real Federal	271.898,02	319.112,40	189.894,29	391.114,13
TOTAL GENERAL	282.040.374,03	1.256.242.138,20	1.305.418.671,08	237.863.841,95

Lic. CESAR DANIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 28 de Setiembre de 2.017.-

**RESOLUCIÓN N° 1269/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47977-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01, 02 y 05 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 1704/2017 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y mas elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 478/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1199 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 19, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 19 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 008/17 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Octubre de 2017

**RESOLUCION N° 1353
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65294-SG-16.**

VISTO que por Resolución N° 1096/16 (fs. 136) se Declara Fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 04/17 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura de sobres de la Contratación Directa N° 1273/17 (fs. 155) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI",

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 203/204 aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 00977/17 con un presupuesto oficial autorizado de \$890.015,00 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Quince con 00/100), 2° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 3° PREADJUDICAR a la firma "JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI" el único ítem objeto de la presente lo cual asciende a la suma total de \$ 657.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos con 00/100) lo que representa un -26,26% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4° NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 208/211 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1273/2017, llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, convocada para la **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD**

DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial es de \$890.015,00 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Quince con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI" por haber dado cumplimiento con los requerimientos formales.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI" en la suma total de \$657.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo del presupuesto oficial autorizado en un (26,16%) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1409
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68771-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Septiembre 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1410
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68771-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y

análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Septiembre de 2017 a los que se consignar en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

Salta, 23 de Octubre de 2.017.-

**RESOLUCIÓN N° 1422/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26636-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01, 02 y 03 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUIZACION Y PAISAJISMO EN EL CIRCUITO DE ACCESO A SALTA, DESDE ROTONDA LOS GAUCHOS HASTA CALLE TENIENTE FUENTES, INICIO DE BARRIO PORTEZUELO. (ETAPA I)." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1020/2017 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, desde fs. 07 a fs. 34 se adjuntan la EsEspecificaciones Tecnicas y la Memoria Técnica a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1020/2017 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 36 y 36 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 310/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 53 la Reserva de Crédito N° 1652 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 54, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 54 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos**

Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$587.455,00);

QUE la factibilidad financiera de fs. 54 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 008/17 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUIZACION Y PAISAJISMO EN EL CIRCUITO DE ACCESO A SALTA, DESDE ROTONDA LOS GAUCHOS HASTA CALLE TENIENTE FUENTES, INICIO DE BARRIO PORTEZUELO. (ETAPA I)," cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$587.455,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 24 de Octubre de 2017

**RESOLUCION N° 1425
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22152-SV-2017.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 821/17 (fs.132/142), mediante la cual la Jefa de Sección, dependiente de Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL UNIFORMADO, MOTORISTAS, ADMINISTRATIVOS, DE SEMAFOROS, SEÑALIZACION, TALLERES Y DE MAESTRANZA PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 144 Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 1445 – Ejercicio 2017 correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 145 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 145 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.936.939,94 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve 94/100), y conforme Resolución N° 009/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda, se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35 % a 60 días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 146 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 147 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 151 Subsecretario de Transito y Seguridad Vial funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 152 Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL UNIFORMADO, MOTORISTAS, ADMINISTRATIVOS, DE SEMAFOROS, SEÑALIZACION, TALLERES Y DE MAESTRANZA PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 1.936.939,94).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. GRISELDA DEL VALLE ROYANO: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sra. SANDRA DEL CARMEN MIRANDA: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. WALTER DEMETRIO LEAÑOS: Jefe Departamento - Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. ANTONIO JULIO PALAVECINO: Director de Talleres - Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán

retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 24 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1428

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61888-SG-17.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Secretaria General, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 36/2017 correspondiente a la Licitación Publica N° 36, referente a la provisión de "**Bidones de Agua de Mesa y Servicio de Dispenser para diferentes Dependencias Municipales**" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 2161/17, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

QUE a fs.08 la Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 1612 – Ejercicio 2017 correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs.09 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 09 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el gasto ascendería a la suma total de \$192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100) y que conforme Resolución N° 010/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda, se informa la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

QUE a fs. 10 intervienen la Dirección General de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838;

QUE el Artículo 39 de la Ley 6838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "**Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total**";

QUE así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: "**La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato,**

preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 36/2017, obrante en el Expediente N° 55125-SG-2016;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 36/17 correspondiente a la Licitación Pública N° 36, a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, por la suma de **\$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).**-

ARTICULO 2º.- LA firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR por la Dirección General de Contrataciones Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.- DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 04 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1289

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1380/17 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47977-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 634/2017 de fs. 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG." y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 mediante Resolución N° 478/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

QUE a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1199 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 19, 19 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de

la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs.33 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1269/17 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 02/10/2017 a hora 10:00, habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y procediéndose a la venta de los pliegos a través de tesorería municipal, según consta en nota de fs. 34, se presentó la firma: "**SALGAR S.R.L.**";

QUE el proveedor **SALGAR S.R.L.** presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en su Artículo Quinto designa al socio gerente que la representa; toda la documentación certificada ante Escribano Público; Recibo de compra de Pliegos N° 00002598; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2.908 con fecha de vencimiento el 07/09/2018, otorgado mediante Resolución N° 178/17 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 07 de Setiembre de 2017; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1380/2017; Garantía de la Oferta correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta, mediante depósito en efectivo en Banco Macro; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes y el respectivo Sellado Municipal;

QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Auditoría de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 62 y 62 vuelta procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1380/2017 y emite el correspondiente Informe Técnico;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1380/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION,

SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.;"

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SALGAR S.R.L.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **SALGAR S.R.L.**, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SALGAR S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 05 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1302
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1383/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27601-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1049/2017, mediante la cual se solicita "la adquisición de alimentos no perecederos con destino a la dirección de bienestar animal tenencia responsable y control antirrábico" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Octubre de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 38 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.-

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 09 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1340/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1353/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47710-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1699/2017 de fs. 02 y 03, mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA ARREGLO DE BAÑOS DEL VIVERO LA RURAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos interviene a través del SAP;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1366 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 65/100 (\$33.247,65), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "**JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**" quien cotiza los ítems;

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 27/10/2017 de fs.45 se deja constancia que: "*la firma cotizante "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA": PRESENTA constancia de inscripción en AFIP; PRESENTA Nota declarando no poseer deuda alguna con el Municipio y autorizando al mismo a descontar de la presente contratación, de resultar adjudicatario; PRESENTA Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.449 mediante Resolución N° 71/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 10/05/2018; PRESENTA Garantía de la Oferta mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un importe de Pesos Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 335,00), Monto Insuficiente recibo oficial N° 2903; PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1353/2017;*

QUE a fs.48 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, a fs. 49 informa que: "*lo cotizado por la firma JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA, se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a precio y calidad en todos sus ítems, de acuerdo a lo requerido por esta Direccion mediante Nota de Pedido N° 1699/2017;*

QUE analizada la oferta se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los ítems: N° 01 (Uno) en el porcentaje de 53,09%; 02 (Dos) en el porcentaje de 58,97%; 03 (Tres) en el porcentaje de 47,54%; 05 (Cinco) en el porcentaje de 21,24%; 06 (Seis) en el porcentaje de 39%; 12 (Doce) en el porcentaje de 404,34%; 14 (Catorce) en el porcentaje de 17,05%, 15 (Quince) en el porcentaje de 95,07%; 18 (Dieciocho) en el porcentaje de 29,23%; 31 (Treinta y Uno) en el porcentaje de 11,89%; 32 (Treinta y Dos) en el porcentaje de 9,22%; 33 (Treinta y Tres) en el porcentaje de 9,22%; 38 (Treinta y Ocho) en el porcentaje de 47,82% y 39 (Treinta y Nueve) en el porcentaje de 233,46%. **Motivos por los cuales se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA** por la firma cotizante "**JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA PARA LOS ITEMS: N° 01**

(Uno), 02 (Dos); 03 (Tres); 05 (Cinco); 06 (Seis); 12 (Doce); 14 (Catorce), 15 (Quince); 18 (Dieciocho); 31 (Treinta y Uno); 32 (Treinta y Dos); 33 (Treinta y Tres); 38 (Treinta y Ocho) y 39 (Treinta y Nueve), por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1353/2017 1º Llamado, convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA ARREGLO DE BAÑOS DEL VIVERO LA RURAL ", mediante la Nota de Pedido N° 1699/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 65/100 (\$33.247,65).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA".

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems: 04, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 44, de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA", por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 72/100 (\$15.451,72), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA que deberá presentar la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6º.- CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems: 01, 02, 03, 05, 06, 12, 14, 15, 18, 31, 32, 33, 38 y 39..

ARTICULO 7º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 11 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1390/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1349/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46306-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1562/2017 de fs. 02, 04 y 11, mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE LAPACHOS AMARILLOS DE

1,50 METROS DE ALTURA ENVASADOS PARA SER PLANTADOS EN LA AVDA. ROBUSTIANO PATRON COSTAS" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 05, 11 y 12 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1344 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% contado, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "BEATRIZ LIDIA MANSILLA" quien cotiza los ítems;

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 26/10/2017 de fs.37 se deja constancia que: "la firma cotizante "BEATRIZ LIDIA MANSILLA": SI PRESENTA Anexo I; SI PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; SI PRESENTA Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.920 mediante Resolución N° 116/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; SI PRESENTA Formulario de Propuesta (Original y Duplicado);SI PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1349/2017;SI PRESENTA Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-;SI PRESENTA Sellado Municipal; SI PRESENTA Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs.38 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 39 informa que: "analizada la unica oferta admisible presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1562/2017, se concluye que la firma "BEATRIZ LIDIA MANSILLA" presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1349/2017 1º Llamado, convocada para la "ADQUISICION DE LAPACHOS AMARILLOS DE 1,50 METROS DE ALTURA ENVASADOS PARA SER PLANTADOS EN LA AVDA. ROBUSTIANO PATRON COSTAS", mediante la Nota de Pedido N° 1562/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "BEATRIZ LIDIA MANSILLA".

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "BEATRIZ LIDIA MANSILLA", por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BEATRIZ LIDIA MANSILLA** que deberá presentar la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTICULO 5º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 12 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1397/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1361/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49894-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 01759/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 y 10, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 11 mediante Resolución N° 516/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 04 a 07;

QUE a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1414 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$ 343.730,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.17 vuelta, conforme Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.31 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1255/17 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/2017 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 56, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y dos (\$ 344.692,00) y presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 132/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1361/2017; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.450,00); Sellado Municipal; Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 59 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Dirección General de Auditoría de Contrataciones, a fs. 60 y 60 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1361/2017 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 344.692,00) siendo esta oferta un 0,28% MAYOR al Presupuesto Oficial, no superando la misma el 5%";

QUE a fs. 61 se solicita mayor monto a la Dirección General de Presupuesto a fin de que realice la ampliación de la partida y su correspondiente autorización;

QUE a fs. 62 existe intervención por parte de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 63 toma intervención la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Responsable del SAP, por medio del cual: "se autoriza el mayor monto de la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$962,00), por lo que se solicita a la Dirección General de Presupuesto la ampliación de la partida";

QUE a fs. 64 Dirección General de Presupuesto Procede a la Anulación de la Reserva de Crédito N° 1414 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs 65 Dirección General de Presupuesto Procede a la Reserva de Crédito N° 1630 por Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$344.692,00);

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1361/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD";**

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 344.692,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 25 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1436/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1191/17 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65333-SG-2016

VISTO

La Nota de Pedido N° 2283/2016 de fs. 15 mediante el cual se solicita la Contratación del servicio: **"LIMPIEZA DE CANAL EL PILAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA CALLE DEAN FUNES"** y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44 y 44 vta., rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que manifiesta que: *"En virtud de lo expuesto precedentemente y atento a lo solicitado, respecto del pedido de contratación de servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües para realizar la limpieza del canal El PILAR por un monto de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100), en vistas de que se trata de un servicio primordial, para realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar micro basurales; esta asesoría jurídica considera, salvo más elevado criterio de la superioridad, que es procedente hacer lugar al pedido realizado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y aprobar la Memoria Técnica";*

QUE a fs. 45 mediante Resolución N° 495/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 17 a 31;

QUE a fs. 42 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 969 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 47 y 47 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 77.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.47 vuelta, conforme Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs. 63 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1118/17 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Clausulas Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/2017 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO"** y **"RAFAEL ANTONIO LAPENTA"**;

QUE en el Acta de fs. 160, el proveedor **"JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO"** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$77.000,00). La firma cotizante **JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO** al momento de apertura del sobre: PRESENTA Anexo I, PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP, PRESENTA Recibo de compra de Pliegos N° 00002591, PRESENTA Pliego de Clausulas Particulares, PRESENTA Pliego de Condiciones Generales, PRESENTA Constancia Provisoria del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, PRESENTA Formulario de Propuesta (Original y Duplicado), PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1191/2017, PRESENTA Garantía de la Oferta mediante Deposito en Efectivo en el Banco Macro por Pesos Setecientos Setenta (\$770,00), PRESENTA Sellado Municipal, PRESENTA Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE en el Acta de fs. 160 y fs. 160 vuelta, el proveedor **"RAFAEL ANTONIO LAPENTA"** quien cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$68.500,00) y PRESENTA: Anexo I; PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; PRESENTA Recibo de compra de Pliegos N° 00002602; PRESENTA Pliego de Clausulas Particulares; PRESENTA Pliego de Condiciones Generales; PRESENTA Constancia Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor: 2899, Resolución N° 99/17, con vencimiento el 16/07/2018; PRESENTA Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); PRESENTA Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1191/2017; PRESENTA Garantía de la Oferta, mediante Deposito en Efectivo en Banco Macro por Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00); PRESENTA Sellado Municipal; **NO PRESENTA** Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes, pero SI PRESENTA fotocopias sin certificar por Escribano de Certificaciones de trabajo realizados, para lo cual se otorga un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas hábiles para PRESENTAR LA DOCUMENTACION FALTANTE;

QUE a fs. 163 y 164 la firma **"RAFAEL ANTONIO LAPENTA"** presenta antecedentes de obra y/o servicios, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes, en fotocopias certificadas por Escribano Público de Certificaciones de trabajo realizados;

QUE a fs. 165 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las firmas cotizantes;

QUE la Unidad Originante, a fs. 166, 167 y 168, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1191/2017 y emite Informe Técnico indicando: "Vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta las ofertas presentadas y observando que una de ellas es un once coma tres por ciento (11,03%) menor que el presupuesto oficial, es que esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico, en el marco del proceso de análisis y evaluación, disponiendo de las medidas de prueba necesarias, habiendo analizado cada una de las ofertas y teniendo en cuenta que la firma "RAFAEL ANTONIO LAPENTA" presenta antecedentes de construcción, que no guardan relación alguna con la contratación de referencia, según lo establecido en el Art.1º, inc. J), del pliego de cláusulas particulares de la presente contratación, el que establece textualmente: " j) Se requiere antecedentes de obras y/o servicios de la contratista, de similares características a los de la presente contratación, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes." Considerando lo manifestado en el párrafo precedente, dado el tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud de la presente contratación, a los fines de dar curso a los trabajos que se solicitan en la contratación de referencia y en virtud de lo manifestado por el Art. 17 del Pliego de Condiciones Generales que establece: "... el encargado del Informe Técnico realizará el análisis, evaluará y calificará las propuestas y dictaminará respecto de la que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta", manifestando que no se pudo constatar que la oferta de menor precio sea la más conveniente a los intereses del municipio. Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma **JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO**, ya que la misma ha prestado servicios al municipio, de similares características al de la presente contratación y se pudo constatar su calidad e idoneidad";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa N° 1191/2017, 2º Llamado convocado para la Contratación del: "**LIMPIEZA DE CANAL EL PILAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA CALLE DEAN FUNES**".-

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO**.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO**, por la suma de Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$77.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **JAVIER ALEJANDRO ZAMBRANO** que deberá presentar: a) Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; b) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. Todo ello deberá presentarse, indefectiblemente, previamente a la emisión de la correspondiente orden de compra.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 22152-SV-2017
RESOLUCIÓN N° 1425/17

LICITACION PUBLICA N° 11/17

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 11/17**, convocada para la: "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL UNIFORMADO, MOTORISTAS, ADMINISTRATIVOS, DE SEMAFOROS, SEÑALIZACION, TALLERES Y DE MAESTRANZA PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.936.939,94 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 94/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.936,00 (Pesos Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 01/11/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 14 de Noviembre del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 01 de Noviembre del año en curso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/17
(Expte. 57739/SG/2017)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 12/17**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE TORINO DEL BARRIO ISLAS MALVINAS – BARRIO ISLAS MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.288.155,72 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 72/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.288,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27/10/17 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 02 de Noviembre de 2.017 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 27/10/17 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

Salta 27 de Setiembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 19453-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 598/17 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 500/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 699/17, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (Dos) Heladeras", destinadas a los Centros Integradores Comunitarios del Barrio Constitución y Barrio Unión, solicitados por la Dirección General Ut Supra;

Que a fs. 27 y 35, obran resolución Interna N° 197/17 y 230/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 22/06/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTO, resulta conveniente dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 27 de Setiembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 26072-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1158/17.-

RESOLUCIÓN N° 501/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1005/17, solicitados por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 1 (una) Camioneta", con destino a la Subsecretaria arriba citada, para ser utilizada como transporte de personal, maquinarias, herramientas y equipos del área logística;

Que a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 986/17, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 471.900,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: Contado F.C.F., de acuerdo a lo autorizado a fs. 24 y 24 vuelta, por la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/08/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma AUTOSOL S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que a fs. 81, rola Acta emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, en la cual informan que habiendo analizado la oferta de la firma AUTOSOL S.R.L., sugieren se pre-adjudique a la misma, por adecuarse a las necesidades requeridas y por cumplir con las características técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que se corrobora el precio cotizado con el del mercado actual, recomendando se solicite mayor monto a los fines de cumplimentar con el importe a adjudicar;

Que a fs. 83, esta Dirección de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaria de Presupuesto, mayor monto de \$ 18.100,00 (Pesos Dieciocho Mil Cien con 00/100), equivalente a un promedio de 3,84%, incremento este que amplía mediante Reserva de Crédito N° 1400, por

la Dirección General de Presupuesto y conocimiento de la Dirección General de Control de Procesos;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AUTOSOL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Camioneta", solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1005/17, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 490.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **AUTOSOL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70833650-1**, por el monto total de \$ 490.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, como así también la presentación del Certificado Original o Copia Certificada del Definitivo de Proveedores de la Municipalidad Vigente.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Setiembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 26151-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1250/17 – 2° (segundo) llamado.-
RESOLUCIÓN N° 504/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1048/17, solicitada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 16 (dieciséis) Servicios de Amplificación de Sonido", destinado a las ferias permanentes 2017, que se llevarán a cabo durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, en el Parque San Martín, de acuerdo al cronograma de eventos de fs. 23, cuyo evento está organizado por la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 36, obra resolución Interna N° 463/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, e intensificar las invitaciones, debiéndose tener en cuenta la cantidad de servicios, atento al cronograma;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 25/09/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar, debiéndose tener en cuenta la cantidad de servicios, atento al cronograma.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 28 de Setiembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 32317-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1179/17.-
RESOLUCIÓN N° 505/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1229/17, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios generales; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Maquina Soldadora", destinado al uso de la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

Que a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1139/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.480,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/08/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados

proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y GOMEZ ROCCO Y CIA. S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 38, rola informe técnico emitido por la Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informa que las propuestas presentadas se ajustan a lo requerido, sugiriendo se considere la propuesta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses Municipales, en razón del menor precio cotizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, calidad y cotizar menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Maquina Soldadora", destinado a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios generales en la Nota de Pedido N° 1229/17, con un presupuesto oficial de \$ 5.480,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 4.985,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 9.03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Setiembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 27621-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1169/17.-
RESOLUCIÓN N° 506 /17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1055/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para el arreglo del Vehículo Fiat Fiorino, Dominio GGD-143", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 05 y 15, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1130 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 25, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.170,00 (Pesos Diez Mil Ciento Setenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/08/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, con relación a los ítems N° 01, 02, 08 y 09, se ajustan a las necesidades técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 08 y 09 a la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos; y respecto a los ítems N° 03, 05, 06 y 07, declarar fracasado por inconveniencia de oferta, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme al Art. 12° de la Ley 6838, y para los ítems N° 04 y 10 declarar desierto por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios para el arreglo del Vehículo Fiat Fiorino, Dominio GGD-143", solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 1055/17, con un presupuesto oficial de \$ 10.170,00 (Pesos Diez Mil Ciento Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADOS los ítem N° 03, 05, 06 y 07, de la oferta de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, por inconveniencia de la oferta.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 08 y 09, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto.

711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, por el monto total de \$ 2.829,27 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 27/100), monto que se encuentra un % 40,18 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Declarar Desierto el 1° (primer) llamado para los ítem N° 04 y 10, por falta de oferentes.-

Artículo 6°: Convocar un 2° (segundo) llamado, bajo las mismas bases y condiciones para lo que respecta los ítems declarados fracasado y desiertos (Art. 2° y 5°).-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta 29 de Setiembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 36367-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1032/17 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 508/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1318/17, solicitada por la Subsecretaría de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Potencia de Sonido", destinado a los Talleres Artísticos Municipales.

Que a fs. 21 y 29, obran resoluciones Internas N° 387/17 y 441/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/09/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CASTRO ALVARO GUIDO**, en carácter de único oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que oferta de la firma **CASTRO ALVARO GUIDO**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CASTRO ALVARO GUIDO**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Potencia de Sonido", solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en la Nota de Pedido N° 1318/17, con un

presupuesto oficial de \$ 8.990,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **CASTRO ALVARO GUIDO, C.U.I.T. N° 20-21634415-5**, por el monto total de \$ 8.990,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 03 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 36366-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1190/17.-
RESOLUCIÓN N° 513/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1338/17, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Guitarras clásicas y 4 (cuatro) Teclados musicales", destinado a los Talleres Artísticos Municipales;

Que a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1142 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 22.750,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/08/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CASTRO**

ALVARO GUIDO, en carácter de único oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que oferta de la firma **CASTRO ALVARO GUIDO**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CASTRO ALVARO GUIDO**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3 (tres) Guitarras clásicas y 4 (cuatro) Teclados musicales", solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en la Nota de Pedido N° 1338/17, con un presupuesto oficial de \$ 22.750,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **CASTRO ALVARO GUIDO, C.U.I.T. N° 20-21634415-5**, por el monto total de \$ 22.750,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 04 de Octubre de 2017 .-

**REF.: Expte. N° 6137-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1109/17.-
RESOLUCIÓN N° 516/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/17, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Pintura Vial y de Elementos Varios", con destino a la Dirección de Señalización, los cuales se utilizarán durante el presente año para la señalización de boxes de estacionamiento medido, boxes de reservado, de garaje, etc..., solicitado por la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 905/17, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificatorio del Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos,

mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 606.702,94 (Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Dos con 94/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificatorio por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/08/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que a fs. 138 y 139, rola informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, como así también a fs. 172 ampliación del mismo, en las cuales señalan que habiéndose evaluado técnicamente y analizado las ofertas por ítems de ambos oferentes; se sugiere adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.**, los ítem N° 03 al 12; en cuanto los ítems N 01 y 02, tratándose de pintura vial, se recomienda la oferta de la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por contar con las normas IRAM;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y de acuerdo al informe técnico emitido por la comisión evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02, a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** y adjudicar los ítems N° 03 al 12 a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, características técnicas y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pintura Vial y de Elementos Varios", con destino a la Dirección de Señalización, los cuales se utilizarán durante el presente año para la señalización de boxes de estacionamiento medido, boxes de reservado, de garaje, etc..., solicitado por la Subsecretaría Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 292/17, con un presupuesto oficial de \$ 606.702,94 (Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Dos con 94/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de \$ 321.200,00 (Pesos Trescientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 15,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado respecto a los ítems en cuestión, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta)

Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 03 al 12 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 179.481,37 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 37/100), monto que se encuentra en un 21,47% por debajo del presupuesto oficial autorizado respecto a los ítems en cuestión, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 500.681,37 (Pesos Quinientos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 37/100).

Artículo 3°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, y asimismo la presentación del Certificado de Proveedor Municipal vigente.

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 05 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 29046-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1164/17 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 517/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1129/2017, solicitada por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Sombrillas, 2 (dos) Mesas de Plástico, 8 (ocho) Sillas de Plástico y 4 (cuatro) Estufas a Cuarzo para el buen funcionamiento de la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 51 rola la Resolución Interna N° 465/17 – 2° Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 61;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos el primero y tercero y Fracasado el Segundo, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 2 (dos) Sombrillas, 2 (dos) Mesas de Plástico, 8 (ocho) Sillas de Plástico y 4

(cuatro) Estufas a Cuarzo, requerido por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01002 de fs. 26.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 06 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 41140-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1197/17.-
RESOLUCIÓN N° 522/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1511/17, solicitado por la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toner Alternativos", destinados para el normal desenvolvimiento de la citada dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó las reservas de créditos N° 1212, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.370,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100)**, homologando en estos montos el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambos casos: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/08/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. Y MEBAC de Juan Carlos Mealla**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, en la cual informa que habiendo

procedido al análisis de las propuestas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. Y MEBAC de Juan Carlos Mealla**, se observa que las tres cotizaciones cumplen con los requisitos mínimos recomendados. Con respecto al precio, las cotizaciones a fs. 23 y 29, se encuentran dentro del rango normales, no así la cotización de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, que se encuentra elevado con respecto al rango normal del mercado;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Toner Alternativos", solicitados por la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 1511/17, con un presupuesto oficial de \$ 2.370,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla, C.U.I.T. N° 20-23167235-5**, por el monto total de \$ 1.191,00 (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100), cuyo monto se encuentra en un 49,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para lo que respecta a dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Exptes. N° 42874-SG-2017, 41650-NP-2017 y 29470-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1174/17.-
RESOLUCIÓN N° 526/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1518/2017, 1534/2017 y 1155/2017, solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de Escritorios, Sillones, Armarios y Sillas destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 14, 28 y 55 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01155, 01127 y 01161 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15, 32 y 56 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta, 32 vuelta y 56 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 15.524,02, \$ 4.032,00 y \$

57.530,00, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/17, 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura) y 50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 57 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 008/17 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 58 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 72;

Que los Informes Técnicos obrante a fs. 82 y 83 emitidos por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Mediación respectivamente, surge que la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** se adecua a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los informes técnicos y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 03 y 04 a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y atento a que la oferta para los ítems N° 01 y 02, superaron en un promedio del 10,5% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura", por la que ésta Dirección considera conveniente Desestimar y declarar Fracasados los mencionados ítems de la presente contratación por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para los mismos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Escritorios, Sillones, Armarios y Sillas, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial,

mediante Notas de Pedido N° 1518/2017, 1534/2017 y 1155/2017/2017, con un presupuesto oficial de \$ 77.086,02 (Pesos Setenta y Siete Mil Ochenta y Seis con 02/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS y DESESTIMAR los ítems N° 01 y 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 03 y 04 de la Oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N° 30-70925021-9**, por la suma de \$ 18.034,00 (Pesos Dieciocho Mil Treinta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 9,36 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 Días C.F.C. y 50 a 30 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems N° 01 y 02 con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Exptes. N° 19297-SG-2017 y 26083-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 986/17.-

RESOLUCIÓN N° 527/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 811/2017 y 1017/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 13 (trece) Computadoras, 12 (doce) Impresoras y 4 (cuatro) UPS destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 08 y 21 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00361 y 00352 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 y 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 12 vuelta y 25 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 59.600,00 y \$ 149.500,00, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de

conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 005/17 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/07/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 75, integrada por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología, concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades técnicas requeridas en las Notas de Pedido N° 811/2017 y 1017/2017 y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado local, por lo tanto, recomienda declarar admisible la oferta de la empresa **NETCO S.R.L.**

Que a fs. 76 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 03 por la suma de \$ 760,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,87 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 198.035,00, incremento que se acredita para el mencionado ítem a fs. 82 por la Dirección General de Presupuesto, y con la debida intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 03 al 05 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido y Declarar Fracasado y desestimar el ítem N° 02 conforme al Artículo 12 de la Ley 683 y solicitar un Segundo llamado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 13 (trece) Computadoras, 12 (doce) Impresoras y 4 (cuatro) UPS destinados a la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación de Personal, mediante Notas de Pedido N° 811/2017 y 1017/2017, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 207.591,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO y DESESTIMAR el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 03 al 05 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 198.035,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Treinta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra dentro

del Presupuesto Oficial Ampliado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 9615-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1311/17 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 531/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 219/2017, solicitada por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Motocicleta solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 39 rola la Resolución Interna N° 480/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 47.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (una) Motocicleta solicitada por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 38432-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1187/17 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 532/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1447/2017, solicitada por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 04 (cuatro) Toners Originales los cuales son necesarios para el buen desempeño de la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 28 rola la Resolución Interna N° 442/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **COMPUNOA DE ARISTIDES DANTE MOSCIARO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 43 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **COMPUNOA** se adecua a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **COMPUNOA DE ARISTIDES DANTE MOSCIARO**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 04 (cuatro) Toners Originales los cuales son necesarios para el buen desempeño de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1447/2017, con un presupuesto oficial de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **COMPUNOA DE ARISTIDES DANTE MOSCIARO, CUIT N° 23-27859350-9**, por la suma de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 06 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 32883-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1020/17 – 2º (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 534/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1237/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos para arreglo de Camioneta Fiat Fiorino, Dominio GGD-145**", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 36, obra resolución Interna N° 444/17, emitida por esta Dirección en la cual se adjudica los ítems N° 01, 03 y 04, declarándose en el mismo fracasado el llamado para los ítems N° 02 y 05, por inconveniencia de precios, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para estos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 05/10/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 06 de Octubre de 2017.-

**REF.: Expte. N° 8987-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 495/17.-
RESOLUCIÓN N° 535/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 251/17, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**" con destino al personal de barrido de calles perteneciente, a la Dirección de Higiene y Por Administración, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 83.565,38 (Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 38/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2017, siendo esta sustituida en fs. 33 bajo reserva de crédito N° 247/17;

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/04/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ANCONA S.R.L., MENTESANA MARCELO GUSTAVO, NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que la firma ANCONA S.R.L., corresponde ser desestimada por incumplimiento con la presentación de la documentación requerida en el plazo otorgado en acta de apertura;

Que a fs. 117, rola informe emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la empresa **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, cumple con las exigencias solicitadas, en cuanto a calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones de la oferta;

Que habiéndose vencido las ofertas presentadas por las firmas **MENTESANA MARCELO GUSTAVO, NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, esta dirección solicito ampliación de la validez de la oferta, aceptando únicamente las firmas **MENTESANA MARCELO GUSTAVO y NUEVA FORMA S.R.L.**;

Que en virtud de lo expuesto en párrafo anterior y puesto en conocimiento a la dependencia solicitante quien emite un nuevo informe técnico y ampliación del mismo a fs. 126 y 133, indicando que lo cotizado se ajustan a las necesidades de lo requerido, concluyendo que el concepto económico es el factor influyente en la selección;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y del Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 04 y 06 a la firma **MENTESANA MARCELO GUSTAVO**, y adjudicar los ítems N° 01, 02, 03 y 05, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**" con destino al personal de barrido de calles perteneciente, a la Dirección de Higiene y Por Administración, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 251/17, con un presupuesto oficial de \$ 83.565,38 (Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 38/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 04 y 06, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **MENTESANA MARCELO**

GUSTAVO, C.U.I.T. N° 20-17791892-0, por el monto total de \$ 11.485,25 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 25/100), monto que se encuentra en un 47,91% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 01, 02, 03 y 05, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 28.750,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 53,27% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 40.235,25 (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Cinco con 25/100).

Artículo 3°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación del Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 40164-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1249/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 538/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1492/2017, solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Equipo de Medición de Estación Total solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 38 rola la Resolución Interna N° 471/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 49.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (un) Equipo de Medición de Estación Total solicitada solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 04.-

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO que resulta necesario dictar una Jornada de Actualización sobre "PRESUPUESTO PÚBLICO" destinado al personal de esta área y demás dependencias afines de esta Secretaría, el cual se llevará a cabo desde fecha 24 de octubre hasta el 21 de diciembre del corriente año, los días martes y jueves, en el horario de 8,00 a 10,00 en el Teatro Municipal sito en Avda. Paraguay N° 1.240, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de dichas jornadas es proveer los elementos teóricos y prácticos vinculados al presupuesto como conceptos básicos de contabilidad gubernamental orientada a presupuesto, para la planificación y programación de las políticas presupuestarias públicas al personal de esta Subsecretaría;

QUE es intención de esta Subsecretaría brindar estas jornadas de formación técnica y laboral, debido a la proximidad del cierre del presente ejercicio y por consiguiente el inicio del próximo y de la elaboración de la Cuenta General del ejercicio 2017;

QUE a tal efecto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el dictado de la Jornadas de Actualización sobre "PRESUPUESTO PÚBLICO" destinado al personal dependiente de esta Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.-INVITAR a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas a que autoricen a los responsables titulares y suplentes del S.A.P. para asistir a las Jornadas de Actualización sobre "PRESUPUESTO PÚBLICO".-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que las Jornadas están destinadas, en forma obligatoria, al personal de esta Subsecretaría. Las mismas serán dictadas en el Teatro Municipal, ubicado en el predio del Centro Cívico Municipal sito en Avda. Paraguay N° 1.240, desde fecha 24 de Octubre hasta el 21 de Diciembre del corriente año, los días martes y jueves, en el horario de 8,00 a 10,00.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SECRETARIAS del Departamento Ejecutivo Municipal y COORDINACIÓN DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 316

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 29193-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente Sra. PAMELA SILVIA VALERIA VILTE, DNI N° 33.921.947, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1834/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0157/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección de Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres de la mencionada agente;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico ratifica lo solicitado a fs. 01 respecto a la inclusión en dicho Adicional para la agente Vilte, quien presta servicio en esa dependencia;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 32 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Resolución N° 149/17 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7016/15 de fs. 12/13 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La Justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que *"la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial"*. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro incluyendo al área de Zoonosis y Control de Fauna Silvestre, área de la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Obras Viales, Pintura, Laboratorio de Suelo y Ensayos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: **"Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de

insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de ...y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. PAMELA SILVIA VALERIA VILTE, DNI N° 33.921.947, dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 317**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 016404-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. VÍCTOR BASILIO BARRIOS**, DNI N° 13.985.803, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado del agente Barrios, para cumplir funciones en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna al pedido realizado en el presente actuado;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra

mediante Resolución N° 149/17 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el nombrado se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitante;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 968/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Barrios, a la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Operario Sr. **VÍCTOR BASILIO BARRIOS, DNI N° 13.985.803**, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Dirección de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 318

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016948-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. PAULA MERCEDES VEGA, DNI N° 36.130.054**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 01 y 03 la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita el traslado de la agente Vega para cumplir funciones en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios;

QUE a fs. 02 el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 962/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Paula Mercedes Vega, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Educación, según Memorandum N° 012/17 de fs. 10, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **PAULA MERCEDES VEGA, DNI N° 36.130.054**, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 319

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 026103-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y SEAC de los agentes **Sr. GASTÓN HUGO BENJAMÍN CAMPEROS, DNI N° 32.857.111**, **Sr. DAVID GERMAN ROSSI, DNI N° 34.621.306** y **Sr. JUAN EDUARDO SOTO, DNI N° 31.948.738**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Camperos revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE el Sr. Rossi revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE el Sr. Soto se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 471/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0085/16 y 0036/17, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 02 la entonces Sub Secretaría de Planificación y Proyecto de Obras de Ingeniería solicita la inclusión en dichos Adicionales de los agentes, Camperos, Rossi y Soto, en razón de que los mismos realizan tareas de inspección en lo que respecta a aperturas de calzada, pérdida de agua, retiro de escombros, relevamiento de estado de las calles, plazas, etc.;

QUE a fs. 42 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los citados agentes registran por Resolución 047/16 el Adicional SEAC y por Resolución N° 049/17 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana perciben dicho Adicional, según hoja de consulta individual adjuntas en autos;

QUE a fs. 46 la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público ratifica lo informado a fs. 02, solicitando la inclusión de los referidos agentes en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a fin de salvaguardar su integridad física;

QUE a fs. 48 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 53 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6352/15 de fs. 17/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde solamente incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a los agentes Camperos y Rossi, en razón de que los mismos efectivamente se encuentran cumpliendo la función de inspectores;

QUE referente al Sr. Soto corresponde no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, por no haber

cumplimentado con lo requerido a fs. 13 para el cambio de funciones ni para el otorgamiento de dicho Adicional;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector, Sr. GASTÓN HUGO BENJAMÍN CAMPEROS, DNI N° 32.857.111, dependiente de la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector, Sr. DAVID GERMAN ROSSI, DNI N° 34.621.306, dependiente de la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 3°. NO HACER LUGAR a la solicitud del agente **Sr. JUAN EDUARDO SOTO, DNI N° 31.948.738, de inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo expresado en los considerandos. -**

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías Obras Públicas y Planificación Urbana, de la Modernización, y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 320

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 75221-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS, DNI N° 33.994.809, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 23.08.2016 y a fs. 10 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Comunicación Arte y Diseño;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 334/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 23.08.2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 23.08.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS**, D.N.I. N° 33.994.809, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 321

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040096-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI N° 38.341.239, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0047/15 prorrogado por Decretos N° s. 1665/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 04.07.2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Modalidad Producción de Bienes y Servicios Orientación Informática;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una

duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 163/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **04.07.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **04.07.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, D.N.I. N° 38.341.239, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 322

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042723-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO PERETTI**, DNI N° 32.804.157, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha 30.06.2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones con Orientación en Comercialización;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 822/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **30.06.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **30.06.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **LUIS ALBERTO PERETTI**, D.N.I. N° 32.804.157, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 323

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078379-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALEJANDRO PEDRO VARGAS**, DNI N° 8.554.440, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 26.11.2015 y a fs. 07 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Mecánico Electricista;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario

correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 31 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 148 de fs. 10/11 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **26.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **26.11.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO PEDRO VARGAS**, D.N.I. N° 8.554.440, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 324

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033585-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia al agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL MAMANI**, DNI N° 16.308.143, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia del agente Mamani, quien cumple funciones como Operario en la División Semáforos, siendo su medio de movilidad la bicicleta, en razón de que el mismo fue excluido de dicho adicional en la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 693/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Miguel Ángel Mamani a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Gobierno, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado a favor del agente de planta permanente, Operador, **Sr. MIGUEL ÁNGEL MAMANI**, DNI N° 16.308.143, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01.01.2017 hasta

31.12.2017 dispuesto por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 325

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023719-SG-2016 y Nota Siga N° 5618-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia de la agente **Sra. MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Notificadora, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Notificaciones de la Secretaría General;

QUE por Resolución N° 058/17 de fecha 15 de marzo de 2017 de la Dirección General de Personal cuya copia obra a fs. 38/39 se autoriza el traslado de la referida agente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vida de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Notificaciones de la Secretaría General, asignándole la función de notificadora;

QUE a fs. 35 la Dirección General de Notificaciones solicita la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia de la agente Nieto, en razón de que la misma cumple con la función asignada realizando las tareas encomendadas de forma diaria en los barrios y asentamientos;

QUE a fs. 42 la Dirección Laboral amplía Dictamen N° 234/16 de fs. 13/14 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de la agente María del Valle Nieto, a la

inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, desde la fecha de notificación de la Resolución N° 058/17, esto sería del 15.03.2017 hasta 31.12.2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado a favor de la agente de planta permanente, Notificadora, **Sra. MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, dependiente de la Dirección General de Notificaciones de la Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 15.03.2017 hasta 31.12.2017 dispuesta por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 326

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 026976-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 28.072.052, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General;

QUE a fs. 01 la Procuración General Adjunta de la Procuración General solicita el traslado definitivo de la referida agente a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1236/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 006/17 de Procuración General el Horario Extensivo;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 983/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Vásquez Gómez de la Dirección General de Procesos Judiciales de la Procuración General a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de la Procuración General, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 28.072.052, dependiente de la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General, a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración General, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, Secretarías de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/10/17

RESOLUCIÓN N° 327

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 21990-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA VALERIA PEREZ**, DNI N° 26.665.688, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 obra formulario de solicitud de personal a través de búsquedas internas realizada por la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 05 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos informa que en el proceso de búsqueda interna del personal se seleccionó y se derivó a la agente Pérez quien se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto de administrativa, a la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1258/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 679/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Pérez, a la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. ANDREA VALERIA PÉREZ, DNI N° 26.665.688, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/10/17

RESOLUCIÓN N° 328

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076499-SG-2015 y Nota Siga N° 15323-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VELIZ ARELLANO,** DNI N° 26.131.436, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 y 10 la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda solicita y ratifica el pedido de traslado de la agente Veliz Arellano, para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 13 y 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Resolución N° 008/17 de Secretaría de Hacienda el

Horario Extensivo y por Decreto N° 1310/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 30 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 32/33 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1026/17, en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Veliz Arellano, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, según Memorandum N° 129/15 que obra a fs. 02, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VELIZ ARELLANO, DNI N° 26.131.436, dependiente de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, a la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/10/17

RESOLUCIÓN N° 329

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 60836-SG-2016 y 057939-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. NILDA ESTER ZABALAGA,** DNI N° 16.016.525, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de División, por Decreto N° 941/12, dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 y 11 la Dirección General de Servicios Públicos y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado definitivo de la agente Zabalaga al Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados perteneciente a esa Dirección General, donde cumplirá funciones Administrativas, en virtud a lo informado a fs. 36;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 23 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 30 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1081/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Zabalaga, ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente de planta permanente, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefa de División, por Decreto N° 941/12 Sra. **NILDA ESTER ZABALAGA DNI N° 16.016.525**, dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, al Departamento Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde cumplirá funciones administrativas, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías General, de la Modernización, y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 049663-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Susana Mónica Chauque, DNI N° 20.706.397, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y pago de deudas, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 44 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 47 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 48 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA MONICA CHAUQUE**, DNI N° 20.706.397, con domicilio en Manzana 211 "D" Lote 9 de Barrio Jaime Davalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 054686-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Estela Chambi, DNI N° 31.097.161, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios y la adquisición de materiales para la construcción con destino a la reparación de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ESTELA CHAMBI**, DNI N° 31.097.161, con domicilio en calle Amaro Moron Jimenez N° 239 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 047503-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carlos Matias Romero, DNI N° 25.685.580, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de una instalación de un negocio para sustento de su grupo familiar, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS MATIAS ROMERO**, DNI N° 25.685.580, con domicilio en Francisco Vidaurre N° 362 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 048142-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Isabel Chauque, DNI N° 21.896.662, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL CHAUQUE**, DNI N° 21.896.662, con domicilio en Manzana "G" Medidor 657 de Barrio Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 049107-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia José Arias Viveros, DNI N° 30.186.532, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y mejoras de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA JOSE ARIAS VIVEROS**, DNI N° 30.186.532, con domicilio en Pasaje Ruíz de los Llanos N° 1263 de Barrio Calixto Gauna de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 24 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 066708-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Esteban Arana, DNI N° 35.198.385, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JESÚS ESTEBAN ARANA**, DNI N° 35.198.385, con domicilio en Manzana 12 Lote 9 Grupo 244 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 24 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 070010-SG-2017.-

VISTO la solicitud presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, Sr. Ricardo Passarell, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2017-2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3º dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1º establece "Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival 2017-2018, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Pileta del Club "Gimnasia y Tiro", el día domingo 29 de Octubre del corriente año. A hs. 8:00 (ocho).

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Director General de Deportes: Dr. Ignacio Ignacio Majul
Directora de Disciplinas Deportivas: Prof. Cora Lewis De Rangeón
Instructor Deportivo- Guardavida: Prof. José Jacobo Nagy
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez
Supervisión General: Lic. Claudia Patricia Biazutti
Supervisión General: Sr. Ricardo A. Passarell
Asesor Legal: Dra. Patricia Roxana Guaimás

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 24 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 113
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 059411-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Abel David Alarcón, DNI N° 22.946.026, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y pago de alquileres adeudados, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **ABEL DAVID ALARCON**, DNI N° 22.946.026, con domicilio en Chacabuco N° 770 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 351
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59796-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita:

"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica documentación que registró la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 352.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75264-SG-2014 y agregados.

Visto que mediante Decreto N° 681 de fecha 28 de Julio de 2017 se aprueba el Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Salta y el Centro Vecinal Solís Pizarro para la ejecución de la obra: **"Cerramiento perimetral en Playón Deportivo del Centro Vecinal del Barrio Soliz Pizarro"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 439 la Dirección de Contrataciones Directas solicita la aprobación por Resolución y del Pliego de Memoria Técnica a los efectos de ar continuidad de los tramites respectivos;

QUE, a fs. 441 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 442 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Pública solicitando la obra: **"CERRAMIENTO PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL CENTRO VECINAL DEL BARRIO SOLIZ PIZARRO, ESITO EN CALLE EL PAVO REAL ENTRE LAS CIGUEÑAS Y EL CONDOR – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 524.938,10.- (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 10/100).-

QUE, a fs. 443 en folio transparente y con 30 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos, documentaciones que registró la contratación;

QUE, a fs. 445 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, ratifica la asignación presupuestaria de fojas 404 - ítem 8C– OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 446/447 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación: **"CERRAMIENTO PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL CENTRO VECINAL DEL BARRIO SOLIZ PIZARRO, SITO EN CALLE EL PAVO REAL ENTRE LAS CIGUEÑAS Y EL CONDOR – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 524.938,10.- (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 10/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 353.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15855-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa CON - PAC SRL mediante Nota de fs. 02 relacionada a la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDAS ARENALES, CALLE MAIPU, AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE CORONEL SUAREZ ZONA MACROCENTRO" según Orden de Compra N° 90/17;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 la inspectora de obra informa de la Nota de Pedido N° 07.

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales considera que se debería otorgar una prórroga de 30 (sesenta) días corridos; a partir de fecha 11/07/2017.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR 30 (treinta) días corridos de plazo, solicitado por la Empresa CON – PAC SRL de la obra denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDAS ARENALES, CALLE MAIPU, AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE CORONEL SUAREZ ZONA MACROCENTRO" según Orden de Compra N° 07/17 siendo la fecha de cierre final el 11/08/2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa CON – PAC SRL del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 354.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3747-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 090/17 de fecha 08/03/17, se dispone la reconstrucción del expediente N° 12242-SG-2015 – obra; "Reconstrucción del Muro del Paseo del Deportista – calle Peatonal Martín Cornejo Zona – Macrocentro de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es menester la emisión de un instrumento legal mediante dándose por reconstruido el expediente N° 12689-SO-2010, el cual encabezara las presentes actuaciones;

QUE mediante las documentaciones e informes aportados por las distintas dependencias de esta Secretaría, se logro reconstruir el expediente de la referencia;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del presente Instrumento Legal:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el Expediente N° 12242-SG-2015 "Reconstrucción del Muro del Paseo del Deportista" – calle Peatonal Martín Cornejo Zona – Macrocentro de la Ciudad de Salta", ordenado por esta Secretaria de Obras Publicas mediante Resolución N° 090/17, de acuerdo a los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas Municipal para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3° REMITIR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su intervención

ARTICULO 4° TOMAR RAZON del presente instrumento legal la Secretaria de Hacienda y dependencias intervinientes de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 355.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11465-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 302/17 emitida por la S.O.P.P.U a través de la cual se aplica la Sanción con Suspensión de 20 (veinte) días sin goce de sueldo al agente **CARLOS ADRIAN ARANDA DNI N° 32.305.864** Sumario Administrativo N° 3399/17 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 43 la Subsecretaria de Obras Privadas toma conocimiento del proveído de la Dirección General de Sumarios, manifestando que el agente Aranda posee Sanción de suspensión de 20 (veinte) días como medida correctiva, y desestime la sanción mencionada en informe Final de fojas 36;

QUE, en la Resolución N° 302/17 – Artículo 3° - se solicita pasar al señor Aranda a disponibilidad de la Secretaria de Modernización, disposición esta que estaría en contradictoria con lo requerido por la Subsecretaria de Obras Privadas (fs 43), por lo que sería menester dejar sin efecto el artículo 3° y ratificar en todas sus partes lo resuelto en la resolución mencionada precedentemente;

QUE, es facultad de la Administración Pública, corregir, modificar o ampliar de oficio las omisiones y/o errores materiales, siempre y cuando no afecte derechos adquiridos de acuerdo lo dispone la L.P.A.;

QUE, en las presentes actuaciones obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y se aplique la sanción recomendada;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 302/17 emitida con fecha 10 de agosto de 2017 por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el ARTICULO 3° de la Resolución N° 302/17 (10/08/17), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- RATIFICAR la SANCION CON SUSPENSIÓN DE 20 (VEINTE) DIAS sin goce de haberes al agente **CARLOS ADRIAN ARANDA D.N.I. N° 32.805.864** Sumario Administrativo Disciplinario N° 3399 de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento Legal al señor **CARLOS ADRIAN ARANDA DNI N° 32.805.864** con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 5°.- TOMAR RAZON Subsecretaria de Obras Privadas y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

Salta, 27 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 356 .-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Nota Siga N° 9763/2017.-

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo de la Sra. Ángela Pastrana DNI 12.690.457-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 02/10/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 a la Sra. Ángela Pastrana DNI 12.690.457.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 357 .-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63387-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE SALTA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita **"DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE SALTA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$ 332.360,84.- (Pesos, Treientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 84/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Plano que formaran parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al **ítem 9A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANO para la obra: **DEMARCAACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE SALTA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** y por un monto estimado de \$ 332.360,84.- (Pesos, Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 84/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 358.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16835/2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización, como así también el vencimiento del plazo de Ejecución de la Obra: denominada Bacheo con Hormigón en Avenidas y Arterias principales del Barrios Ciudad del Milagro y Barrios Aledaños- Zona Norte de la Ciudad de Salta, por parte de la Empresa DC&A Construcciones de Joaquín Duran Cornejo;

QUE ante el incumplimiento del art. 34 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.76 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 3,0/00 por mil del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Duran Cornejo UNA MULTA del 3,0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.76 de la referida normativa por cada día de atraso en la terminación de los trabajos, por incumplimiento al art. 34 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2°.- APLICAR a la EMPRESA DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Duran Cornejo UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones al señor JOAQUIN DURAN CORNEJO, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 SEP 2017

RESOLUCION N°359.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16846/2017

VISTO el informe emitido por la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero informa la falta de cartelería por parte de la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES;

QUE atento a que la Empresa contratista hizo caso omiso de acondicionar los carteles de obra de acuerdo a lo establecido en Art. 47 del Pliego de Condiciones General, es pasible de la sanción prevista art.75 de la referida normativa, que dice: **....."Por incumplimiento al Pliego y/o documentación integrante del Contrato y Falta de acatamiento a las órdenes de Servicios que dice: ...A pedido de la Inspección, la Municipalidad aplicará al Contratista una multa de dos y medio por mil (2,5 0/00) del monto total del Contrato por cada falta cometida por la empresa en el no cumplimiento de lo establecido por la inspección en cada Orden de Servicio (emitida de acuerdo al Pliego), por la negativa a firmar las mismas o por la falta de cumplimiento al Pliego y/o documentación que forme parte del Contrato. No obstante, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasionare su incumplimiento."** de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual sugiere la emisión del instrumento legal aplicándole la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la EMPRESA ESMERALDA CONSTRUCCIONES, UNA MULTA equivalente al 2,5 %00 (2,5 por mil), del monto total del contrato de la obras de referencia, en merito a las razones expresadas en el considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones al señor Héctor Joaquín Paz Gerente de la Empresa Esmeralda Construcciones, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 360.-

REF.: Expte. N° 020479-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3421/17, caratulado "Supuestas irregularidades administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 238/17 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, que obra a fs. 09, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 28 vta. la instructora sumariante, establece dar por concluido el presente sumario administrativo, no habiendo perjuicio para este municipio como tampoco para la contribuyente, considerando que no existe responsabilidad administrativa;

QUE a fs. 29 la instructora Sumariante, Yesica Etchart, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente, criterio compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, Sumario Administrativo N° 3421/17 dictado por Resolución N° 238/17 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el artículo 82º del Decreto N° 842/10.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Privadas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 361.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59033-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA – ETAPA I – BARRIO LA ALMUDENA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita "RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA – ETAPA I – BARRIO LA ALMUDENA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 3.343.862,89.- (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 89/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 49 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11º COLECTORA MAXIMA – ETAPA I – BARRIO LA ALMUDENA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 3.343.862,89.- (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 89/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 362.-

VISTO que el Señor Director de Análisis Financiero dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana – Ignacio

Francisco Echaide – D.N.I. N° 29.337.690, que estará ausente de sus funciones por hacer uso de Carpeta Medica desde el día 02/10/17 hasta el día 31/10/17 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección de Despacho, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete - DNI. N° 26.289.210**, de esta Secretaría;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **SR. HUGO ORLANDO MARTÍNEZ GARCETE - DNI. N° 26.289.210 – Director de Análisis de Contrataciones**, la atención de la Dirección de Despacho Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, desde el día 02/10/17, y/o hasta el reintegro de su titular, que hará uso de Carpeta Medica, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **SR. HUGO ORLANDO MARTÍNEZ GARCETE - DNI. N° 26.289.210 – Director de Análisis de Contrataciones**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal, Dirección de Despacho y la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Octubre de 2017.-
RESOLUCION N° _____ 363 _____.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61159-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, ETAPA II – BARRIO LA ALMUDENA, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita **"RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, ETAPA II – BARRIO LA ALMUDENA, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$ 3.044.042,78.- (Pesos Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 78/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 44 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 ,

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem **8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación: **"RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, ETAPA II – BARRIO LA ALMUDENA, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** , por un monto estimado de \$ 3.044.042,78.- (Pesos Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 78/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Octubre de 2017.-
RESOLUCION N° _____ 364 _____.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62350-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PAQUETE ESTRUCTURAL, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO LA ALBORADA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO LA ALBORADA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$ 3.659.133,69.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 98/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra **"PAQUETE ESTRUCTURAL, CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIO LA ALBORADA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 3.659.133,69.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 98/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° _____ 365 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62342-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO DE HORMIGON EN AVENIDA DEMOCRACIA DEL BARRIO EL HUAICO Y AVENIDA TUPAC AMARU DEL BARRIO BELGRANO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO DE HORMIGON EN AVENIDA DEMOCRACIA DEL BARRIO EL HUAICO Y AVENIDA TUPAC**

AMARU DEL BARRIO BELGRANO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 1.894.308,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ocho con 98/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem **1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO DE HORMIGON EN AVENIDA DEMOCRACIA DEL BARRIO EL HUAICO Y AVENIDA TUPAC AMARU DEL BARRIO BELGRANO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 1.894.308,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ocho con 98/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° _____ 366 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63054-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA NORTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por la cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA NORTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" por un monto estimado de \$ 349.853,88 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100).-"

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica documentación que registrará la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA NORTE DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" , por un monto estimado de \$ 349.853,88 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° _____ 367 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63053-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por la cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" por un monto estimado de \$ 349.853,88 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100).-"

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica documentación que registrará la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y sus modificatorias, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para la obra "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" , por un monto estimado de \$ 349.853,88 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° _____ 368 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065015-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE FORTÍN J. I. SIERRA Y FORTÍN PACTO DE LOS CERRILLOS**"

(TOTAL) 2 CUADRAS – BARRIO SOLIDARIDAD, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita "Pavimento con Hormigón en calle Fortín J. I. Sierra y Fortín Pacto de los Cerrillos (total) 2 cuadradas – Barrio Solidaridad, Zona Sudeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.215.472,80 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 80/100)";

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE FORTÍN J. I. SIERRA Y FORTÍN PACTO DE LOS CERRILLOS (TOTAL) 2 CUADRAS – BARRIO SOLIDARIDAD, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.215.472,80 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 80/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° ____ 369 ____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65000-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se solicita: "REFUNCIONALIZACION PARQUE SAN MARTIN – RIEGO Y AGUAS DANZANTES – PARQUE SAN MARTIN" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la "REFUNCIONALIZACION PARQUE SAN MARTIN – RIEGO Y AGUAS DANZANTES – PARQUE SAN MARTIN", cuyo monto es la suma de \$ 12.506.844,87 (Pesos Doce Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 43 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexo y plano, documentaciones que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – FONDOS NACIONALES (sujeto a aprobación del Convenio respectivo).

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación de la obra "REFUNCIONALIZACION PARQUE SAN MARTIN – RIEGO Y AGUAS DANZANTES – PARQUE SAN MARTIN", cuyo monto es la suma de \$ 12.506.844,87 (Pesos Doce Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 370.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064997-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ECUADOR ENTRE AV. LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ECUADOR ENTRE AV. LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.021.954,00 (PESOS TRES MILLONES VENTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100)";

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica y anexos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE ECUADOR ENTRE AV. LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 3.021.954,00 (PESOS TRES MILLONES VENTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 371.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64171-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO SCALABRINI ORTIZ – PREDIO UBICADO EN CALLE SCALABRINI ORTIZ Y MAR DE JAVA – CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO SCALABRINI ORTIZ – PREDIO UBICADO EN CALLE SCALABRINI ORTIZ Y MAR DE JAVA – CIUDAD DE SALTA", cuyo monto es la suma de \$ 1.270.551,92 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 92/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 43 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexo y plano, documentaciones que regirán la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems **8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación de la obra "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO SCALABRINI ORTIZ – PREDIO UBICADO EN CALLE SCALABRINI ORTIZ Y MAR DE JAVA – CIUDAD DE SALTA", cuyo monto es la suma de \$ 1.270.551,92 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 92/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 372.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065007-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE A LINCOLN Y CALLE ALASKA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE A LINCOLN Y CALLE ALASKA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 2.920.800,60 (Pesos Dos Millones Novecientos Veinte Mil Ochocientos con 60/100)";

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica y anexos, documentaciones que regirá la contratación.

A fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE A LINCOLN Y CALLE ALASKA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 2.920.800,60 (Pesos Dos Millones Novecientos Veinte Mil Ochocientos con 60/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 373.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065002-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE E. VIÑAL DESDE J. M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE E. VIÑAL DESDE J. M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto es la suma de \$ 2.907.918,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente con 69 fojas útiles, se acompañan proyecto de memoria técnica, anexos y planos, documentaciones que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas, al ítems **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE E. VIÑAL DESDE J. M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL ZONA

SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto es la suma de \$ 2.907.918,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 374.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16275-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa IMECA S.R.L. relacionada a la obra: **REPARACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE V° LUJAN, CAMPO CASEROS Y OTROS BARRIOS - MACROCENTRO** según Orden de Compra N° 58/17;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 la Directora General de Inspecciones y Certificaciones informa que la fecha de apertura de libro de servicio es el 21/06/2017 y que debería otorgarse un plazo de 30 días.

QUE, la prórroga que solicita la empresa se debe a la falta de provisión de hormigón.

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales considera que se debería otorgar una prórroga de 30 (treinta) días corridos.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR 30 (treinta) días corridos de plazo, solicitado por la Empresa IMECA S.R.L de la obra denominada: **REPARACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE V° LUJAN, CAMPO CASEROS Y OTROS BARRIOS - MACROCENTRO** según Orden de Compra N° 58/17, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa IMECA S.R.L del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 375.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 17185/2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización nocturna, en la obra de bacheo con H° en Avenida San Martín entre Coronel Moldes y Olavarría – Zona Macro Centro de la Ciudad de Salta;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5/000 por mil del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la **EMPRESA J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato** correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Dirección General de Inspecciones y Certificaciones al Ing. JOSE RAUL PLAZA, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Octubre 2017

RESOLUCION N° 12/17
SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
REF. EXPTE N° 71185-SG-2017.-

VISTO El Expte de referencia y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Control de Inspecciones de Urbanizaciones y Catastro informa que en inspección efectuada el día 25/10/2017 se recorrió la calle Rubén Fortuni entre calles Dr. Enrique Pfister y Avda. Ricardo Durand, constatándose en el sector ubicado entre calle Fortuni y Canal Oeste, en donde se verifico al redor de 40 (cuarenta) viviendas, la mayoría de ellas construidas en forma precaria, algunas sin ocupar, una de ellas identificada como Delos Ríos N° 9, en el pilar de luz y, la otra situada al frente de la vivienda identificada como medidor Mz A 36 y ubicadas en lo que corresponde a la calzada y vereda Este de calle Fortuni en terrenos municipales;

QUE expresa que los ocupantes de las viviendas mencionadas arrojan todo tipo de desperdicios, incluido líquidos cloacales, lo que convierte al lugar en una zona altamente contaminante;

QUE además, se constató que el vecino ubicado en el sector SE del Barrio9, esta levantando con productos de demolición y descargados sobre calle Pfister muros para vivienda contra el canal. Por lo expuesto recomiendo la reubicación de los asentados para evitar el perjuicio de los vecinos que ocupan legalmente las Manzanas 50d y 50 c a fin dar a la calle Fortuni el ancho establecido en el Plano 14.692 (10 10m,6m de calzada y 2 m de veredas) y permitir que ese sector del canal quede libre de ocupantes y pueda escurrir normalmente;

QUE en Exptes N° 45432-SG-2009; 70621-sg-2012 y 4420-2006 obran constancias de distintas intimaciones efectuadas a los ocupantes ilegales sin que lo mismos hayan dado efectivo cumplimiento con la desocupación ordenada;

QUE teniendo en consideración la existencia de construcciones clandestinas que ocupan el espacio público de dominio municipal las que actualmente se encuentran libres de ocupantes resulta menester proceder al desocupación de toda construcción a efectos de impedir la intromisión de nuevos ocupantes y de resguardar el Uso público y de mantener el mismo libre para el tránsito de todos los transeúntes;

QUE en relación a la aludida ocupación en primer término resulta menester referirnos respecto a la concepción y naturaleza jurídica del dominio público.

Al respecto el Dr. Gordillo expresa que: ... "todos los bienes del Estado afectados a un uso público directo o indirecto integran el dominio público.."

En tal sentido nuestras leyes no contienen una definición del dominio público. Se limitan a mencionar que cosas revisten carácter dominial. Pero algunas características del dominio público surgen de los artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 235.- Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

- a) el mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Se entiende por mar territorial el agua, el lecho y el subsuelo;
- b) las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;
- c) los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;
- d) las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares;
- e) el espacio aéreo suprayacente al territorio y a las aguas jurisdiccionales de la Nación Argentina, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación especial;
- f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;
- g) los documentos oficiales del Estado;
- h) las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

ARTICULO 237.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales.

De ahí, que las normas que regulan el dominio público, en su vinculación con los particulares, sean normas de subordinación, en tanto que las que regulan la propiedad privada o común, en su vinculación con los particulares, sean normas de coordinación.

Asimismo, el dominio público, consiste en una masa o conjunto de bienes, hallándose sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público.

El poder de policía sobre las cosas dominiales, es un atributo estatal exclusivo e indelegable. Generalmente, cuando se habla de delegación del poder policía, se trata de la delegación entre órganos estatales o administrativos. Pero el poder policía, sobre el dominio público es indelegable en favor de entidades o personas no estatales.

El uso de los bienes públicos le pertenece al pueblo, asimismo se sostuvo también ut supra, que es titular de su dominio. En cambio, la facultad de ejercitar los usos especiales, excede del contenido del Derecho de propiedad sobre el dominio público: el pueblo, como titular de este conjunto de bienes, no está habilitado para ejercitar, por sí, usos especiales, privativos o diferenciales no integran ese derecho. Es que el régimen jurídico del dominio público es distinto al del dominio privado.

El uso común, como toda otra prerrogativa, hállese sometido al poder de policía o poder reglamentario del Estado. La policía de la cosa es el único límite puesto al individuo para el ejercicio de los usos comunes.

Esas disposiciones reglamentarias no tienen necesidad de apoyarse en un texto legal expreso. El poder para dictarlas surge de la competencia general de la Administración como encargada de la conservación o custodia del dominio público. Se trata de una manifestación particular o específica del poder de policía general sobre el dominio público.

En la reglamentación del uso común sigue imperando el principio constitucional de la igualdad ante la ley, no debiéndose autorizar a unos lo que, en iguales circunstancias, se prive a otros. Esto es así porque, como bien se dijo, la potestad de ejercitar usos comunes tiene, para todos los individuos, el mismo contenido.

La propiedad sobre el dominio público tiene un contenido diferente a la propiedad del derecho privado, en ésta, el titular, por el hecho de serlo, puede utilizar la cosa en cualquier forma; en cambio el titular del dominio público, el pueblo, sólo puede utilizarlo conforme a los principios recibidos por el Derecho Administrativo. En tal virtud, el pueblo, como titular del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que los constituyan, en tanto se trate de realizar usos comunes o generales. En cambio, el uso especial, no tiene un titular determinado a priori, su eventual titular puede ser cualquier miembro de la comunidad, lo cual depende del Régimen Administrativo imperante.

Los bienes de dominio público jamás pueden pertenecerles a las personas particulares, a los Administrados.

Las personas particulares y los administrados, no pueden ser titulares de un bien dominial, porque:

En primer lugar, porque la satisfacción de las necesidades públicas, a que se hallan destinadas las cosas dominiales, hoy es una función estatal, y de ningún modo está actividad está a cargo de los particulares.

En segundo lugar, porque el régimen Administrativo ha acabado con la posibilidad de que un particular o administrado, puedan ser sujetos o titulares de bienes dominiales. El principio de igualdad y su correlativo de la centralización de prerrogativas y funciones públicas en el poder impone la exclusividad y necesaria a la Administración de este tipo de titularidad. El dominio público es una de ellas.

Los caracteres básicos del régimen jurídico del dominio público son la inalienabilidad, y la imprescriptibilidad.

Pues ello resulta del Código Civil que establece que las cosas que estén en el comercio son las susceptibles de posesión. Entonces, a contrario sensu, las cosas que no están en el comercio no son susceptibles de posesión y, consecuentemente, no se pueden prescribir.

"La inembargabilidad". Los bienes del dominio público son inembargables. No pueden ser objeto de ejecución judicial.

El embargo, stricto sensu, no implica ni requiere desapropio ni enajenación, pues, puede responder a una simple medida de seguridad, en el sentido de evitar que el titular de la cosa disponga de ella, enajenándola; no obstante, supone eventual enajenación, ya que esa medida cautelar, en última ratio, tiende a asegurar la ejecución forzosa del bien.

La ratio iuris que impide el embargo de bienes del dominio público está en la falta de autoridad y jurisdicción por parte de los jueces para cambiar el destino de que tal cambio incumbe a la Administración.

QUE por su parte nuestra Carta Orgánica Municipal prescribe en su ARTICULO 52°: BIENES DEL DOMINIO PUBLICO: "Serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público".

QUE obra dictamen legal de la Sra. Directora Legal y Técnica de Obras Privadas de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE compartiendo dictamen legal, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,
LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en Espacio Publico de Dominio Municipal sito en calle Fortuni construcción identificada como situada al frente de la vivienda con Medidor MZ A 36 B° Nuestra Sra. Del Carmen de ésta Ciudad, con personal y equipos de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con cargo a los responsables

ARTICULO 2.- ORDENAR la Demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en Espacio Publico de Dominio Municipal sito en calle Fortuni construcción identificada como situada al frente de la vivienda con Medidor MZ A 36 B° Nuestra Sra. Del Carmen de ésta Ciudad, con personal y equipos de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con cargo a los responsables

ARTICULO 3.- ORDENAR la Demolición, desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en Espacio Publico de Dominio Municipal sito en el sector Sureste sobre calle Pfister colindante con la vivienda situada contra el canal del B° Nuestra Señora del Carmen de ésta Ciudad, con personal y equipos de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con cargo a los responsables.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención a la Sub-Secretaria de Obras Publicas a efectos de que se efectuó los trabajos mencionados en los Artículo 1°, 2° y 3° del presente instrumento legal, con personal y equipos a su cargo. –

ARTICULO 5°.- REQUERIR el apoyo del Escribano Municipal y de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicos de la Medida ordenada en autos.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Sub-Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el boletín municipal y archivar.-

Angulo

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1451/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83901-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO, D.N.I. N° 27,175,733**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 354**, catastro N° **4918** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AMAZAR S.A.**, CUIT N° **30-71410133-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74946** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 354**, catastro N° **4918** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO, D.N.I. N° 27,175,733** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1452/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79265-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PESCADERIA**, código de actividad N° **621048**, desarrollada por la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, CUIT N° **30-71402310-8**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Locales 1,2,3,4 sector D**, catastro N° **4551** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA**, presentada por la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ D.N.I. 18,010,297**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Locales 1,2,3,4 sector D**, catastro N° 4551 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, CUIT N° 30-71402310-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77440** correspondiente a la actividad **PESCADERIA**, código de actividad N° 621048 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Locales 1,2,3,4 sector D**, catastro N° 4551 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ, D.N.I. 18,010,297** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1453/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71885-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la **Sra. LUCRECIA DANIELA MENENDEZ, D.N.I. N° 27,640,507**, en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 320**, catastro N° 20362 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL** presentada por la **Sra. LUCRECIA DANIELA MENENDEZ, D.N.I. N° 27,640,507**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 320**, catastro N° 20362, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. LUCRECIA DANIELA MENENDEZ, D.N.I. N° 27,640,507**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77441** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 320**, catastro N° 20362, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCRECIA DANIELA MENENDEZ, D.N.I. N° 27,640,507** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1454/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66214-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE - FIAMBRES ENVASADOS AL VACIO - CAMARA DE FRIO**, presentada por el **Sr. HORACIO WALTER LAVIA, D.N.I. N° 18,305,428**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 685**, catastro N° 5685 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70802** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE - FIAMBRES ENVASADOS AL VACIO - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 685**, catastro N° 5685 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. HORACIO WALTER LAVIA, D.N.I. N° 18,305,428** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1455/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66182/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 18,117,034**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 11** catastro N° **133881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 18,117,034** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55150** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 11** catastro N° **133881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE FRANCISCO ROJAS, D.N.I. N° 18,117,034** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1456/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21750/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREJARDIN DE 3 y 4 AÑOS**, presentada por la **Sra. MIRTA BEATRIZ WAYAR, D.N.I. N° 17,273,260**, desarrollada en un local sito en **Calle FRAVIO GARCIA N° 1053** catastro N° **49900** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRTA BEATRIZ WAYAR, D.N.I. N° 17,273,260** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71552** correspondiente a la actividad **PREJARDIN DE 3 y 4 AÑOS**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRAVIO GARCIA N° 1053** catastro N° **49900** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA BEATRIZ WAYAR, D.N.I. N° 17,273,260** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1457/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48855-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la **Sr. CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35,477,761**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 330** catastro N° **14697** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35,477,761** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74021** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **619108 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 330** catastro N° **14697** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH, D.N.I. N° 35,477,761** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1458/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3467-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051, desarrollada por la firma **GABA S.R.L.**, CUIT N° 30-71471844-0, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 160**, catastro N° 6800 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, presentada por el Sr. **JORGE LUIS GABARAIN D.N.I. 20,179,108**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 160**, catastro N° 6800 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GABA S.R.L.**, CUIT N° 30-71471844-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77442** correspondiente a la actividad **HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 160**, catastro N° 6800 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE LUIS GABARAIN, D.N.I. 20,179,108** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1459/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68398/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIVADO**, presentada por la Sra. **SARA JUANA GONZALEZ, D.N.I. N° 01,686,411**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 857**, catastro N° 137953 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HNAS. TERCARIAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD**, CUIT N° 30-67311624-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57961** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIVADO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 857**, catastro N° 137953 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA JUANA GONZALEZ, D.N.I. N° 01,686,411** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1460/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75664-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE - ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. **HORACIO WALTER LAVIA, D.N.I. N° 18,305,428**, desarrollada en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. Esq. RADIO INDEPENDENCIA S/ N°**, catastro N° 145665 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75458** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE - ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. Esq. RADIO INDEPENDENCIA S/ N°**, catastro N° 145665 de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO WALTER LAVIA, D.N.I. N° 18,305,428** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1461/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52435-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE REPARACION DE TREN DELANTERO**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **PABLO ANTONIO CORREA, D.N.I. N° 29,334,456**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° 131127 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE TREN DELANTERO** presentada por el Sr. **PABLO ANTONIO CORREA, D.N.I. N° 29,334,456**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° 131127, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO ANTONIO CORREA, D.N.I. N° 29,334,456**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77443** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE TREN DELANTERO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° 131127, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ANTONIO CORREA, D.N.I. N° 29,334,456** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1462/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19552-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TODO PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sr. **MARIANO ROBERTO BAUER, D.N.I. N° 26,701,404**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1313** catastro N° 17564 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIANO ROBERTO BAUER, D.N.I. N° 26,701,404** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74240** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TODO PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1313** catastro N° 17564 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO ROBERTO BAUER, D.N.I. N° 26,701,404** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 01 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1463/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25296-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **JUAN DOMINGO HERRERA, D.N.I. N° 22,685,148**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 819**, catastro N° **8656** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **JUAN DOMINGO HERRERA, D.N.I. N° 22,685,148**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 819**, catastro N° **8656**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN DOMINGO HERRERA, D.N.I. N° 22,685,148**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77444** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 819**, catastro N° **8656**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DOMINGO HERRERA, D.N.I. N° 22,685,148** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.464/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22.244-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "**SUPERMERCADO – RECARGA DE SAETA – SERVICIO DE COBRANZA – CAMARA FRIGORIFICA (4)**", desarrollada por la firma **DAMESCO S.A.**, en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1.583, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.465/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 229.201-FX-2009

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA - COMESTIBLES SIN ELABORACION - SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada por el Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE, D.N.I. 8.579.919**, en un local sito en calle Orán N° 1155, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE, D.N.I. 8.579.919.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.466/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66.689-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "AMARU S.R.L.", la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.467/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22.244-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 70.159.-** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO – RECARGA DE SAETA – SERVICIO DE COBRANZA – CAMARA FRIGORIFICA (4)**", desarrollado en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1.583, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.468/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46.477– SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de Loteo "**SAN GENARO**", de

propiedad de la firma **VALLES ANDINOS S.R.L.**, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 25 d, Matrícula 140.814; Sección Q, Fracción 25 c, Matrícula 140.813 y Sección Q, Fracción 25 b, Matrícula 140.812, localizados sobre calle Capitanes de Güemes s/n°, en la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de Loteo**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas del proyecto referente a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **VALLES ANDINOS S.R.L.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.469/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60.530– SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN ALTURA** de propiedad de la firma **PARQUE NORTE S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 63, Matrícula 162.920, localizado en Av. Patrón Costas S/ N°, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y

por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **PARQUE NORTE S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1470/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202410/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **PATRICIA DEL VALLE ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 21,315,075**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178**, catastro N° 1585 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° 30-52183526-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74803** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178**, catastro N° 1585 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA DEL VALLE ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 21,315,075** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.471/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229.201-FX-2009

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE, D.N.I. 8.579.919**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64.123.-** correspondiente al rubro "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA - COMESTIBLES SIN ELABORACION - SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - CAMARA DE FRIO (1)", desarrollado en un local sito en calle Orán N° 1155, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1472/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45410-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**, código

de actividad N° 949016, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO CARDOZO, D.N.I. N° 29,893,613**, en un local sito en **Manzana "M" - Medidor N° 30, B° JUAN PABLO II (SUR)**, catastro N° 166159 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH** presentada por el Sr. **MAXIMILIANO CARDOZO, D.N.I. N° 29,893,613**, desarrollada en un local sito en **Manzana "M" - Medidor N° 30, B° JUAN PABLO II (SUR)**, catastro N° 166159, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO CARDOZO, D.N.I. N° 29,893,613**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77445** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en **Manzana "M" - Medidor N° 30, B° JUAN PABLO II (SUR)**, catastro N° 166159, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO CARDOZO, D.N.I. N° 29,893,613** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1473/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36141-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0687/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **LEANDRO RAUL JAILLITA, D.N.I. N° 39,537,071** en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 95**, catastro N° 27469 es **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - BAR SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA - PIZZERIA - SANDWICHERIA"**.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0687/16, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LEANDRO RAUL JAILLITA D.N.I. N° 39,537,071** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1474/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204852/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES**, presentada por la Sr. **RICARDO ORLANDO NUÑEZ, D.N.I. N° 08,201,489**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1514** catastro N° 14798 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ORLANDO NUÑEZ, D.N.I. N° 08,201,489** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65617** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1514** catastro N° 14798 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ORLANDO NUÑEZ, D.N.I. N° 08,201,489** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1475/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14266-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por el Sr. **ARMANDO DARDO MARCHETTI, D.N.I. N° 10,010,736**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 785**, catastro N° 28532 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** presentada por el Sr. **ARMANDO DARDO MARCHETTI, D.N.I. N° 10,010,736**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 785**, catastro N° 28532, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ARMANDO DARDO MARCHETTI, D.N.I. N° 10,010,736**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77446** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 785**, catastro N° 28532, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO DARDO MARCHETTI, D.N.I. N° 10,010,736** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1476/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33540-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. **FABIO EMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 35,048,309**, en un local sito en **Calle LA CAPITAL - M. DEL PLATA N° 2532**, catastro N° 71112 de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA** presentada por el Sr. **FABIO EMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 35,048,309**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL - M. DEL PLATA N° 2532**, catastro N° 71112, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FABIO EMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 35,048,309**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77447** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL - M. DEL PLATA N° 2532**, catastro N° 71112, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FABIO EMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 35,048,309** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1477/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34108-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por el Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938**, en un local sito en **Calle CNEL. M. DORREGO N° 303**, catastro N° 40607 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR** presentada por el Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. M. DORREGO N° 303**, catastro N° 40607, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77448** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. M. DORREGO N° 303**, catastro N° **40607**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1478/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34743-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631053 - 624403**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA LILIANA EXENI, D.N.I. N° 16,307,783**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 186 - Local 13**, catastro N° **1133** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA** presentada por la Sra. **PATRICIA LILIANA EXENI, D.N.I. N° 16,307,783**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 186 - Local 13**, catastro N° **1133**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA LILIANA EXENI, D.N.I. N° 16,307,783, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77449** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631053 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 186 - Local 13**, catastro N° **1133**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA LILIANA EXENI, D.N.I. N° 16,307,783** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 1479/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 039575-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra **"APERTURA DE CALZADA Y TRABAJOS DE EXCAVACION PARA OBRA DE NEXO RED DE AGUA Y CLOACA, LOTEO LIBERTAD MATRICULA N° 162.543"**, de propiedad de la empresa **INGMAV, CUIT N° 33-71531836-5** con domicilio en Av. Belgrano N° 1644, Dpto. N°3, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra **"APERTURA DE CALZADA Y TRABAJOS DE EXCAVACION PARA OBRA DE NEXO RED DE AGUA Y CLOACA, LOTEO LIBERTAD MATRICULA N° 162.543"**, de propiedad de la empresa **INGMAV, CUIT N° 33-71531836-5** con domicilio en Av. Belgrano N° 1644, Dpto. N°3 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EXTENDER a favor de la empresa **INGMAV, CUIT N° 33-71531836-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77450** correspondiente al proyecto de obra **"APERTURA DE CALZADA Y TRABAJOS DE EXCAVACION PARA OBRA DE NEXO RED DE AGUA Y CLOACA, LOTEO LIBERTAD MATRICULA N° 162.543"**, a desarrollarse en la ciudad de Salta.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la empresa **INGMAV, CUIT N° 33-71531836-5**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1480/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37327-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621021 - 621080, desarrollada por la Sra. **CANDIDA ADRIANA GALLARDO, D.N.I. N° 17,792,661**, en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 2878**, catastro N° 34483 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS ENVASADAS** presentada por la Sra. **CANDIDA ADRIANA GALLARDO, D.N.I. N° 17,792,661**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 2878**, catastro N° 34483, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CANDIDA ADRIANA GALLARDO, D.N.I. N° 17,792,661**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77451** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621021 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 2878**, catastro N° 34483, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CANDIDA ADRIANA GALLARDO, D.N.I. N° 17,792,661** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1481/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55587-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **CARLOS IVAN KOFLER, D.N.I. N° 27,828,342**, en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Local G09**, catastro N° 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **CARLOS IVAN KOFLER, D.N.I. N° 27,828,342**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Local G09**, catastro N° 134284, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS IVAN KOFLER, D.N.I. N° 27,828,342**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77452** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° Local G09**, catastro N° 134284, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS IVAN KOFLER, D.N.I. N° 27,828,342** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1482/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70044-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508**, en un local sito en **Manzana 466 "A" - Casa N° 11, B° EL HUAYCO**, catastro N° 168754 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA** presentada por el Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508**, desarrollada en un local sito en **Manzana 466 "A" - Casa N° 11, B° EL HUAYCO**, catastro N° **168754**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77453** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 466 "A" - Casa N° 11, B° EL HUAYCO**, catastro N° **168754**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS GONZALO RIVERO, D.N.I. N° 30,508,508** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1483/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14973-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO ANTONIO ENCINA, D.N.I. N° 30,636,489**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1054 - P.B.**, catastro N° **2334** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO** presentada por el Sr. **ROBERTO ANTONIO ENCINA, D.N.I. N° 30,636,489**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1054 - P.B.**, catastro N° **2334**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO ANTONIO ENCINA, D.N.I. N° 30,636,489**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77454** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1054 - P.B.**, catastro N° **2334**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO ANTONIO ENCINA, D.N.I. N° 30,636,489** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1484/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37738-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **PABLO GABRIEL ESCRIBAS, D.N.I. N° 39,896,619**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 2**, catastro N° **31057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **PABLO GABRIEL ESCRIBAS, D.N.I. N° 39,896,619**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 2**, catastro N° **31057**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO GABRIEL ESCRIBAS, D.N.I. N° 39,896,619**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77455** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 2**, catastro N° **31057**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GABRIEL ESCRIBAS, D.N.I. N° 39,896,619** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1485/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16788-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA**, código de actividad N° 621021 - 621013, desarrollada por el Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 31,900,685**, en un local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° 22769 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA** presentada por el Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 31,900,685**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° 22769, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 31,900,685**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77456** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA**, código de actividad N° 621021 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° 22769, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 31,900,685** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1486/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21073-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **ROBERTO JAVIER CARRILLO, D.N.I. N° 17,791,337**, en un local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 123676 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA** presentada por el Sr. **ROBERTO JAVIER CARRILLO, D.N.I. N° 17,791,337**, desarrollada en un local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 123676, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO JAVIER CARRILLO, D.N.I. N° 17,791,337**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77457** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 123676, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO JAVIER CARRILLO, D.N.I. N° 17,791,337** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1487/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25962-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 621080**, desarrollada por la Sra. **VANINA YANINA YOBY**, D.N.I. N° **35,264,559**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 422**, catastro N° **37661** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS** presentada por la Sra. **VANINA YANINA YOBY**, D.N.I. N° **35,264,559**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 422**, catastro N° **37661**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VANINA YANINA YOBY**, D.N.I. N° **35,264,559**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77458** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 422**, catastro N° **37661**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VANINA YANINA YOBY**, D.N.I. N° **35,264,559** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1488/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16155-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 621048**, desarrollada por la Sra. **ANA LAURA RIVERO TULA**, D.N.I. N° **28,611,614**, en un local sito en **Manzana 55 - Casa N° 19, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125711** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por la Sra. **ANA LAURA RIVERO TULA**, D.N.I. N° **28,611,614**, desarrollada en un local sito en

Manzana 55 - Casa N° 19, B° SAN CARLOS, catastro N° **125711**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA LAURA RIVERO TULA**, D.N.I. N° **28,611,614**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77459** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 55 - Casa N° 19, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125711**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA LAURA RIVERO TULA**, D.N.I. N° **28,611,614** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1489/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18403-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN Y COCCION**, código de actividad N° **621080**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE GIARDINO**, D.N.I. N° **23,195,614**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 564**, catastro N° **173040** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN Y COCCION** presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE GIARDINO**, D.N.I. N° **23,195,614**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 564**, catastro N° **173040**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE GIARDINO**, D.N.I. N° **23,195,614**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77460** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN Y COCCION**, código de actividad N° **621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 564**, catastro N° **173040**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ENRIQUE GIARDINO, D.N.I. N° 23,195,614** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1490/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18417-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GINNASIO CON ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **RAUL GONZALO QUILODRAN LLAMAS, D.N.I. N° 27,175,143**, en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1260**, catastro N° **157667** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GINNASIO CON ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO** presentada por el Sr. **RAUL GONZALO QUILODRAN LLAMAS, D.N.I. N° 27,175,143**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1260**, catastro N° **157667**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL GONZALO QUILODRAN LLAMAS, D.N.I. N° 27,175,143**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77461** correspondiente a la actividad **GINNASIO CON ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1260**, catastro N° **157667**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL GONZALO QUILODRAN LLAMAS, D.N.I. N° 27,175,143** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1491/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34560-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631051**, desarrollada por el Sr. **BRUNO MASCIARELLI, D.N.I. N° 32,630,195**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° **24692** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO** presentada por el Sr. **BRUNO MASCIARELLI, D.N.I. N° 32,630,195**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° **24692**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **BRUNO MASCIARELLI, D.N.I. N° 32,630,195**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77462** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° **24692**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO MASCIARELLI, D.N.I. N° 32,630,195** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1492/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18110-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. LAUTARO ALBERTO PARDO HINOJOSA, D.N.I. N° 36,346,123, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1294, catastro N° 2273 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. LAUTARO ALBERTO PARDO HINOJOSA, D.N.I. N° 36,346,123, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1294, catastro N° 2273, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. LAUTARO ALBERTO PARDO HINOJOSA, D.N.I. N° 36,346,123, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-77463 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 1294, catastro N° 2273, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LAUTARO ALBERTO PARDO HINOJOSA, D.N.I. N° 36,346,123 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1493/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9619-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad APART HOTEL, presentada por la Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA, D.N.I. N° 14,536,784, desarrollada en un local sito en Avenida URUGUAY N° 691 catastro N° 26993 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA, D.N.I. N° 14,536,784 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74746 correspondiente a la actividad APART HOTEL, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Avenida URUGUAY N° 691 catastro N° 26993 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA, D.N.I. N° 14,536,784 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1494/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43820-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2085/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. AZUCENA DEL VALLE SOSA, D.N.I. N° 18,230,202 en un local sito en Calle TUCUMAN N° 799, catastro N° 1784 es “VENTA DE PASAJES (TERRESTRES) - DISEÑO GRAFICO - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA”.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2085/16, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. AZUCENA DEL VALLE SOSA D.N.I. N° 18,230,202 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1495/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25585-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE PAN Y COCCION**, presentada por la Sr. **LUIS FEDERICO DI PASQUO**, D.N.I. N° **20,982,478**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 5** catastro N° **41920** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS FEDERICO DI PASQUO**, D.N.I. N° **20,982,478** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71866** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE PAN Y COCCION**, código de actividad N° **624403 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 5** catastro N° **41920** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FEDERICO DI PASQUO**, D.N.I. N° **20,982,478** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1496/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229048/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIVADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ**, D.N.I. N° **01,736,631**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 128** catastro N° **43293** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ**, D.N.I. N° **01,736,631** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62214** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIVADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 128** catastro N° **43293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ROSA GONZALEZ**, D.N.I. N° **01,736,631** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1497/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22394/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREJARDIN Y JARDIN DE INFANTES**, presentada por la Sra. **ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ**, D.N.I. N° **13,844,862**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS PIEDRA BUENA N° 820** catastro N° **78184** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ**, D.N.I. N° **13,844,862** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57783** correspondiente a la actividad **PREJARDIN Y JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° **934011** a desarrollarse en el local sito en **Calle LUIS PIEDRA BUENA N° 820** catastro N° **78184** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ**, D.N.I. N° **13,844,862** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1498/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24044/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - PIZZERIA - VENTA DE PAN**, presentada por la **Sra. CARMEN DEL VALLE MENDEZ, D.N.I. N° 18,548,653**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1198** catastro N° **140876** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CARMEN DEL VALLE MENDEZ, D.N.I. N° 18,548,653** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63591** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - PIZZERIA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **6211102 - 631027 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1198** catastro N° **140876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN DEL VALLE MENDEZ, D.N.I. N° 18,548,653** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1499/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66645-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPAREADOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, presentada por la **Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET, D.N.I. N° 17,784,185**, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 958** catastro N° **11723** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET, D.N.I. N° 17,784,185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71074** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPAREADOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 958** catastro N° **11723** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET, D.N.I. N° 17,784,185** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1500/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201245/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por la **Sr. FELIPE ZAMBRANO, D.N.I. N° 08,303,101**, desarrollada en un local sito en **Calle POSTA DE YATASTO N° 1335** catastro N° **60527** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FELIPE ZAMBRANO, D.N.I. N° 08,303,101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73993** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle POSTA DE YATASTO N° 1335** catastro N° **60527** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIPE ZAMBRANO, D.N.I. N° 08,303,101** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1501/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12619-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS, D.N.I. N° 24,900,706**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1269** catastro N° **12564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS, D.N.I. N° 24,900,706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68893** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1269** catastro N° **12564** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. DIONICIA PETRONA ARIAS, D.N.I. N° 24,900,706** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1502/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201174/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sr. ALEJANDRO JAVIER MARTIN, D.N.I. N° 20,399,101**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 785** catastro N° **6341** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ALEJANDRO JAVIER MARTIN, D.N.I. N° 20,399,101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65316** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 785** catastro N° **6341** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO JAVIER MARTIN, D.N.I. N° 20,399,101** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1503/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8956-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **JUAN MARCELO ZAMORA, D.N.I. N° 17,270,066**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 236**, catastro N° **3371** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr.

JUAN MARCELO ZAMORA, D.N.I. N° 17.270.066, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 236**, catastro N° 3371, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MARCELO ZAMORA**, D.N.I. N° 17.270.066, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77464** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 236**, catastro N° 3371, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARCELO ZAMORA**, D.N.I. N° 17.270.066 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1504/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65987/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA - FOTOCOPIADORA - RECARGA DE TARJETA SAETA - BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **CLAUDIA MONICA LIMAY**, D.N.I. N° 22.254.495, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 802** catastro N° 105396 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA MONICA LIMAY**, D.N.I. N° 22.254.495 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73588** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA - FOTOCOPIADORA - RECARGA DE TARJETA SAETA - BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 - 832979 - 959944 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 802** catastro N° 105396 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MONICA LIMAY**, D.N.I. N° 22.254.495 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1505/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29903-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (TODO EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **CATALINA MONICA TORREZ**, D.N.I. N° 14.709.323, en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1248**, catastro N° 70070 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (TODO EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)** presentada por la Sra. **CATALINA MONICA TORREZ**, D.N.I. N° 14.709.323, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1248**, catastro N° 70070, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CATALINA MONICA TORREZ**, D.N.I. N° 14.709.323, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77465** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (TODO EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1248**, catastro N° 70070, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CATALINA MONICA TORREZ**, D.N.I. N° 14.709.323 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1506/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26659-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, presentada por la Sra. **VIVIANA ELEONORA BESSO**, D.N.I. N° **14,489,942**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Local 85-86** catastro N° **12211** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ELEONORA BESSO**, D.N.I. N° **14,489,942** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50087** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Local 85-86** catastro N° **12211** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ELEONORA BESSO**, D.N.I. N° **14,489,942** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1507/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20477-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **JESICA GISEL NELIDA LUNA**, D.N.I. N° **38,276,004**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 311** catastro N° **142972** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JESICA GISEL NELIDA LUNA**, D.N.I. N° **38,276,004** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75251** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 311** catastro N° **142972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JESICA GISEL NELIDA LUNA**, D.N.I. N° **38,276,004** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1508/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9236-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por la Sra. **SILVINA INES VILLALVA**, D.N.I. N° **31,041,215**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1891** catastro N° **25992** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVINA INES VILLALVA**, D.N.I. N° **31,041,215** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75348** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1891** catastro N° **25992** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA INES VILLALVA**, D.N.I. N° **31,041,215** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1509/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225363/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, presentada por la **Sra. IVANA VERONICA DORADO**, D.N.I. N° **30,222,286**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1032** catastro N° **1931** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. IVANA VERONICA DORADO**, D.N.I. N° **30,222,286** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63646** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1032** catastro N° **1931** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. IVANA VERONICA DORADO**, D.N.I. N° **30,222,286** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1510/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43570-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - DISTRIBUCION DE ESPECIAS Y FRUTAS DISECADAS**, presentada por la **Sr. PABLO ANTONIO FIGUEROA**, D.N.I. N° **21,812,675**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1213** catastro N° **6443** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. PABLO ANTONIO FIGUEROA**, D.N.I. N° **21,812,675** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69612** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - DISTRIBUCION DE ESPECIAS Y FRUTAS DISECADAS**, código de actividad N° **611166 - 611212** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1213** catastro N° **6443** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO ANTONIO FIGUEROA**, D.N.I. N° **21,812,675** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1511/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24465-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la **Sr. NILO REBOLLO**, D.N.I. N° **13,950,156**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 2301** catastro N° **64615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. NILO REBOLLO**, D.N.I. N° **13,950,156** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73106** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 2301** catastro N° **64615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. NILO REBOLLO, D.N.I. N° 13,950,156 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1512/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41842-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, presentada por la Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292, desarrollada en un local sito en **Pasaje ZORRIGUETA N° 828** catastro N° 92715 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74949** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 619108 - 619094 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ZORRIGUETA N° 828** catastro N° 92715 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1513/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 023264-SG-2017

Catastro N° 29774

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**TALLER METALURGICO-CORTE Y PLEGADO DE CHAPAS**", siendo la **SRA. MARIA BELEN SCIGALSZKY, DNI N° 35.478.554** cesionaria de los Derechos y Acciones Hereditarios del Titular registral del inmueble SR. PELAYO VICENTE, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 29774, Sección V, Manzana 34, Parcela 6, sita en calle Mariano Saravia S/N° entre Allende y Rincón, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra "**TALLER METALURGICO-CORTE Y PLEGADO DE CHAPAS**", a desarrollarse en un predio ubicado Catastro 29774, Sección V, Manzana 34, Parcela 6, sita en calle Mariano Saravia S/N° entre Allende y Rincón, de esta ciudad, presentada por el Arq. Facundo Monteros en carácter de Profesional Responsable, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social**.

Art. 3°.- EL adquirente deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de la **SRA. MARIA BELEN SCIGALSZKY, DNI N° 35.478.554** cesionaria de los Derechos y Acciones Hereditarios del Titular registral del inmueble SR. PELAYO VICENTE, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77466** correspondiente al proyecto de obra "**TALLER METALURGICO-CORTE Y PLEGADO DE CHAPAS**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 29774, Sección V, Manzana 34, Parcela 6, sita en calle Mariano Saravia S/N° entre Allende y Rincón, de esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a la **SRA. MARIA BELEN SCIGALSZKY, DNI N° 35.478.554** cesionaria de los Derechos y Acciones Hereditarios del Titular registral del inmueble SR. PELAYO VICENTE, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1514/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43464-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO - COMPAÑÍA DE SEGURO - SERVICIO DE TARJETA DE CREDITO**, presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO SALGUERO, D.N.I. N° 22,877,178**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 930**, catastro N° **712** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A.**, CUIT N° **33-68666464-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67469** correspondiente a la actividad **BANCO - COMPAÑÍA DE SEGURO - SERVICIO DE TARJETA DE CREDITO**, código de actividad N° **810118 - 820016 - 810231** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 930**, catastro N° **712** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANTONIO SALGUERO, D.N.I. N° 22,877,178** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1516/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204846/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - AULAS PARA DICTADO DE CLASES**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER BRAVO, D.N.I. N° 28,037,329**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24**, catastro N° **90672** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL - INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° **30-70855114-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66600** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - AULAS PARA DICTADO DE CLASES**, código de actividad N° **959944 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 24**, catastro N° **90672** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER BRAVO, D.N.I. N° 28,037,329** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.517/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 34.749- FX- 1988
50.228 - SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES"** de propiedad de la **Sra. CYNTHIA ASSAD, D.N.I. 27.579.687**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 14, Parcela 19a, Matrícula 96.127, localizado en calle Pellegrini N° 183, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CYNTHIA ASSAD, D.N.I. 27.579.687**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.518/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6.260 - SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. Y 1 LOCAL COMERCIAL", dominio fiduciario del Fideicomiso de Administración "Güemes 1.429" con domicilio en calle Martín Cornejo N° 112 de esta ciudad, a cargo del fiduciario Sr. **FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI, D.N.I. 27.096.269.**- a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 41, Matrícula 558, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.429, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI, D.N.I. 27.096.269,** la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1519/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201600/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA,** presentada por el Sr. **RODOLFO LUIS CARMONA, D.N.I. N° 14,406,759** , desarrollada en un local sito en **Avda. DEL GOLF N° 196,** catastro N° **45980** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L.,** CUIT N° **30-67307850-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64444** correspondiente a la actividad **COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA,** código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL GOLF N° 196,** catastro N° **45980** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO LUIS CARMONA, D.N.I. N° 14,406,759** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1520/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225385/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO,** presentada por el Sr. **ARIEL VENTURI, D.N.I. N° 16,149,034** , desarrollada en un local sito en **Calle J. DIAZ DE BEDOYA N° 87,** catastro N° **89000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **GRUPO SALTA S.R.L.,** CUIT N° **30-70004270-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60396** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO,** código de actividad N° **959944 - 351318** a desarrollarse en el local sito en **Calle J. DIAZ DE BEDOYA N° 87,** catastro N° **89000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL VENTURI, D.N.I. N° 16,149,034** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1521/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21378/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE**, D.N.I. N° 28,259,817, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 303**, catastro N° 10464 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, CUIT N° 33-710049064-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57433** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 303**, catastro N° 10464 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE**, D.N.I. N° 28,259,817 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1522/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24900/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **OSCAR RAUL DIAZ**, D.N.I. N° 12,958,683, desarrollada en un local sito en **Avd. ZACARIAS YANCI N° 809**, catastro N° 33696 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARGOT ISABEL Y OSCAR RAUL DIAZ S.H.**, CUIT N° 30-71069096-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59169** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avd. ZACARIAS YANCI N° 809**, catastro N° 33696 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RAUL DIAZ**, D.N.I. N° 12,958,683 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1523/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Exptes. N° 062285-SG-2014
N°066809-SG-2016
Catastro N° 5055

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR- 15 UNIDADES FUNCIONALES**", de propiedad de la firma **C.P.A S.R.L CUIT N° 33-70785021-9**, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 5.055, Sección G, Manzana 92, Parcela 17, sita en calle Gral. Güemes N° 1892, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR- 15 UNIDADES FUNCIONALES**", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 5.055, Sección G, Manzana 92, Parcela 17, sita en calle Gral. Güemes N° 1892, de esta ciudad, presentada por el Consultor Individual Ing. Javier Tolaba y en carácter de Socio Gerente C.P.A S.R.L Arq. Miguel Cruz Iturrieta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social**.

Art. 3°.- EL adquirente deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de la firma **C.P.A S.R.L CUIT N° 33-70785021-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77468**

correspondiente al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR- 15 UNIDADES FUNCIONALES", a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 5.055, Sección G, Manzana 92, Parcela 17, sita en calle Gral. Güemes Nº 1892, de esta ciudad.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la firma C.P.A S.R.L CUIT Nº 33-70785021-9, la presente Resolución.

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1524/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20733-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA - PSICOPEDAGOGICA Y FONOAUDIOLOGIA**, presentada por la Sra. **MARIA VICTORIA VAL, D.N.I. Nº 14,614,262**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 552**, catastro Nº **5480** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION ESPACIOS**, CUIT Nº **30-71132062-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75185** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA - PSICOPEDAGOGICA Y FONOAUDIOLOGIA**, código de actividad Nº **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 552**, catastro Nº **5480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VICTORIA VAL, D.N.I. Nº 14,614,262** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1525/17

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 25738-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, presentada por la Sra. **LUCIA CASO, D.N.I. Nº 33,661,391**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 346**, catastro Nº **16968** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor de la firma **ALCALA S.A.**, CUIT Nº **30-70968876-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75350** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, código de actividad Nº **632015 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 346**, catastro Nº **16968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA CASO, D.N.I. Nº 33,661,391** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1526/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20770/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS, RODADOS, JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS**, presentada por el Sr. **EDUARDO RAMON MANRESA, D.N.I. Nº 07,850,917**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES Nº 905**, catastro Nº **88506** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor de la firma **BICICLETERIA MANRESA SOCIEDAD COLECTIVA**, CUIT Nº **30-70823751-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56991** correspondiente a la actividad

VENTA DE REPUESTOS, RODADOS, JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS, código de actividad N° 624217 - 374410 - 624314 - 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 905**, catastro N° 88506 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO RAMON MANRESA, D.N.I. N° 07,850,917** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.527/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 34.749- FX- 1988
50.228 - SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la **Sra. CYNTHIA ASSAD, D.N.I. 27.579.687**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.470**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES"**, D.N.I. 27.579.687, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 14, Parcela 19a, Matrícula 96.127, localizado en calle Pellegrini N° 183, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsiAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. CYNTHIA ASSAD, D.N.I. 27.579.687**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.528/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6.260- SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Fideicomiso de Administración **"Güemes 1.429"**, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 112, de esta ciudad, a cargo del fiduciario Sr. **FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI, D.N.I. 27.096.269**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.469**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. Y 1 LOCAL COMERCIAL"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 41, Matrícula 558, localizado en calle Gral. Güemes N° 1.429, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsiAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Sr. **FERNANDO SEBASTIAN MASCIARELLI, D.N.I. 27.096.269**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1529/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59993-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO**, presentada por la Sra. **SANDRA BENAVIDEZ DNI N° 14.865.683**, en carácter de Autorizada, desarrollada en local sito en calle **Gral. Balcarce N° 926**, Catastro **N° 3991**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GREEN DOG S.R.L, CUIT N° 30-71457486-4** EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77471**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO"**, código de actividad **N° 631078** desarrollada en un local sito en calle **Gral. Balcarce N° 926**, Catastro **N° 3991** en esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

a- Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Las mismas deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

b- Evitar en todo momento la instalación de equipos de música o de sonido en lugares abiertos, como patios internos o vía pública, evitando de esta manera la extroversión de ruidos molestos.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma **GREEN DOG S.R.L., CUIT Nº 30-71457486-4**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1530/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 30406-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad Nº **949018**, desarrollada por la Sra. **MARIA MERCEDES VICTORIO, D.N.I. Nº 28,259,596**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1374**, catastro Nº **92473** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** presentada por la Sra. **MARIA MERCEDES VICTORIO, D.N.I. Nº 28,259,596**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1374**, catastro Nº **92473**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA MERCEDES VICTORIO, D.N.I. Nº 28,259,596**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77472** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad Nº **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 1374**, catastro Nº **92473**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MERCEDES VICTORIO, D.N.I. Nº 28,259,596** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1531/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 25785/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS, D.N.I. Nº 22,468,255**, desarrollada en un local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN Nº 47** catastro Nº **54907** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS, D.N.I. Nº 22,468,255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60477** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad Nº **949027** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN Nº 47** catastro Nº **54907** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODAS, D.N.I. Nº 22,468,255** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1532/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33552-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE PANCHOS - VENTA DE SANDWICHES - SERVICIO DE CAFÉ A DOMICILIO**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 959944, desarrollada por el Sr. **EDGAR RICARDO CASAS, D.N.I. N° 31,338,758**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 345**, catastro N° 4095 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE PANCHOS - VENTA DE SANDWICHES - SERVICIO DE CAFÉ A DOMICILIO** presentada por el Sr. **EDGAR RICARDO CASAS, D.N.I. N° 31,338,758**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 345**, catastro N° 4095, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDGAR RICARDO CASAS, D.N.I. N° 31,338,758**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77473** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE PANCHOS - VENTA DE SANDWICHES - SERVICIO DE CAFÉ A DOMICILIO**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 345**, catastro N° 4095, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR RICARDO CASAS, D.N.I. N° 31,338,758** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1533/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28643-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CARNE PICADA CON CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS**, código de actividad N° 621013 - 621056, desarrollada por la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A., CUIT N° 30-71020433-7**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.HO.S.), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 98630 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNE PICADA CON CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS**, presentada por el Sr. **ANDRES FEDERICO MUÑOZ D.N.I. 23,275,065**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.HO.S.), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 98630 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIA FRIGORIFICA NORTE GRANDE S.A., CUIT N° 30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77474** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNE PICADA CON CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS - TARTAS**, código de actividad N° 621013 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° (CO.FRUT.HO.S.), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 98630 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES FEDERICO MUÑOZ, D.N.I. 23,275,065** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1534/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20796/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN MENOR ESCALA**, presentada por la Sr. **NESTOR EMILIO LIENDRO, D.N.I. N° 27,973,741**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2104** catastro N° 146439 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. NESTOR EMILIO LIENDRO, D.N.I. N° 27,973,741 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57023** correspondiente a la actividad **CORRALON Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN MENOR ESCALA**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2104** catastro N° 146439 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR EMILIO LIENDRO, D.N.I. N° 27,973,741 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1536/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203199/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE PORCINA - VENTA DE DERIVADOS DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS DE VERDURAS - VENTA DE TARTAS - PAN**, presentada por la Sra. **PAULA MARIA BIBINI, D.N.I. N° 24,691,803**, desarrollada en un local sito en **Avda. ARENALES N° 1819**, catastro N° 26738 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° 30-710020433-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68094** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE PORCINA - VENTA DE DERIVADOS DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS DE VERDURAS - VENTA DE TARTAS - PAN**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621056 - 621099 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ARENALES N° 1819**, catastro N° 26738 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA MARIA BIBINI, D.N.I. N° 24,691,803** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1536/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28710-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, código de actividad N° 933139, desarrollada por la firma **LABORATORIO EL CARMEN S.R.L.**, CUIT N° 30-71028911-1, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 891**, catastro N° 5527 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, presentada por la Sra. **SONIA RIVERO D'ANDREA D.N.I. 20,399,641**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 891**, catastro N° 5527 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LABORATORIO EL CARMEN S.R.L.**, CUIT N° 30-71028911-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77475** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, código de actividad N° 933139 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 891**, catastro N° 5527 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA RIVERO D'ANDREA, D.N.I. 20,399,641** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1537/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35205-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40,525,300**, desarrollada en un local sito en **Manzana 30 - Grupo 648 - Lote N° 13, B° CASTAÑARES** catastro N° **95839** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40,525,300** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70007** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 30 - Grupo 648 - Lote N° 13, B° CASTAÑARES** catastro N° **95839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40,525,300** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1538/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5761-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREJARDIN - JARDIN MATERNAL**, presentada por la Sra. **SILVINA BEATRIZ TAPIA, D.N.I. N° 32,514,642**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 968** catastro N° **8560** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVINA BEATRIZ TAPIA, D.N.I. N° 32,514,642** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73458** correspondiente a la actividad **PREJARDIN - JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 968** catastro N° **8560** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA BEATRIZ TAPIA, D.N.I. N° 32,514,642** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1539/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25997-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO CORDERO, D.N.I. N° 24,802,659**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1463**, catastro N° **10473** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CORDERO G.N.C. S.R.L., CUIT N° 30-71171209-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66877** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° **624381 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1463**, catastro N° **10473** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ALEJANDRO CORDERO, D.N.I. N° 24,802,659** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1540/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14346-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la Sra. **MIRIAM CARINA COMAN, D.N.I. N° 26,897,505**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 753**, catastro N° **4037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL** presentada por la Sra. **MIRIAM CARINA COMAN, D.N.I. N° 26,897,505**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 753**, catastro N° **4037**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAM CARINA COMAN, D.N.I. N° 26,897,505**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77476** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 753**, catastro N° **4037**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM CARINA COMAN, D.N.I. N° 26,897,505** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1541/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31990-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por el Sr. **MATIAS JAVIER VOMMARO, D.N.I. N° 31,036,977**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 555**, catastro N° **6348** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **KAIXO S.A.**, CUIT N° **30-71166815-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67215** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 555**, catastro N° **6348** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS JAVIER VOMMARO, D.N.I. N° 31,036,977** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1542/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44717-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ACADEMIA DE DANZA**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por la Sra. **VERONICA ALEJANDRA LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 29,366,887**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1798**, catastro N° **47149** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA DE DANZA** presentada por la Sra. **VERONICA ALEJANDRA LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 29,366,887**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1798**, catastro N° **47149**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA ALEJANDRA LOPEZ RUIZ, D.N.I. N° 29,366,887**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77477** correspondiente a la actividad **ACADEMIA**

DE DANZA, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1798**, catastro N° 47149, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA ALEJANDRA LOPEZ RUIZ**, D.N.I. N° 29,366,887 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1543/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11328-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO PEDAGOGICO INTERDISCIPLINARIO**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **ANAHI DEL VALLE VELIZ**, D.N.I. N° 34,190,498, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521 - 1er PISO - Oficina 5**, catastro N° 48395 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO PEDAGOGICO INTERDISCIPLINARIO** presentada por la Sra. **ANAHI DEL VALLE VELIZ**, D.N.I. N° 34,190,498, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521 - 1er PISO - Oficina 5**, catastro N° 48395, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANAHI DEL VALLE VELIZ**, D.N.I. N° 34,190,498, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77478** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO PEDAGOGICO INTERDISCIPLINARIO**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521 - 1er PISO - Oficina 5**, catastro N° 48395, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANAHI DEL VALLE VELIZ**, D.N.I. N° 34,190,498 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1544/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228879/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA**, presentada por la Sr. **HECTOR MARCOS LIENDRO**, D.N.I. N° 10,166,813, desarrollada en un local sito en **Calle TALCAHUANO N° 136** catastro N° 5613 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR MARCOS LIENDRO**, D.N.I. N° 10,166,813 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62236** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA**, código de actividad N° 331139 a desarrollarse en el local sito en **Calle TALCAHUANO N° 136** catastro N° 5613 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR MARCOS LIENDRO**, D.N.I. N° 10,166,813 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1545/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17765-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSPEDAJE**, código de actividad N° **632023**, desarrollada por el Sr. **GONZALO EFRAIN DURAN, D.N.I. N° 18,809,352**, en un local sito en **Pasaje DE LAS ARTES N° 410**, catastro N° **20518** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSPEDAJE** presentada por el Sr. **GONZALO EFRAIN DURAN, D.N.I. N° 18,809,352**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DE LAS ARTES N° 410**, catastro N° **20518**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO EFRAIN DURAN, D.N.I. N° 18,809,352**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77479** correspondiente a la actividad **HOSPEDAJE**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DE LAS ARTES N° 410**, catastro N° **20518**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO EFRAIN DURAN, D.N.I. N° 18,809,352** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1546/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26573-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **ANAHI SOLEDAD CARDOZO MATIAS, D.N.I. N° 38,506,607**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 1006**, catastro N° **25206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **ANAHI SOLEDAD CARDOZO MATIAS, D.N.I. N° 38,506,607**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 1006**, catastro N° **25206**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANAHI SOLEDAD CARDOZO MATIAS, D.N.I. N° 38,506,607**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77480** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 1006**, catastro N° **25206**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANAHI SOLEDAD CARDOZO MATIAS, D.N.I. N° 38,506,607** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1547/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16407-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BULONERA - TALLER MECANICO**, presentada por la Sr. **OSCAR MAXIMILIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 30,420,104**, desarrollada en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2420** catastro N° **81392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR MAXIMILIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 30,420,104** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73957** correspondiente a la actividad **BULONERA - TALLER MECANICO**, código de actividad N° **624071 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2420** catastro N° **81392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MAXIMILIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 30,420,104** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1548/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72142-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE MERCADERIA POR MAYOR - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **OSCAR NORBERTO MAIDANA, D.N.I. N° 04,253,910**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 957**, catastro N° **2343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARFILA S.R.L.**, CUIT N° **30-64359502-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75186** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE MERCADERIA POR MAYOR - DEPOSITO**, código de actividad N° **959944 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 957**, catastro N° **2343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR NORBERTO MAIDANA, D.N.I. N° 04,253,910** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1549/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201595/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la **Sra. RAMONA GUANTAY, D.N.I. N° 14,488,141**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1416** catastro N° **23936** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la **Sra. RAMONA GUANTAY, D.N.I. N° 14,488,141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64731** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1416** catastro N° **23936** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. RAMONA GUANTAY, D.N.I. N° 14,488,141** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1550/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34626-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 631035 - 624403**, desarrollada por la **Sra. BLANCA SARA PEREYRA, D.N.I. N° 05,876,523**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 318**, catastro N° **16277** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS** presentada por la **Sra. BLANCA SARA PEREYRA, D.N.I. N° 05,876,523**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 318**, catastro N° **16277**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. BLANCA SARA PEREYRA, D.N.I. N° 05,876,523**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77481** correspondiente a la actividad **BAR - CAFETERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 631035 - 624403** a desarrollarse en el local

sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 318**, catastro N° **16277**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA SARA PEREYRA, D.N.I. N° 05,876,523** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1551/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30714-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad N° **342017**, desarrollada por el Sr. **HECTOR GUSTAVO MONTAÑO, D.N.I. N° 32,241,991**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750 - Local 11**, catastro N° **83037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIONES DIGITALES** presentada por el Sr. **HECTOR GUSTAVO MONTAÑO, D.N.I. N° 32,241,991**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750 - Local 11**, catastro N° **83037**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR GUSTAVO MONTAÑO, D.N.I. N° 32,241,991, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77482** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad N° **342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750 - Local 11**, catastro N° **83037**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR GUSTAVO MONTAÑO, D.N.I. N° 32,241,991** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1552/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23620-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145**, en un local sito en **Manzana 403 B - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, catastro N° **110115** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145**, desarrollada en un local sito en **Manzana 403 B - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, catastro N° **110115**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77483** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 403 B - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, catastro N° **110115**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1553/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15270-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **OSVALDO SILVA, D.N.I. N° 16,189,973**, en un local sito en **Calle BASILICA SAN FRANCISCO - Manz. 4 - Casa N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **OSVALDO SILVA, D.N.I. N° 16,189,973**, desarrollada en un local sito en **Calle BASILICA SAN FRANCISCO - Manz. 4 - Casa N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSVALDO SILVA, D.N.I. N° 16,189,973**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77484** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle BASILICA SAN FRANCISCO - Manz. 4 - Casa N° 12, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113391, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO SILVA, D.N.I. N° 16,189,973** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.554/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43.322- SG - 2016
64.083 - SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR, OFICINAS, y LOCAL**", con domicilio en calle Arenales N° 742, de esta ciudad, de propiedad de la **Sra. Norma Salas, L.C. N° 4.704.702**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 77 b, Parcela 04, Matrícula 7458, localizado en calle Gral. Arenales N° 742, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. Norma Salas, L.C. N° 4.704.702**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1555/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21740/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO DE PODOLOGIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por la **Sra. JUANA MANUELA GORRITTI, D.N.I. N° 11,539,076**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 395** catastro N° 1948 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JUANA MANUELA GORRITTI, D.N.I. N° 11,539,076** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57566** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO DE PODOLOGIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 959936 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 395** catastro N° 1948 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. JUANA MANUELA GORRITTI, D.N.I. N° 11,539,076** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1556/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27207-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23,089,388**, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 600**, catastro N° 825 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23,089,388**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 600**, catastro N° 825, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23,089,388**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77485** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 600**, catastro N° 825, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. N° 23,089,388** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1557/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 22819/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER ELECTROMECHANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. NORMA CRISTINA CHAILE, D.N.I. N° 18,020,534**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 1591** catastro N° 62046 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORMA CRISTINA CHAILE, D.N.I. N° 18,020,534** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58206** correspondiente a la actividad **TALLER ELECTROMECHANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 1591** catastro N° 62046 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA CRISTINA CHAILE, D.N.I. N° 18,020,534** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.558/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17.207- SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL (33 UF) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", de propiedad de la firma "CERAMICA DEL NORTE S.A.", CUIT N° 30-50168521-2, a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 11, Parcela 29, Matrícula 175.739, localizado en calle Alvarado N° 1.869, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "CERAMICA DEL NORTE S.A.", CUIT N° 30-50168521-2, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1559/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20333-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 621056**, desarrollada por la Sra. **RAMONA ROSA CABRERA, D.N.I. N° 14,986,089**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 225**, catastro N° **2097** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **RAMONA ROSA CABRERA, D.N.I. N° 14,986,089**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 225**, catastro N° **2097**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RAMONA ROSA CABRERA, D.N.I. N° 14,986,089**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° **SLA-77486** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 225**, catastro N° **2097**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAMONA ROSA CABRERA, D.N.I. N° 14,986,089** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.560/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°43.322- SG - 2016
64.083 - SG - 2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **Norma Salas, L.C. N° 4.704.702**, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° **77.487**, correspondiente al proyecto de obra denominado "PROYECTO VIVIENDA MULTIFAMILIAR, OFICINAS, y LOCAL", con domicilio en calle Arenales N° 742, de esta ciudad, de propiedad de la Sra. **Norma Salas, L.C. N° 4.704.702**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 77 b, Parcela 04, Matrícula 7458, localizado en calle Gral. Arenales N° 742, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Norma Salas, L.C. N° 4.704.702**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1561/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68625/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1363/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **ALFREDO RAMON GUAYMAS, D.N.I. N° 12,553,414** en un local sito en **Calle RUIZ DIAZ DE GUZMAN N° 43**, catastro N° **43317** es "FABRICA Y VENTA DE SODA EN PEQUEÑA ESCALA - ELABORACION Y VENTA DE AGUA OZONIZADA EN BIDONES".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1363/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO RAMON GUAYMAS D.N.I. N° 12,553,414** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1562/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67887-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0904/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad "FERRETERIA" a cargo de la Sra. **CARINA JULIETA MORENO, D.N.I. N° 27,522,022** se desarrolla en un local sito en **Manzana 390 C - Casa N° 8, B° LIBERTAD**, catastro N° 153891 de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0904/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARINA JULIETA MORENO, D.N.I. N° 27,522,022** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1563/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76577-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0664/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA" a cargo del Sr. **WALTER TOMAS LOPEZ, D.N.I. N° 14,176,803** se desarrolla en un local sito en **Calle RIO MOJOTORO Esq. RIO TALAVERA S/ N° V° LAVALLE**, catastro N° 150350 de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0664/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER TOMAS LOPEZ, D.N.I. N° 14,176,803** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1564/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27887-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la Sra. **MERCEDES EVANGELINA FARIAS, D.N.I. N° 38,651,409**, en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 946**, catastro N° 74533 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **MERCEDES EVANGELINA FARIAS, D.N.I. N° 38,651,409**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 946**, catastro N° 74533, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES EVANGELINA FARIAS, D.N.I. N° 38,651,409**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77488** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a

desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 946**, catastro N° **74533**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES EVANGELINA FARIAS, D.N.I. N° 38,651,409** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1565/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8830-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por la Sra. **MARIA LUCIANA SVARZMAN, D.N.I. N° 25,571,835**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2668**, catastro N° **155771** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS** presentada por la Sra. **MARIA LUCIANA SVARZMAN, D.N.I. N° 25,571,835**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2668**, catastro N° **155771**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA LUCIANA SVARZMAN, D.N.I. N° 25,571,835**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77489** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2668**, catastro N° **155771**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA LUCIANA SVARZMAN, D.N.I. N° 25,571,835** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1566/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24377-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - VENTA DE PLANES DE AHORRO**, código de actividad N° **959944 - 624268 - 624276 - 951315 - 711632**, desarrollada por la firma **AUTOSOL S.R.L., CUIT N° 30-70833650-1**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 698**, catastro N° **172573** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - VENTA DE PLANES DE AHORRO**, presentada por el Sr. **JUAN D. VASQUEZ D.N.I. 23,316,862**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 698**, catastro N° **172573** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AUTOSOL S.R.L., CUIT N° 30-70833650-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77490** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - VENTA DE PLANES DE AHORRO**, código de actividad N° **959944 - 624268 - 624276 - 951315 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 698**, catastro N° **172573** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN D. VASQUEZ, D.N.I. 23,316,862** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1567/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 27848-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA INDUSTRIAL - VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**, código de actividad Nº **624071 - 624240**, desarrollada por la firma **GASOL S.R.L., CUIT Nº 33-70818342-9**, en un local sito en **Calle ZABALA Nº 817**, catastro Nº **18671** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA INDUSTRIAL - VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**, presentada por la **Sra. GRACIELA DE LAS MERCEDES DELLA CECCA D.N.I. 14,781,553**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA Nº 817**, catastro Nº **18671** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GASOL S.R.L., CUIT Nº 33-70818342-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77491** correspondiente a la actividad **FERRETERIA INDUSTRIAL - VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**, código de actividad Nº **624071 - 624240** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA Nº 817**, catastro Nº **18671** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA DE LAS MERCEDES DELLA CECCA, D.N.I. 14,781,553** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1568/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 69859/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la **Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA, D.N.I. Nº 20,388,966**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 341** catastro Nº **2572** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA, D.N.I. Nº 20,388,966** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67728** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 341** catastro Nº **2572** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al **Sr. MIGUEL ANGEL CORDOBA, D.N.I. Nº 20,388,966** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 1569/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 203907/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. JUAN MARIA CHIBAN, D.N.I. Nº 23,463,308**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 0**, catastro Nº **110077** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BEJU S.R.L., CUIT Nº 33-71142456-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65657** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 0**, catastro Nº **110077** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARIA CHIBAN, D.N.I. N° 23,463,308** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1570/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22400/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y VIALES E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS - REPUESTOS DE TRACTORES Y AGROQUIMICOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por el Sr. **NICOLAS FERMI, D.N.I. N° 27,232,090**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1720**, catastro N° **138728** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **AGRICOLA FERMI S.R.L.**, CUIT N° **33-70722856-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57826** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y VIALES E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES AGRICOLAS - REPUESTOS DE TRACTORES Y AGROQUIMICOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **624241 - 624146** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1720**, catastro N° **138728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS FERMI, D.N.I. N° 27,232,090** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.571/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17.207-SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma "**CERAMICA DEL NORTE S.A.**", CUIT N° **30-50168521-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.492**, correspondiente al proyecto de obra denominado **EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL (33 UF) Y LOCAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR**", a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 11, Parcela 29, Matrícula 175.739, localizado en calle Alvarado N° 1.869, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma "**CERAMICA DEL NORTE S.A.**", CUIT N° **30-50168521-2**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1572/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25987-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por el Sr. **SEBASTIAN VINITSKY, D.N.I. N° 17,527,259**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES Esq. O'HIGGINS S/ N° Local 2**, catastro N° **39679** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS** presentada por el Sr. **SEBASTIAN VINITSKY**, D.N.I. N° 17,527,259, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES Esq. O'HIGGINS S/ N° Local 2**, catastro N° 39679, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SEBASTIAN VINITSKY**, D.N.I. N° 17,527,259, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77493** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES Esq. O'HIGGINS S/ N° Local 2**, catastro N° 39679, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN VINITSKY**, D.N.I. N° 17,527,259 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1573/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18326-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 831018, desarrollada por la firma **CONDominio PASEO SAN CAYETANO**, CUIT N° 30-71512507-9, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238**, catastro N° 88962 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por el Sr. **PEDRO GUSTAVO LOPEZ GARCIA** D.N.I. 16,734,526, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238**, catastro N° 88962 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CONDominio PASEO SAN CAYETANO**, CUIT N° 30-71512507-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-77494 correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238**, catastro N° 88962 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO GUSTAVO LOPEZ GARCIA**, D.N.I. 16,734,526 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1574/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25787-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GERIATRICO**, código de actividad N° 934011, desarrollada por la Sra. **MARIA DEL VALLE JIMENEZ DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 16,307,768, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 - ESTACION ALVARADO, B° SAN BERNARDO**, catastro N° 89778 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GERIATRICO** presentada por la Sra. **MARIA DEL VALLE JIMENEZ DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 16,307,768, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 - ESTACION ALVARADO, B° SAN BERNARDO**, catastro N° 89778, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DEL VALLE JIMENEZ DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 16,307,768, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77495** correspondiente a la actividad **GERIATRICO**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 - ESTACION ALVARADO, B° SAN BERNARDO**, catastro N° 89778, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL VALLE JIMENEZ DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 16,307,768 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1575/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22164-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA,** código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por el Sr. **MARIO RODOLFO HERRERA, D.N.I. N° 17,791,650,** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1309,** catastro N° 6222 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA** presentada por el Sr. **MARIO RODOLFO HERRERA, D.N.I. N° 17,791,650,** desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1309,** catastro N° 6222, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARIO RODOLFO HERRERA, D.N.I. N° 17,791,650,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77496** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA,** código de actividad N° 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1309,** catastro N° 6222, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO RODOLFO HERRERA, D.N.I. N° 17,791,650** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1576/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39281-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS,** presentada por la Sr. **JOSE ALBERTO TRONCOSO, L.E. N° 7,850,085,** desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1510** catastro N° 2928 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ALBERTO TRONCOSO, L.E. N° 7,850,085** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67119** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS,** código de actividad N° 951314 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1510** catastro N° 2928 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ALBERTO TRONCOSO, L.E. N° 7,850,085** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1577/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75789-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **GIMNASIO,** código de actividad N° 949027, desarrollada por el Sr. **JOSE ORLANDO MARTINEZ, D.N.I. N° 30,175,971,** en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 222,** catastro N° 2892 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO** presentada por el Sr. **JOSE ORLANDO**

MARTINEZ, D.N.I. Nº 30,175,971, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 222**, catastro Nº 2892, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ORLANDO MARTINEZ, D.N.I. Nº 30,175,971, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77497** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad Nº **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 222**, catastro Nº **2892**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ORLANDO MARTINEZ, D.N.I. Nº 30,175,971** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1578/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 73800-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS**, presentada por la **Sra. MIRTHA NOELIA HERRERA, D.N.I. Nº 27,151,113**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR Nº 1212** catastro Nº **6626** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRTHA NOELIA HERRERA, D.N.I. Nº 27,151,113** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75087** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS**, código de actividad Nº **631019 - 631035 - 949016** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR Nº 1212** catastro Nº **6626** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTHA NOELIA HERRERA, D.N.I. Nº 27,151,113** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1579/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 201609/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA**, presentada por la **Sr. LUIS ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I. Nº 33,696,906**, desarrollada en un local sito en **Manzana 354 "C" - Lote Nº 2, Bº LA UNION (NORTE)** catastro Nº **124469** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I. Nº 33,696,906** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5370** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA**, código de actividad Nº **313424 - 313416** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 354 "C" - Lote Nº 2, Bº LA UNION (NORTE)** catastro Nº **124469** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I. Nº 33,696,906** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1580/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 32036-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el Sr. **FRANCO MATIAS CASAS, D.N.I. N° 38,506,283**, en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 302, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **46685** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL** presentada por el Sr. **FRANCO MATIAS CASAS, D.N.I. N° 38,506,283**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 302, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **46685**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO MATIAS CASAS, D.N.I. N° 38,506,283**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77498** correspondiente a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 302, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **46685**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO MATIAS CASAS, D.N.I. N° 38,506,283** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1581/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11995-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA AUTOMOTORES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por el Sr. **FACUNDO MATIAS HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 32,630,980**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1803**, catastro N° **155222** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA AUTOMOTORES Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **FACUNDO MATIAS HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 32,630,980**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1803**, catastro N° **155222**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO MATIAS HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 32,630,980**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77499** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA AUTOMOTORES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1803**, catastro N° **155222**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MATIAS HERRERA ALDERETE, D.N.I. N° 32,630,980** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1582/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20798-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1170/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **ROBERTO CARLOS CEBALLOS, D.N.I. N° 27,982,144** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3680**, catastro N° **112539** es **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS"**.

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1170/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO CARLOS CEBALLOS D.N.I. N° 27,982,144** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1583/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79037-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 621048**, desarrollada por la Sra. **NELLY ROSA RIVERA, D.N.I. N° 25,618,986**, en un local sito en **Manzana N° 29 - 422 D, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94610** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS** presentada por la Sra. **NELLY ROSA RIVERA, D.N.I. N° 25,618,986**, desarrollada en un local sito en **Manzana N° 29 - 422 D, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94610**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NELLY ROSA RIVERA, D.N.I. N° 25,618,986**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77500** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Manzana N° 29 - 422 D, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94610**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NELLY ROSA RIVERA, D.N.I. N° 25,618,986** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1584/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15039-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **ARSIL ISMAEL CAMPOS, D.N.I. N° 30,058,477**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 136**, catastro N° **69869** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **ARSIL ISMAEL CAMPOS, D.N.I. N° 30,058,477**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 136**, catastro N° **69869**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ARSIL ISMAEL CAMPOS, D.N.I. N° 30,058,477**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77501** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 136**, catastro N° **69869**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARSIL ISMAEL CAMPOS, D.N.I. N° 30,058,477** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1585/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52264-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE**

CONVENCIONES DE ENFERMERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS, código de actividad N° 959944 - 942014 - 711616, desarrollada por la firma **CRUZ ROJA ARGENTINA**, CUIT N° 30-54603392-3, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 256**, catastro N° 174395 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONVENCIONES DE ENFERMERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la **Sra. GRACIELA DEL VALLE MOHEDAS D.N.I. 06,673,674**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 256**, catastro N° 174395 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CRUZ ROJA ARGENTINA**, CUIT N° 30-54603392-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77502** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONVENCIONES DE ENFERMERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 959944 - 942014 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 256**, catastro N° 174395 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA DEL VALLE MOHEDAS, D.N.I. 06,673,674** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1586/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33907-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la firma **GARRA S.R.L.**, CUIT N° 30-71229416-3, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**, catastro N° 61826 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. GONZALO FRANCISCO VIVIANI FERNANDEZ D.N.I. 17,581,198**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**,

catastro N° 61826 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GARRA S.R.L.**, CUIT N° 30-71229416-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77503** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**, catastro N° 61826 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GONZALO FRANCISCO VIVIANI FERNANDEZ, D.N.I. 17,581,198** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1587/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24275-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631019, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO ADOLFO ANAQUIN, D.N.I. N° 23,322,245**, en un local sito en **Avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° CASTAÑARES**, catastro N° 146479 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el **Sr. GUSTAVO ADOLFO ANAQUIN, D.N.I. N° 23,322,245**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° CASTAÑARES**, catastro N° 146479, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. GUSTAVO ADOLFO ANAQUIN, D.N.I. N° 23,322,245**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77504** correspondiente a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° , B° CASTAÑARES**, catastro N° 146479, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO ANAQUIN, D.N.I. Nº 23,322,245** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1588/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 40938-SG-2011
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES**, presentada por la Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. Nº 11,183,697**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO Nº 2210** catastro Nº **13485** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. Nº 11,183,697** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67410** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad Nº **624381 - 619108 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO Nº 2210** catastro Nº **13485** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. Nº 11,183,697** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1589/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 36853-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO**, presentada por la Sr. **ZHIXING LI, D.N.I. Nº 94,156,225**, desarrollada en un local sito en **Calle A.R.A. FRAG. LIBERTAD Nº 429, Bº CIUDAD DEL MILAGRO** catastro Nº **74309** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ZHIXING LI, D.N.I. Nº 94,156,225** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70633** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle A.R.A. FRAG. LIBERTAD Nº 429, Bº CIUDAD DEL MILAGRO** catastro Nº **74309** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ZHIXING LI, D.N.I. Nº 94,156,225** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1590/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20510/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS - ABERTURAS**, presentada por la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. Nº 14,250,578**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 645** catastro Nº **18991** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56890** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS - ABERTURAS**, código de actividad **N° 614017 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645** catastro **N° 18991** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1591/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22953/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA**, presentada por la **Sra. AMERICA DEL VALLE OLIVERA, D.N.I. N° 18,010,226**, desarrollada en un local sito en **Manzana 35 - Grupo 648 - Lote N° 8, B° CASTAÑARES** catastro **N° 96012** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. AMERICA DEL VALLE OLIVERA, D.N.I. N° 18,010,226** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58250** correspondiente a la actividad **CARNICERIA**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 35 - Grupo 648 - Lote N° 8, B° CASTAÑARES** catastro **N° 96012** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. AMERICA DEL VALLE OLIVERA, D.N.I. N° 18,010,226** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1592/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005022847

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sr. ABEL BENICIO, D.N.I. N° 30,806,452**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 631** catastro **N° 36977** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ABEL BENICIO, D.N.I. N° 30,806,452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73807** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad **N° 621013 - 624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 631** catastro **N° 36977** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ABEL BENICIO, D.N.I. N° 30,806,452** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1593/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38829-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - IMPRENTA**, presentada por la **Sra. MARIA MARTA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 29,334,531, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 193** catastro N° 13349 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA MARTA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 29,334,531 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71282** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - IMPRENTA**, código de actividad N° 624055 - 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 193** catastro N° 13349 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA MARTA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 29,334,531 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1594/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26408/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)**, presentada por la **Sra. KAREM ANALIA YOBÍ YOBÉ**, D.N.I. N° 25,218,782, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 362** catastro N° 695 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. KAREM ANALIA YOBÍ YOBÉ**, D.N.I. N° 25,218,782 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59877** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)**, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 362** catastro N° 695 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. KAREM ANALIA YOBÍ YOBÉ**, D.N.I. N° 25,218,782 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1595/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68122/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, presentada por el **Sr. JORGE SCHEJ**, D.N.I. N° 17,581,840, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1248**, catastro N° 139312 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ABRAHAM SCHEJ E HIJOS**, CUIT N° 30-70711542-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55678** correspondiente a la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1248**, catastro N° 139312 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE SCHEJ**, D.N.I. N° 17,581,840 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1596/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20520/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HUEVOS POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la Sra. **AIDA ROSA MALAT, D.N.I. N° 11,051,071**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 424**, catastro N° **37661** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GRANJA AVICOLA LA CAÑADA S.A.**, CUIT N° **33-70837876-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57068** correspondiente a la actividad **VENTA DE HUEVOS POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 424**, catastro N° **37661** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AIDA ROSA MALAT, D.N.I. N° 11,051,071** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1597/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22416/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, presentada por el Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 17,309,188**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 834**, catastro N° **17331** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, CUIT N° **30-53615833-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74586** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **618012 - 624233 - 951212** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA**

RIOJA N° 834, catastro N° **17331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 17,309,188** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° **1.598/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el listado de actividades que quedan excluidas del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido en la Ordenanza 12.745 y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, (CAAM) atento a que las mismas no generan impactos ambientales de relevancia significativa que, como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente y su Anexo I a la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, Dirección General de Habilitaciones Comerciales u el organismo que en el futuro lo reemplace a fin tomar conocimiento y proceder a la aplicación por parte de los organismos mencionados, a los efectos de la Constancia de Localización contemplada en el artículo 12° de la Ordenanza N° 15292/17 como parte del procedimiento administrativo de Habilitación Comercial.-

Artículo 3°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

VER ANEXO

Salta, 18 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1599/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20842-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, REUNIONES, PRESENTACIONES) SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por el Sr. **ARIEL GUSTAVO HERRERA, D.N.I. N° 36,155,558**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LORENZO N° 141**, catastro N° **16063** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor de la firma **FORUM SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71437663-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74498** correspondiente a la actividad **SALON DE USOS MULTIPLES (CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, REUNIONES, PRESENTACIONES) SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **941240 - 942014** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LORENZO N° 141**, catastro N° **16063** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL GUSTAVO HERRERA, D.N.I. N° 36,155,558** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1600/17
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 46139-SG-2014
20617-SG-2017
Catastro N° 31862

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "INSTALACION DE NUEVO TANQUE DE COMBUSTIBLE", de propiedad de **SERVIGAS S.R.L.** y otros, sito en Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 31862 sección R, Manzana 307 Parcela 2, sita en Avda. Mariano Moreno esq. Avda. Kennedy, en Jurisdicción de la Municipalidad de Salta..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de "INSTALACION DE NUEVO TANQUE DE COMBUSTIBLE", presentada por el Consultor Ambiental Ing. Sergio Gustavo Lera en carácter de representante técnico de la firma **SERVIGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4 y otros**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 31862 sección R, Manzana 307 Parcela 2, sita en Avda. Mariano Moreno esq. Avda. Kennedy, en Jurisdicción de la Municipalidad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SERVIGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4 y otros**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 77.505** correspondiente al proyecto de obra **INSTALACION DE NUEVO TANQUE DE COMBUSTIBLE.**" a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 31862 sección R, Manzana 307 Parcela 2, sita en Avda. Mariano Moreno esq. Avda. Kennedy, en Jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art.4°.- NOTIFICAR a **SERVIGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4 y otros**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1601/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28369-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ANDRES BAEZ, D.N.I. N° 28,687,756**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 982**, catastro N° **33466** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **CRISTIAN ANDRES BAEZ, D.N.I. N° 28,687,756**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 982**, catastro N° **33466**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ANDRES BAEZ, D.N.I. N° 28,687,756**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77506** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 982**, catastro N° **33466**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ANDRES BAEZ, D.N.I. N° 28,687,756** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1602/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27930-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**, código de actividad N° **619108 - 624403 - 624129 - 621056**, desarrollada por el Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1868**, catastro N° **11045** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE LIMPIEZA Y FIAMBRES** presentada por el Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1868**, catastro N° **11045**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77507** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**, código de actividad N° **619108 - 624403 - 624129 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1868**, catastro N° **11045**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.603/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 028075 – SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS UF. 25/ 2 LOCAL .COMERCIAL**" de propiedad de la firma **GRINFIL S.R.L. CUIT N° 30-71138369-3**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 68, Parcela 34, Matrícula 961, localizado en calle Leguizamón N° 515, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de

los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **GRINFIL S.R.L. CUIT N° 30-71138369-3**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.604/17
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.169-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "DISCO CLASE B (LOCAL BAILABLE)", desarrollada por la firma **CAT'S S.R.L** en un local sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 651, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAT'S S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.605/17
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67.329-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "MOLINO HARINERO", desarrollado por la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-50795084-8** en un establecimiento sito en la Av. Juan Manuel de Rosas s/ N° – Estación Alvarado, de esta ciudad.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-50795084-8**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1606/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31128-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **IRIS LORENA MILAGROS MUÑOZ, D.N.I. N° 26,820,778**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1225**, catastro N° 440 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)** presentada por la Sra. **IRIS LORENA MILAGROS MUÑOZ, D.N.I. N° 26,820,778**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1225**, catastro N° 440, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **IRIS LORENA MILAGROS MUÑOZ**, D.N.I. N° 26,820,778, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77508** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON N° 1225**, catastro N° 440, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **IRIS LORENA MILAGROS MUÑOZ**, D.N.I. N° 26,820,778 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1607/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34561-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN CASTILLO**, D.N.I. N° 10,645,587, en un local sito en **Calle LOS ALMENDROS N° 62**, catastro N° 33966 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS** presentada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN CASTILLO**, D.N.I. N° 10,645,587, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ALMENDROS N° 62**, catastro N° 33966, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DEL CARMEN CASTILLO**, D.N.I. N° 10,645,587, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77509** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ALMENDROS N° 62**, catastro N° 33966, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN CASTILLO**, D.N.I. N° 10,645,587 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1608/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18330-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621072 - 621013, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO EDGAR VALDA**, D.N.I. N° 22,691,732, en un local sito en **Calle ASUNCION DEL PARAGUAY N° 1783, B° CONSTITUCION**, catastro N° 150560 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **GUSTAVO EDGAR VALDA**, D.N.I. N° 22,691,732, desarrollada en un local sito en **Calle ASUNCION DEL PARAGUAY N° 1783, B° CONSTITUCION**, catastro N° 150560, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO EDGAR VALDA**, D.N.I. N° 22,691,732, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77510** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621072 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ASUNCION DEL PARAGUAY N° 1783, B° CONSTITUCION**, catastro N° 150560, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO EDGAR VALDA**, D.N.I. N° 22,691,732 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1609/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21530-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 631043, desarrollada por la Sra. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ, D.N.I. N° 22,262,797**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS esq. LOS MOLLES S/ N° , Local 1**, catastro N° 87740 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE** presentada por la Sra. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ, D.N.I. N° 22,262,797**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS esq. LOS MOLLES S/ N° , Local 1**, catastro N° 87740, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ, D.N.I. N° 22,262,797**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77511** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS esq. LOS MOLLES S/ N° , Local 1**, catastro N° 87740, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA ANGELICA MARTINEZ, D.N.I. N° 22,262,797** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1610/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34576-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la Sra. **NORMA BEATRIZ ANDRADES, D.N.I. N° 30,804,759**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 928**, catastro N° 148101 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **NORMA BEATRIZ ANDRADES, D.N.I. N° 30,804,759**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 928**, catastro N° 148101, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ ANDRADES, D.N.I. N° 30,804,759**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77512** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 928**, catastro N° 148101, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **NORMA BEATRIZ ANDRADES, D.N.I. N° 30,804,759** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1611/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73836-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, presentada por la Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO, D.N.I. N° 25,571,218**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1332** catastro N° 103111 de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO**, D.N.I. N° 25,571,218 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74930** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1332** catastro N° 103111 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO**, D.N.I. N° 25,571,218 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1612/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29610-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 959944 - 933112, desarrollada por la firma **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**, **CUIT N° 30-70945748-5**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 215**, catastro N° 4473 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la Sra. **DENISE IVANA FERREYRA** D.N.I. 17,365,188, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 215**, catastro N° 4473 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**, **CUIT N° 30-70945748-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77513** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 959944 - 933112 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 215**, catastro N° 4473 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DENISE IVANA FERREYRA**, D.N.I. 17,365,188 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1613/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67611/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASOCIACION CIENTIFICA CULTURAL - SALON DE CONFERENCIAS**, presentada por el Sr. **ANTONIO ARIEL ABUD**, D.N.I. N° 21,633,524, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1165**, catastro N° 50186 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA**, **CUIT N° 30-51611581-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60871** correspondiente a la actividad **ASOCIACION CIENTIFICA CULTURAL - SALON DE CONFERENCIAS**, código de actividad N° 935018 - 942014 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1165**, catastro N° 50186 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO ARIEL ABUD**, D.N.I. N° 21,633,524 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1614/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37863-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **OLGA DEL PILAR ANGEL, D.N.I. N° 21,313,013**, en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 561/565 - Local 01 y 02**, catastro N° 2263 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **OLGA DEL PILAR ANGEL, D.N.I. N° 21,313,013**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 561/565 - Local 01 y 02**, catastro N° 2263, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **OLGA DEL PILAR ANGEL, D.N.I. N° 21,313,013**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77514** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 561/565 - Local 01 y 02**, catastro N° 2263, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA DEL PILAR ANGEL, D.N.I. N° 21,313,013** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1615/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40274-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621056 - 631019, desarrollada por el Sr. **ROQUE ANDRES OROPEZA, D.N.I. N° 23,434,011**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 70**, catastro N° 214 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **ROQUE ANDRES OROPEZA, D.N.I. N° 23,434,011**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 70**, catastro N° 214, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROQUE ANDRES OROPEZA, D.N.I. N° 23,434,011**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77515** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621056 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 70**, catastro N° 214, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE ANDRES OROPEZA, D.N.I. N° 23,434,011** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1616/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28473-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE CAFÉ A DOMICILIO**, código de actividad N° 621080 - 621112, desarrollada por la Sra. **YENY SIMONEE MAILI MÜLLER, D.N.I. N° 18,906,662**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 917**, catastro N° 1276 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - VENTA DE CAFÉ A DOMICILIO** presentada por la Sra. **YENY SIMONEE MAILI MÜLLER, D.N.I. N° 18,906,662**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 917**, catastro N° 1276, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **YENY SIMONEE MAILI MÜLLER**, D.N.I. N° 18,906,662, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77516** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE CAFÉ A DOMICILIO**, código de actividad N° 621080 - 621112 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 917**, catastro N° 1276, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **YENY SIMONEE MAILI MÜLLER**, D.N.I. N° 18,906,662 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1617/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23033/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY**, D.N.I. N° 13,917,271, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2929** catastro N° 130948 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY**, D.N.I. N° 13,917,271 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58252** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2929** catastro N° 130948 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY**, D.N.I. N° 13,917,271 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1618/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229715/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONNET**, D.N.I. N° 17,784,185, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1911** catastro N° 115208 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONNET**, D.N.I. N° 17,784,185 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62587** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1911** catastro N° 115208 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONNET**, D.N.I. N° 17,784,185 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1619/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225926/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1410** catastro N° **30802** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66353** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, código de actividad **N° 621239** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1410** catastro N° **30802** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVANA MARIA DI SALVO, D.N.I. N° 22,468,035** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1620/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225523/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION - COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**, presentada por la **Sra. ISABEL BOSI, L.C. N° 6,381,677**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 1232** catastro N° **23465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ISABEL BOSI, L.C. N° 6,381,677** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69988** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION - COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**, código de actividad **N° 624234** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 1232** catastro N° **23465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ISABEL BOSI, L.C. N° 6,381,677** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1621/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200096/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR - PESCADERIA**, presentada por la **Sr. HECTOR EDUARDO LUNA, D.N.I. N° 27,064,954**, desarrollada en un local sito en **Manzana 406 A - Lote N° 8, B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS** catastro N° **119434** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR EDUARDO LUNA, D.N.I. N° 27,064,954** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73126** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR - PESCADERIA**, código de actividad **N° 621013 - 621021 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 406 A - Lote N° 8, B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS** catastro N° **119434** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR EDUARDO LUNA, D.N.I. N° 27,064,954** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1622/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44332-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PUFLITOS - CHIZITOS - TABLETAS DE ARROZ**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. N° 12,281,437**, desarrollada en un local sito en **Calle PABLO ALEMAN N° 2710**, catastro N° **40816** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRES PATITOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70882841-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68095** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PUFLITOS - CHIZITOS - TABLETAS DE ARROZ**, código de actividad N° **311650** a desarrollarse en el local sito en **Calle PABLO ALEMAN N° 2710**, catastro N° **40816** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. N° 12,281,437** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1623/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82094-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO ECOLOGICO DE AUTOMOTORES A DOMICILIO (MOVIL)**, presentada por la Sr. **LUIS ALBERTO PEIRO**,

D.N.I. N° 16,350,968, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Gondola ANOA-S01-GO002** catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO PEIRO, D.N.I. N° 16,350,968** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75194** correspondiente a la actividad **LAVADERO ECOLOGICO DE AUTOMOTORES A DOMICILIO (MOVIL)**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Gondola ANOA-S01-GO002** catastro N° **6057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO PEIRO, D.N.I. N° 16,350,968** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1624/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67381/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, presentada por la Sra. **LIDIA LEONOR ORDOÑEZ, D.N.I. N° 12,553,190**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 355** catastro N° **4814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LIDIA LEONOR ORDOÑEZ, D.N.I. N° 12,553,190** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63327** correspondiente a la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 355** catastro N° **4814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA LEONOR ORDOÑEZ, D.N.I. N° 12,553,190** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1625/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24479-SG-215

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la Sra. **CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA, D.N.I. N° 23,749,900**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595** catastro N° **97291** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA, D.N.I. N° 23,749,900** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75286** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595** catastro N° **97291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN CAROLINA LOPEZ HUERGA, D.N.I. N° 23,749,900** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.626/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.169-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CAT'S S.R.L**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.324.-** correspondiente al rubro **"DISCO CLASE B (LOCAL BAILABLE)**, desarrollada en un local sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 651, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAT'S S.R.L**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.627/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67.329-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, CUIT N° **30-50795084-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 00010**, correspondiente al rubro **"MOLINO HARINERO"**, desarrollada en un local sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 651, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, CUIT N° **30-50795084-8**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1628/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22197/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACENES**, presentada por la Sr. **MOAFFAK GHANIM**, D.N.I. N° **18,805,368**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649** catastro N° **10532** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MOAFFAK GHANIM**, D.N.I. N° **18,805,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57698** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ALMACENES**, código de actividad N° **624403 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1649** catastro N° **10532** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MOAFFAK GHANIM**, D.N.I. N° **18,805,368** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1629/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46209-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**, presentada por la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **5,677,294**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 908** catastro N° **18284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **5,677,294** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69773** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**, código de actividad N° **311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 908** catastro N° **18284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **5,677,294** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1630/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52656-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por la Sra. **NARCISA DIAZ**, D.N.I. N° **17,289,435**, en un local sito en **Manzana 441 C - Casa N° 2, B° PALERMO II**, catastro N° **111200** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ROTISERIA** presentada por la Sra. **NARCISA DIAZ**, D.N.I. N° **17,289,435**, desarrollada en un local sito en **Manzana 441 C - Casa N° 2, B° PALERMO II**, catastro N° **111200**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NARCISA DIAZ**, D.N.I. N° **17,289,435**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77517** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ROTISERIA**,

código de actividad Nº **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 441 C - Casa Nº 2, Bº PALERMO II**, catastro Nº **111200**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **NARCISA DIAZ, D.N.I. Nº 17,289,435** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1631/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65208/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA**, presentada por la Sr. **FRANCISCO JAVIER PORTILLO, D.N.I. Nº 22,919,013**, desarrollada en un local sito en **Calle DELFIN HUERGO Nº 732** catastro Nº **33442** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER PORTILLO, D.N.I. Nº 22,919,013** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54188** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad Nº **331139** a desarrollarse en el local sito en **Calle DELFIN HUERGO Nº 732** catastro Nº **33442** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JAVIER PORTILLO, D.N.I. Nº 22,919,013** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1632/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 226373/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0634/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.** en un local sito en **Avda. CHILE Nº 1480**, catastro Nº **18493** es "**VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES - VENTA DE LUBRICANTES POR MENOR**".

Art. 2º: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0634/17, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD MORENO, D.N.I. 24,453,023** la presente Resolución.-

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº **1633/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 23966/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE MUEBLES METALICOS Y MADERAS**, presentada por el Sr. **RAUL MANUEL REBULLIDA, D.N.I. Nº 8,809,137**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 2263**, catastro Nº **14264** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **SERMAN S.R.L.**, CUIT Nº **30-70004072-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5318** correspondiente a la actividad **FABRICA DE MUEBLES METALICOS Y MADERAS**, código de actividad Nº **381217** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 2263**, catastro Nº **14264** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL MANUEL REBULLIDA, D.N.I. N° 8,809,137 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1634/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22998/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0106/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma EMPRENDER NOA S.R.L. en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local NPB-LO092, catastro N° 6057 es "ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS".

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0106/16, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. GABRIEL PEDRO VAROLI, D.N.I. 21,938,,294 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1635/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20547/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", presentada por la Sr. MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA, D.N.I. N° 07,232,687, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA N° 758 catastro N° 4059 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA, D.N.I. N° 07,232,687 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-52532 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA N° 758 catastro N° 4059 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA, D.N.I. N° 07,232,687 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1636/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23176/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - ALBERGUE TRANSITORIO, presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 13,347,464, desarrollada en un local sito en Avda. GATO Y MANCHA S/ N° 0, catastro N° 97370 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma FANTASIAS S.R.L., CUIT N° 30-63114432-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58227 correspondiente a la actividad BAR - ALBERGUE TRANSITORIO, código de actividad N° 631035 - 632031 a desarrollarse en el local sito en Avda. GATO Y MANCHA S/ N° 0, catastro N° 97370 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL GONZALEZ, D.N.I. N° 13,347,464** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1637/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84232-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS,** presentada por la Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO, D.N.I. N° 29,915,101,** desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 541** catastro N° **5154** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO, D.N.I. N° 29,915,101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75277** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS,** código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 541** catastro N° **5154** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO EZEQUIEL CAMPERO, D.N.I. N° 29,915,101** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.638/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXP. N° 230.019- FX-2009

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático,** un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las**

medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **Tomasa Rita Burgos, D.N.I. N° 12.054.984**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.639/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXP. N° 039663 – SG -2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional
- habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.

N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.640/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXP. N° 18.184 – FX – 2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma

deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A., C.U.I.T. N° 30-70906417-3**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.641/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6.332-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y

Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es

- responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional
- habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L., CUIT N° 30-71236183-9**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1.642/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 6.582-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las**

acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A**, CUIT N° 30-70883679-2, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.643/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 65.235-FX-2007.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco

darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA, C.U.I.T. N° 30-54838738-4, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017.

RESOLUCION N° 1.644/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 65.235-FX-2007.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático,** un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es

- responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional

- habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70967686-1, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1645/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 40810-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BUFFET**, código de actividad N° **949027 - 631035**, desarrollada por el Sr. **ALVARO MARTIN CHAUQUI SERRANO, D.N.I. N° 24,641,749**, en un local sito en **Avenida CAPITANES DE GÜEMES S/N° RUTA N° 21, B° LOS LAPACHOS**, catastro N° **109620** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BUFFET** presentada por el Sr. **ALVARO MARTIN CHAUQUI SERRANO, D.N.I. N° 24,641,749**, desarrollada en un local sito en **Avenida CAPITANES DE GÜEMES S/N° RUTA N° 21, B° LOS LAPACHOS**, catastro N° **109620**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALVARO MARTIN CHAUQUI SERRANO, D.N.I. N° 24,641,749**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77518** correspondiente a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BUFFET**, código de actividad N° **949027 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CAPITANES DE GÜEMES S/N° RUTA N° 21, B° LOS LAPACHOS**, catastro N° **109620**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALVARO MARTIN CHAUQUI SERRANO, D.N.I. N° 24,641,749** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1646/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43046-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CAFETERIA**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **LUIS ENRIQUE GAMBINO, D.N.I. N° 21,634,739**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485 - Local 4**, catastro N° **2491** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CAFETERIA** presentada por el Sr. **LUIS ENRIQUE GAMBINO, D.N.I. N° 21,634,739**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485 - Local 4**, catastro N° **2491**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ENRIQUE GAMBINO, D.N.I. N° 21,634,739**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77519** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CAFETERIA**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485 - Local 4**, catastro N° **2491**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ENRIQUE GAMBINO, D.N.I. N° 21,634,739** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1647/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47211-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **631019 - 621056**, desarrollada por la firma **FAME S.R.L., CUIT N° 30-71464246-0**, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1650**, catastro N° **140346** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PANCHOS**, presentada por el Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ D.N.I. 28,261,893**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1650**, catastro N° **140346** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FAME S.R.L., CUIT N° 30-71464246-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77520**

correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1650**, catastro N° **140346** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ, D.N.I. 28,261,893** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1648/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49540-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - FIAMBRERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056**, desarrollada por el Sr. **HUAHUI LIN, D.N.I. N° 94,039,865**, en un local sito en **Pasaje DOMINGO MATHEU N° 2273, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **48444** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - FIAMBRERIA - DEPOSITO AUXILIAR** presentada por el Sr. **HUAHUI LIN, D.N.I. N° 94,039,865**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DOMINGO MATHEU N° 2273, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **48444**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUAHUI LIN, D.N.I. N° 94,039,865**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77521** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR - FIAMBRERIA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DOMINGO MATHEU N° 2273, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **48444**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUAHUI LIN, D.N.I. N° 94,039,865** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1649/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006003882

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES**, presentada por el Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. N° 12,957,532**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 640**, catastro N° **93** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO Y OTROS**, CUIT N° **30-70770750-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64331** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES**, código de actividad N° **959944 - 831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 640**, catastro N° **93** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. N° 12,957,532** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1650/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42876-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por el Sr. **RAUL RICARDO AGUIRRE MOLINA, D.N.I. N° 12,409,956**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1**, catastro N° **160013** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **RAUL RICARDO AGUIRRE MOLINA, D.N.I. N° 12,409,956**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1**, catastro N° **160013**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL RICARDO AGUIRRE MOLINA, D.N.I. N° 12,409,956**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77522** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1**, catastro N° **160013**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL RICARDO AGUIRRE MOLINA, D.N.I. N° 12,409,956** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1651/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44312-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **MATIAS AGUSTIN MUÑOZ DE SINGLAU, D.N.I. N° 38,211,324**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° **18460** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO** presentada por el Sr. **MATIAS AGUSTIN MUÑOZ DE SINGLAU, D.N.I. N° 38,211,324**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° **18460**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS AGUSTIN MUÑOZ DE SINGLAU, D.N.I. N° 38,211,324**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77523** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS - CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° **18460**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS AGUSTIN MUÑOZ DE SINGLAU, D.N.I. N° 38,211,324** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1652/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44310-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS (CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR) - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **OSCAR WALDO MUÑOZ TORENA, D.N.I. N° 17,131,146**, en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 1485**, catastro N° **43039** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS (CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR) - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO** presentada por el Sr. **OSCAR WALDO MUÑOZ TORENA, D.N.I. N° 17,131,146**, desarrollada en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 1485**, catastro N° **43039**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR WALDO MUÑOZ TORENA, D.N.I. N° 17,131,146**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77524** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS (CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR) - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS AL VACIO**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 1485**, catastro N° **43039**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR WALDO MUÑOZ TORENA, D.N.I. N° 17,131,146** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1653/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24880-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por la Sra. **DANIELA DE LOS ANGELES MASTRANDREA, D.N.I. N° 32,162,170**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 478**, catastro N° **69863** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE PILATES** presentada por la Sra. **DANIELA DE LOS ANGELES MASTRANDREA, D.N.I. N° 32,162,170**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 478**, catastro N° **69863**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA DE LOS ANGELES MASTRANDREA, D.N.I. N° 32,162,170**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77525** correspondiente a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 478**, catastro N° **69863**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA DE LOS ANGELES MASTRANDREA, D.N.I. N° 32,162,170** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1654/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20796-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES - COMESTIBLES**, código de actividad N° **624320**, desarrollada por el Sr. **JOSE BENITO ARGANARAZ, D.N.I. N° 17,207,412**, en un local sito en **Manzana 99 - Lote N° 14, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112813** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES - COMESTIBLES** presentada por el Sr. **JOSE BENITO ARGANARAZ, D.N.I. N° 17,207,412**, desarrollada en un local sito en **Manzana 99 - Lote N° 14, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112813**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE BENITO ARGANARAZ, D.N.I. N° 17,207,412**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77526** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES - COMESTIBLES**, código de actividad N° **624320** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 99 - Lote N° 14, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112813**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BENITO ARGANARAZ, D.N.I. N° 17,207,412** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1655/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44674-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS - ACCESORIOS - REPUESTOS**, código de actividad N° 624270 - 624381, desarrollada por la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 96**, catastro N° 1376 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS - ACCESORIOS - REPUESTOS**, presentada por el Sr. **LEANDRO MARTIN ETCHEZAR D.N.I. 20,537,588**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 96**, catastro N° 1376 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77527** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS - ACCESORIOS - REPUESTOS**, código de actividad N° 624270 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 96**, catastro N° 1376 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEANDRO MARTIN ETCHEZAR, D.N.I. 20,537,588** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1656/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31698-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la firma **SUCESION JOVANOVIH GASPAS JULIO, CUIT N° 20-08184049-1**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 789**, catastro N° 3594 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH D.N.I. 25,761,295**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 789**, catastro N° 3594 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SUCESION JOVANOVIH GASPAS JULIO, CUIT N° 20-08184049-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77528** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 789**, catastro N° 3594 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH, D.N.I. 25,761,295** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1657/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41666-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE FORRAJERIA**, código de actividad N° **621239**, desarrollada por la firma **DEPOSITO CHILE DI SALVO HERMANOS S.C.**, CUIT N° **30-51787040-0**, en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1240**, catastro N° **35992** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE FORRAJERIA**, presentada por el Sr. **LUCIO ANDRES DI SALVO D.N.I. 17,792,782**, desarrollada en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1240**, catastro N° **35992** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DEPOSITO CHILE DI SALVO HERMANOS S.C.**, CUIT N° **30-51787040-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77529** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE FORRAJERIA**, código de actividad N° **621239** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1240**, catastro N° **35992** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO ANDRES DI SALVO, D.N.I. 17,792,782** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1658/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 519-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, presentada por la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ, D.N.I. N° 28,669,122**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759 - Puerta 1** catastro N° **35110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ, D.N.I. N° 28,669,122** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74934** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759 - Puerta 1** catastro N° **35110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ, D.N.I. N° 28,669,122** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1659/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227035/09 - 48391-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA PARA MUEBLES EN GENERAL - EXPOSICION - VENTA DE HERRAJES - ARTICULOS DE FERRETERIA - HERRAMIENTAS**, presentada por la Sr. **DOMINGO RAFAEL DAN, D.N.I. N° 11,943,623**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 845** catastro N° **22153** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DOMINGO RAFAEL DAN, D.N.I. N° 11,943,623** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69668** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA PARA MUEBLES EN GENERAL - EXPOSICION - VENTA DE HERRAJES - ARTICULOS DE FERRETERIA - HERRAMIENTAS**, código de actividad N° **332011 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 845** catastro N° **22153** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO RAFAEL DAN, D.N.I. N° 11,943,623** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1660/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46949-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LUBRICENTRO, presentada por la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE, D.N.I. N° 38,212,299, desarrollada en un local sito en Calle SAN JUAN N° 1207 catastro N° 11366 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE, D.N.I. N° 38,212,299 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75390 correspondiente a la actividad LUBRICENTRO, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN JUAN N° 1207 catastro N° 11366 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE, D.N.I. N° 38,212,299 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1661/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202187/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN, presentada por el Sr. RUBEN ESTEBAN MALDONADO, D.N.I. N° 13,347,860, desarrollada en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1434, catastro N° 583 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71134572-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64377 correspondiente a la actividad CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1434, catastro N° 583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN ESTEBAN MALDONADO, D.N.I. N° 13,347,860 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1662/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225889/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. JOSE CARLOS LENCINA, D.N.I. N° 26,993,711, desarrollada en un local sito en Avda. INDEPENDENCIA N° 1023, catastro N° 2071 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma ABASTECEDORA SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71171146-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69217 correspondiente a la actividad CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 611050 a desarrollarse en el local sito en Avda. INDEPENDENCIA N° 1023, catastro N° 2071 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE CARLOS LENCINA, D.N.I. N° 26,993,711** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1663/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32698-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 621072 - 624403**, desarrollada por el Sr. **RICHARD ANSBERT BENAVIDEZ CRUZ, D.N.I. N° 92,752,958**, en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 107 - Local "D"**, catastro N° **52086** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA** presentada por el Sr. **RICHARD ANSBERT BENAVIDEZ CRUZ, D.N.I. N° 92,752,958**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 107 - Local "D"**, catastro N° **52086**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICHARD ANSBERT BENAVIDEZ CRUZ, D.N.I. N° 92,752,958**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77530** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 621072 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 107 - Local "D"**, catastro N° **52086**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICHARD ANSBERT BENAVIDEZ CRUZ, D.N.I. N° 92,752,958** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1664/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29627-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON DELIVERY**, código de actividad N° **631019 - 959944**, desarrollada por la Sra. **FATIMA LILIANA TABORGA, D.N.I. N° 22,564,742**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1816 - Local 1**, catastro N° **3607** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON DELIVERY** presentada por la Sra. **FATIMA LILIANA TABORGA, D.N.I. N° 22,564,742**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1816 - Local 1**, catastro N° **3607**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FATIMA LILIANA TABORGA, D.N.I. N° 22,564,742**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77531** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON DELIVERY**, código de actividad N° **631019 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1816 - Local 1**, catastro N° **3607**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FATIMA LILIANA TABORGA, D.N.I. N° 22,564,742** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1665/17**

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45286-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723, desarrollada por el Sr. **JOSE HECTOR RUIZ IBAÑEZ, D.N.I. N° 94,958,721**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1224**, catastro N° 17508 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA** presentada por el Sr. **JOSE HECTOR RUIZ IBAÑEZ, D.N.I. N° 94,958,721**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1224**, catastro N° 17508, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE HECTOR RUIZ IBAÑEZ, D.N.I. N° 94,958,721**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77532** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1224**, catastro N° 17508, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE HECTOR RUIZ IBAÑEZ, D.N.I. N° 94,958,721** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1666/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33360-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. **HUGO GONZALEZ, D.N.I.**

N° 12,054,934, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 862 - Local 11**, catastro N° 2246 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,054,934**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 862 - Local 11**, catastro N° 2246, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,054,934**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77533** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 862 - Local 11**, catastro N° 2246, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 12,054,934** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1667/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202669/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - SERVICIO DE INTERNET - SERVICIO DE CAFÉ A DOMICILIO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA**, presentada por la Sra. **MARGARITA LUISA RIVADENEIRA, D.N.I. N° 6,383,714**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 100** catastro N° 99480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARGARITA LUISA RIVADENEIRA, D.N.I. N° 6,383,714** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65147** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - SERVICIO DE INTERNET - SERVICIO DE CAFÉ A DOMICILIO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA**, código de actividad N° 624403 - 720013 - 631035 - 621056 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle**

PUEYRREDON N° 100 catastro N° **99480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARGARITA LUISA RIVADENEIRA, D.N.I. N° 6,383,714** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1668/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225900/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - PREJARDIN - JARDIN - NIVEL INICIAL - EGB I, II y III - POLIMODAL - DESPENSA - TEATRO**, presentada por la Sra. **ANDREA SILVANA ZUBELZA, D.N.I. N° 21,846,523**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 308**, catastro N° **131998** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION HIJAS NUESTRA SRA. DEL HUERTO**, CUIT N° **30-50712650-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62407** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - PREJARDIN - JARDIN - NIVEL INICIAL - EGB I, II y III - POLIMODAL - DESPENSA - TEATRO**, código de actividad N° **621102 - 931012 - 941514** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 308**, catastro N° **131998** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA SILVANA ZUBELZA, D.N.I. N° 21,846,523** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1669/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42043-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y EXPOSICION DE MESADAS SOLIDAS - VENTA Y COLOCACION DE REVESTIMIENTOS PARA PAREDES Y CIELORRASOS - VENTA DE CORTINAS Y PISOS DE PARQUET**, presentada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI, D.N.I. N° 25,190,447**, desarrollada en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 1870**, catastro N° **105381** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **NUEVA VISTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71439409-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74699** correspondiente a la actividad **VENTA Y EXPOSICION DE MESADAS SOLIDAS - VENTA Y COLOCACION DE REVESTIMIENTOS PARA PAREDES Y CIELORRASOS - VENTA DE CORTINAS Y PISOS DE PARQUET**, código de actividad N° **624209 - 624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BOLIVIA N° 1870**, catastro N° **105381** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI, D.N.I. N° 25,190,447** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1670/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004012327 - 47245/04 - 23355/03

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL**, presentada por la Sra. **SILVIA FLEMING DE CORNEJO, L.C. N° 5,965,747**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68**, catastro N° **10727** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BUENOS AIRES APART S.R.L.**, CUIT N° **33-70833469-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52214** correspondiente a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68**, catastro N° **10727** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA FLEMING DE CORNEJO, L.C. N° 5,965,747** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1671/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228236/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, presentada por la Sra. **NANCY ISABEL AGÜERO, D.N.I. N° 22,146,413**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1515** catastro N° **2928** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NANCY ISABEL AGÜERO, D.N.I. N° 22,146,413** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63104** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **3111731 - 311723 - 311715 - 621080 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1515** catastro N° **2928** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCY ISABEL AGÜERO, D.N.I. N° 22,146,413** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1672/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53731-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ**, presentada por la Sra. **NORMA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 29,892,696**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2856**, catastro N° **18413** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71414275-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73450** correspondiente a la actividad **TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ**, código de actividad N° **312126** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2856**, catastro N° **18413** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 29,892,696** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° **1673/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53779-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS - MEDICAMENTOS - VENTA DE MATERIALES DESCARTABLES PARA USO MEDICO - EQUIPAMIENTO MEDICO**, presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE LARRAN GONZALEZ BONORINO**, D.N.I. N° 18,22,634 , desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 411**, catastro N° 151643 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L.**, CUIT N° 30-71451350-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74725** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS - MEDICAMENTOS - VENTA DE MATERIALES DESCARTABLES PARA USO MEDICO - EQUIPAMIENTO MEDICO**, código de actividad N° 624292 - 615056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 411**, catastro N° 151643 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE LARRAN GONZALEZ BONORINO**, D.N.I. N° 18,22,634 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1674/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72372-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - INYECCION ELECTRONICA - SERVICE**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **NESTOR GUSTAVO JARRUZ**, D.N.I. N° 28,887,648, en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 64**, catastro N° 891 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - INYECCION**

ELECTRONICA - SERVICE presentada por el Sr. **NESTOR GUSTAVO JARRUZ**, D.N.I. N° 28,887,648, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 64**, catastro N° 891, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR GUSTAVO JARRUZ**, D.N.I. N° 28,887,648, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77534** correspondiente a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA - INYECCION ELECTRONICA - SERVICE**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 64**, catastro N° 891, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR GUSTAVO JARRUZ**, D.N.I. N° 28,887,648 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1675/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72872-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0752/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA**, D.N.I. N° 17,131,163 en un local sito en **Ruta 9 - KM N° 1592, B° TORINO**, catastro N° 90800 es "**CABAÑAS CATEGORIA TRES (3) ESTRELLAS**".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0752/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA** D.N.I. N° 17,131,163 la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1676/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45087-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **RAMIRO ELIEZER MARTINEZ CHAVEZ, D.N.I. N° 25,581,011**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 687**, catastro N° 123575 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **RAMIRO ELIEZER MARTINEZ CHAVEZ, D.N.I. N° 25,581,011**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 687**, catastro N° 123575, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO ELIEZER MARTINEZ CHAVEZ, D.N.I. N° 25,581,011**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77535** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 687**, catastro N° 123575, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO ELIEZER MARTINEZ CHAVEZ, D.N.I. N° 25,581,011** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1677/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31152-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **MARIANELA LAMI, D.N.I. N° 35,929,890**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 445**, catastro N° 65781 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **MARIANELA LAMI, D.N.I. N° 35,929,890**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 445**, catastro N° 65781, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANELA LAMI, D.N.I. N° 35,929,890**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77536** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 445**, catastro N° 65781, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANELA LAMI, D.N.I. N° 35,929,890** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1678/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42889-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por la Sra. **VIVIANA MARCELA PEREZ, D.N.I. N° 28,543,590**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 660**, catastro N° 3309 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **VIVIANA MARCELA PEREZ, D.N.I. N°**

28,543,590, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 660**, catastro N° 3309, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VIVIANA MARCELA PEREZ, D.N.I. N° 28,543,590, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77537** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 660**, catastro N° 3309, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA MARCELA PEREZ, D.N.I. N° 28,543,590** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1679/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12954-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0894/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **LUIS ENRIQUE OCAMPO, D.N.I. N° 25,801,547** en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 1231**, catastro N° 102936 es "**RESIDENCIAL FAMILIAR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**".

Art. 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0894/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ENRIQUE OCAMPO D.N.I. N° 25,801,547** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1680/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46103-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30,738,442**, desarrollada en un local sito en **Manzana 240 - Lote N° 7, B° COSTA AZUL** catastro N° 146080 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30,738,442** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73051** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 240 - Lote N° 7, B° COSTA AZUL** catastro N° 146080 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 30,738,442** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1681/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41351-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035, desarrollada por la firma **NOA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-**

71294960-7, en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N°**, Local 0220-0230, catastro N° 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **LEANDRO MARCELO MALDONADO D.N.I. 32,165,032**, desarrollada en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N°**, Local 0220-0230, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NOA CAFÉ S.R.L.**, CUIT N° 30-71294960-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77538** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N°**, Local 0220-0230, catastro N° 134284 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEANDRO MARCELO MALDONADO, D.N.I. 32,165,032** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1682/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 199225-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 611239, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L.**, CUIT N° 30-68124896-6, en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362**, catastro N° 159540 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, presentada por el Sr. **ANTONIO RAMON DE LA LLANA D.N.I. 08,021,231**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362**, catastro N° 159540 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L.**, CUIT N° 30-68124896-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77539** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° 611239 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362**, catastro N° 159540 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO RAMON DE LA LLANA, D.N.I. 08,021,231** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 1683/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19585-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PIZZA CONGELADA ENVASADA EN ORIGEN**, presentada por el Sr. **MARCELO SEBASTIAN REARTES, D.N.I. N° 16,646,965**, desarrollada en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897**, catastro N° 72293 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ARTICO S.R.L.**, CUIT N° 30-71427548-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74020** correspondiente a la actividad **HELADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PIZZA CONGELADA ENVASADA EN ORIGEN**, código de actividad N° 631043 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3897**, catastro N° 72293 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO SEBASTIAN REARTES, D.N.I. N° 16,646,965** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 714

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067427-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 252, Sección 3ra., Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Hilario Prieto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Hilario Prieto, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Hilario Prieto formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a fs. 07 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Silvia Elizabeth Prieto y se encuentran inhumados los restos de Hilario Prieto, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 10/08/2020 hasta el 10/08/2035;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 551/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **“En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual”**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **“A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años”**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 10/08/2020 hasta el 10/08/2035, del Nicho N° 252, Sección 3ra., Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Hilario Prieto ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 10/08/2020 al 10/08/2035 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 715

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067432-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 355, Sección “E”, Fila 5ta., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Cecilia Verónica Prieto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Cecilia Verónica Prieto y de Hilario Prieto, Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Hilario Prieto formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a fs. 06/09 se adjuntan fotocopias de las fichas del nicho en cuestión en donde se deja constancia del cambio de titularidad a favor de la señora Silvia Elizabeth Prieto;

QUE a fs. 09 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Silvia

Elizabeth Prieto y se encuentran inhumados los restos de Cecilia Verónica Prieto, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/04/2017 hasta el 21/04/2032;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 549/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 355, Sección "E", Fila 5ta., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Cecilia Verónica Prieto, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N°716

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067418-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 161, Sección "D", Fila 7ma., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Teresa R. Corimayo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/07 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Teresa R. Corimayo y de Hilario Prieto, Acta de Matrimonio celebrado

entre Teresa R. Corimayo e Hilario Prieto, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Hilario Prieto formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a fs. 08/10 se adjuntan fotocopias de las fichas del nicho en cuestión en donde se deja constancia la titularidad a favor de la señora Silvia Elizabeth Prieto;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Silvia Elizabeth Prieto y se encuentran inhumados los restos de Teresa R. Corimayo, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/04/2017 hasta el 21/04/2032;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 550/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO, D.N.I. N° 26.701.757**, con domicilio denunciado en Manzana 7 – Lote N° 01 – Barrio El Cambio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 161, Sección "D", Fila 7ma., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Teresa R. Corimayo, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **SILVIA ELIZABETH PRIETO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 721

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045938-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se otorgó el beneficio de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años en la Resolución Nº 550/17, y;

CONSIDERANDO

QUE obra a fs.12 Resolución Nº 550/17 de fecha 29-08-2017 en la cual se otorga al señor René Armando Veroni el beneficio de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho Nº 2158, Sección "P", Fila 3ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE en la citada Resolución, por error se consignó: **"ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor RENÉ ARMANDO VERONI, D.N.I. Nº 11.282.865, con domicilio denunciado calle Dean Funes Nº 2239, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/10/2004 hasta el 14/10/2019, del Nicho Nº 2158, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Elvira Aguirre ello en virtud a lo expuesto en el considerando", cuando en realidad corresponde el término del beneficio a partir del 31/12/2019 hasta el 31/12/2034;**

QUE a fs. 15 obra Dictamen Nº 552/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la rectificación de la fecha referente al beneficio de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años en la Resolución Nº 550/17;

QUE por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º y 4º de la Resolución Nº 550/17, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor **RENÉ ARMANDO VERONI, D.N.I. Nº 11.282.865**, con domicilio denunciado calle Dean Funes Nº 2239, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2019 hasta el 31/12/2034, del Nicho Nº 2158, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Elvira Aguirre ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-"

"ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2019 al 31/12/2034 – Ordenanza Nº 14.699.-"

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **RENÉ ARMANDO VERONI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 12 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 691

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXOTE. Nº 8710-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a especie sin identificar, los cuales se encuentran implantados en calle Deán Funes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 60 y 73 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de dos forestales que tocan el cableado aéreo, efectuado por la empresa EDESA, para proceder con el trabajo de instalación del servicio, en el Edificio Aires Verdes;

QUE, Fs. 77 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda únicamente de las ramas que se encuentren directamente en la taza del tendido de media tensión condensado, realizando el corte de cada rama desde donde nace cada una, evitando de esa manera el rebrote no deseado, cuidando de preservar el resto de la copa de los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa EDESA, a realizar trabajos de PODA únicamente de las ramas que se encuentren directamente en la taza del tendido de media tensión condensado, realizando el corte de cada rama desde donde nace cada una, evitando de esa manera el rebrote no deseado, cuidando de preservar el resto de la copa de los forestales ubicados en calle Deán Funes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por

cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que los árboles o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 692
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA 2136/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, los cuales se encuentran implantados en V° Primavera, calle Tomás Cabrera N° 519;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Ontiveros G.; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Araucaria;

QUE, Que del informe de fs. 03 surge que el forestal destruyó vereda desplazando cordón cuneta, dificultando el paso al peatón y que, además, los frutos del mismo son de gran tamaño poniendo en riesgo a niños y adultos a su paso;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente autorizar la extracción del forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, posee muchas raíces y un fruto demasiado grande y peligroso, debiendo reponerse la especie por un ejemplar de Tipa (Tipuana tipu);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, por no ser apto para el arbolado urbano, teniendo frutos muy grandes y peligrosos.

ARTICULO 2°. - REALIZAR la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, ubicado en V° Primavera, calle Tomás Cabrera N° 519, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tipa. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 693
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 46696-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO y CRESPON, los cuales se encuentran implantados en Gorriti N° 288;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, por la cual la Sra. Parada de Justiniano Blanca Rosa, DNI N° 4.847.759; solicita poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 06 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a las especies Crespón y Fresno;

QUE, de los informes surge que ambos forestales presentan ramas muy desarrolladas las cuales cubren cableado aéreo, postes de luz y desprenden sus hojas sobre la vivienda de la denunciante, se solicita poda urgente;

QUE, a fs. 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar los siguientes trabajos para ambos ejemplares: poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que interfieren en el cableado aéreo y poda de levante;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de poda de despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que interfieren en el cableado aéreo y poda de levante de dos (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO y CRESPO, ubicados en calle Gorriti N° 288, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 694

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 9461/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Pedernera N° 302;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Camacho Alberto, DNI 22.876.537, solicita la extracción de dos forestales porque rompió vereda y desplazó cordón cuneta;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales rompieron la vereda y desplazaron el cordón cuneta hacia la calle, que no se recomienda corte de raíces por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Camacho Alberto, DNI N° 22.876.537, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Pedernera N° 302, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 695
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 17292/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en B° Los Molles, Mza. 531 B, lote 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Gardel Ana, DNI N° 31.194.805; solicita extracción de un forestal con peligrosa inclinación hacia la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Lapacho;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal fue mal implantado, motivo por el cual se inclinó sobre la vereda, estando en etapa de crecimiento, lo cual en un futuro evidencia un potencial riesgo para el transeúnte, motivo por el cual se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal, argumentando que el ejemplar no presenta evidencias de presencia de microorganismos o parasitas, además puede verificarse que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y morfológicas por lo que no requiere ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...*

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Rechazar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** la solicitud de extracción, de la Sra. Gardel Ana, DNI N° 31.194.805, de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Los Molles, Mza. 531 B, lote 15. Por cuanto, el ejemplar no presenta evidencias de presencia de microorganismos o parasitas, además puede verificarse que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y morfológicas por lo que no requiere ninguna intervención.

ARTICULO 2°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 3°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 696
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°9486-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCIÓN de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle General Güemes N° 434;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar la extracción de UN forestal, efectuado por el Sr. Saravia Federico Abel, DNI N° 7.246.761;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de extracción del forestal, de especie ARCE, mal identificado precedentemente como FRESNO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y reposición, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle General Güemes N° 434, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 697
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 44786-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, 200 viviendas, medidor 197;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Muñoz Ramona, DNI N° 10.749.970; solicita extracción de un forestal, que levantan vereda;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Arce, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se encuentra mal implantado, por lo que su sistema radicular provocó serios daños en la superficie de la vereda, fracturándola, representando un gran peligro para el peatón, motivo por el cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, por los daños ocasionados por sus raíces y porque además sus ramas interfieren con el cableado aéreo, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Muñoz Ramona, DNI N° 10.749.970, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Castañares, 200 viviendas, medidor 197, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 698

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENTE: Expte. N° 62424-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 2320, B° Vicente Sola;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obra nota, por la cual el Sra. Aguirre Roselda Mabel; solicita extracción de un forestal, que se encuentra viejo;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE;

QUE, de dicho informe surge que el forestal se encuentra en un grado avanzado de decrepitud, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, por presentar una decrepitud irreversible al 90%, con fuste seco y carcomido habiendo culminado su ciclo vital, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 03, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Aguirre, Roselda Mabel, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Mitre N° 2320, B° Vicente Sola, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 699

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 17089/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Palmeras 490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Cossio Rufino, DNI N° 8.068.381; solicitando la extracción de un forestal, que se encuentra seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ACACIA BLANCA;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal se encuentra en un grado avanzado de decrepitud, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, que presenta un estado de decrepitud irreversible con su fuste carcomido y su sistema radicular provocó daños como fractura y levantamiento de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor COSSIO RUFINO, DNI N° 8.068.381, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ACACIA BLANCA, ubicado en , calle Las Palmeras N° 490, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 700
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14753/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, los cuales se encuentran implantados en B° San Antonio, Pje. Uriondo N° 1420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Burgos Marta Polonia, DNI N° 1.838.984; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Jacarandá;

QUE, de dicho informe surge que el forestal, cubre con sus ramas cables y postes de alumbrado, provocando cortes de luz y teléfono, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Jacarandá, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud, de la Sra. Burgos Marta Polonia, DNI N° 1.838.984, de PODA de despeje, únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo, de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° San Antonio, Pje. Uriondo N° 1420, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 d Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 701
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Nota informe técnico de fecha 29/09/17**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en calle Aldo Saravia N° 4797, esquina calle Espelta, B° Los Pinos I, Grand Bourg;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, por la cual la Sra. Carmen Magdalena Güemes, DNI N° 14.014.608; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Molle;

QUE, de dicho informe surge que un forestal de especie Molle, debe extraerse de manera urgente ya que posee ramas que interfieren con el cableado de alimentación eléctrica de la luminaria, y que sobre la calle Espelta, en el interior del colegio San Pablo existe una arboleda compuesta por 20 (veinte) eucaliptus, algunos de los cuales tienen ramas que avanzan sobre las luminarias y cables de electricidad, por lo que sugiere efectuar poda de despeje correspondiente;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Molle, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo; y por otro lado, sobre los forestales de especie Eucaliptus, que se encuentran en el predio del Colegio San Pablo realizar la poda de los mismos, ya que sus ramificaciones interfieren con el cableado aéreo y luminarias;

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie Molle, ubicado en calle Aldo Saravia N° 4797, B° Los Pinos I, como así también en la línea de arbolado perteneciente a la especie Eucaliptus del predio correspondiente al Colegio San Pablo quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 702

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 16801/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Barrio 25 de Mayo, calle Ayacucho N° 585.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Yadez, Ariel Pastor, DNI N° 8.162.190; solicita extracción de un forestal, que se encuentra seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal se encuentra en un grado avanzado de decrepitud, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, que presenta un estado de decrepitud irreversible con su fuste carcomido y su sistema radicular provoco daños como fractura y levantamiento de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Yadez, Ariel Pastor, DNI N° 8.162.190, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en, Barrio 25 de Mayo, calle Ayacucho N° 585, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 709

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14122/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Finca Santa Anita, Pje. Quebrada de Escoipe, casa N° 09 y 10;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. SIMÓN ALFREDO STEINKE, DNI N° 38.505.909; solicita poda de UN (01) forestal por despeje de líneas con ramas llegan a mitad de la calle;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie AILANTO y SAUCE, de gran porte;

QUE del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: AILANTO, una altura aproximada de 8,00 mts, se halla mal implantado en vereda, encontrándose próximo a la pared del frente del domicilio denunciante, Bifurcado a 0,40 mts medidos desde el ras del piso, existen ramas superiores que avanzan sobre el techo de la vivienda e interfieren la luminaria, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación del nuevo ejemplar.

-Forestal N°02: SAUCE, una altura aproximada de 10,00 mts, se halla mal implantado en vereda, encontrándose sobre la calzada de ripio, bifurcado a 1,10 mts medidos desde el ras del piso, se encuentra en buen estado fitosanitario, con raíces superficiales de gran tamaño, existen ramas superiores que avanzan sobre las bajadas domiciliarias del servicio eléctrico de las viviendas allí ubicadas e interfieren la luminaria, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación del nuevo ejemplar;

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano y los mismos se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado y muy próximos a la vivienda, infiriendo luminarias y cableado aéreo, se ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) reubicado los mismos a una distancia de 8,00 mts entre otro forestal del vecino y sobre la línea de arbolado urbano;

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 449/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie AILANTO y SAUCE, ubicados B° Finca Santa Anita, Pje. Quebrada de Escoipe, Casa N° 09 y 10, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta de los frentistas en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR a los propietarios frentistas, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 710

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14152/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.M. Leguizamón N° 1671;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. REDICH JOSÉ DNI N° 14.865.127; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda y cordón cuneta;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDÁMBAR, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,25 cm. en buen estado fitosanitario, raíces superficiales provocaron la destrucción de la vereda en una superficie de 6 ,00 mts² con un levantamiento de 0,10 mts. existen ramas que interfieren líneas eléctricas de tv y teléfono. El fuiste presenta una muy leve inclinación en el sentido contrario al de la circulación vehicular. Se encuentra ubicado en el límite entre ambos domicilios y según dichos del entrevistado las raíces del árbol han provocado la rotura de la vereda de la vivienda colindante la que actualmente se halla en perfectas condiciones de transibilidad, sugiere extracción con posterior reposición y reubicación del nuevo forestal ;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 451/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...
Extracción:*

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDÁMBAR, ubicado en J.M. Leguizamón N° 1671, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición con reubicación de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 711

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14267/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Zorilla N° 239;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sra. CECILIA MORAGA; D.N.I N° 21.633.088, solicita poda de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,60 mts, DAP 0,36mts, bien implantado en

vereda con una copa muy densa en su follaje, lo cual causa problemas e interfiere en las líneas del cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 03, rola fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de despeje de línea únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo, poda de levante y ampliación de cazuela del mencionado forestal;

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 502/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTETABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, DESPEJE DE LINEAS Y AMPLIACIÓN DE CAZUELA, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Pje. Zorilla N° 239, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 712

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14320/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Estela, calle José López N° 574;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. NANCY LÓPEZ, DNI N° 17.792.666; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 3,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45 cms. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40 %, raíces que levantaron un 35 cms y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle, encontrándose mal implantado en vereda y apoyado en poste de cableado, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de especie FRESNO (mal identificado en informe técnico como SERENO) y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE a fs. 10 rola Dictamen N° 473/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Estela, calle José López N° 574, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 713

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15015/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. del Temple N° 396, B° Hernando de Lerma;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MÓNICA ORTEGA; solicita extracción de UN (01) forestal, inclinado;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPPA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 9,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,85 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, ramas infieren cableado eléctrico, sugiere poda despeje de líneas;

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie OLMO (mal identificado como TIPPA) y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 508/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Pje. del Temple N° 396, B° Hernando de Lerma, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 25 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 717

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 20957-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en B° San Nicolás II, Mza. 1, casa 03;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Corral Martín Gonzalo, DNI 27.552.537, solicita la extracción de un forestal que rompió caños y se encuentra inclinado;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta su fuste en un ángulo muy pronunciado de inclinación sobre la calle, su sistema radicular se encuentra muy desarrollado, rompió vereda y caños de servicios, especie no apta para la forestación urbana, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, del Sr. Corral Martín Gonzalo, DNI N° 27.552.537, de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° San Nicolás II, Mza. 1, Casa 03, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado.

Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 25 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 718

REFERENTE: D.A. N° 16954/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Av. Irigoyen esquina Independencia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Medina Eduardo Roberto, DNI N° 27.701.310, solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda de compensación del forestal, debido a que, por su ubicación, sobre la calle, el mismo sufrió podas de levante;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda del ejemplar SERENO. Dicho rechazo se sustenta en que, la especie no es apta para vereda, por lo que corresponde la extracción con posterior reemplazo por una especie de menor porte como ser: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Av. Irigoyen esquina Independencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la extracción de dicho forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. _

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 25 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 16125/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la autorización para poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Güemes N° 2257, B° San Cayetano.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Fuentes, Federico Castulo, DNI N° 7.237.605; solicita autorización de poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un regular estado fitosanitario, sus ramas superiores interfieren el cableado eléctrico, telefónico y de televisión por cable, como así también sobre la vivienda .Presenta ramas secas con peligro de caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considera necesaria la extracción del forestal, ya que por sus características el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta además una decrepitud evidenciable en el fuste, adicionalmente recomienda la reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Cayetano, calle Gral. Güemes N° 2257

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR en su lugar, la extracción del mencionado forestal al Sr. Fuentes, Federico Castulo, DNI N° 7.237.605, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: TARCO (*Jacaranda mimosifolia*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 25 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 720
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 16912/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales uno de ellos perteneciente a la especie JACARANDA, los cuales se encuentran implantados en Pellegrini N° 868;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Albo, Cristian Alejandro, DNI N° 25.993.872, solicita la extracción de dos forestales ;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie Jacaranda de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en regular estado fitosanitario con presencia de ramas secas con peligro de caer, plagas y hormigas. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza la poda, ya que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias, cazuela deficiente en tamaño, ramificaciones que interfieren con el cableado aéreo y ramificaciones que tocan la vivienda. Por tal motivo se autorizan los trabajos de poda: poda de levante a fin de despejar las líneas aéreas, poda de despunte para evitar que las ramificaciones interfieran en la vivienda, y ampliación de la cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en Pellegrini N° 868

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR en su lugar, trabajos de poda a las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y ramificaciones que tocan la vivienda

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y

raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 722

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16209 -2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Perales N° 135, Barrio Tres Ceritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 06 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Candido Burgos, DNI N° 7.260.274; solicita autorización para la poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 07 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, posee grandes ramas enredadas al cableado aéreo y postes de luz, sugiere la poda de despeje;

QUE, a Fs. 08 y 09, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no pertenece a una especie apta para vereda, encontrándose mal implantado y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA y **AUTORIZAR** al Sr. Candido Burgos, DNI N° 70260.274, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Los Perales N° 135, Barrio Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 723
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16165/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en calle Ruiz Diaz de Guzmán 215, B° Miguel Ortiz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Nilda Susana Condorí, DNI N° 18.010.351; solicita inspección de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible en un 25%), se encuentra mal implantado en vereda, no siendo una especie apta para el ancho de la vereda, bifurcado a 0,40 mts. medidos a ras del suelo, fuste con ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calzada con peligro de caer, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 215, B° Miguel Ortiz, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 724
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7556/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Mar Argentino N° 45, B° San Remo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Carlos Juan Ruiz, DNI N° 8.197.808; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,00 m², raíces fracturaron la vereda y en las paredes del inmueble, se encuentra mal implantado en vereda, sugiriendo la extracción del forestal y posterior reposición;

QUE, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por presentar un sistema radicular que provocó daños como levantamiento y fractura de vereda y pared del inmueble y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Mar Argentino N° 45, B° San Remo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 725
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14262/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Salvador Mazza N° 400, B° Universitario;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Paredes Cecilia, DNI 28.616.644, solicita la extracción de un forestal que levantó vereda y tapa poste de luz con sus ramas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta su fuste en un ángulo pronunciado de inclinación, raíces libres, expuestas por haber sido mal implantado, las cuales desplazaron el cordón cuneta y levantaron la vereda significativamente, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por haber sido mal implantado cerca del poste de servicios y por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, vereda muy angosta, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de la Sra. Paredes Cecilia, DNI N° 28.616.644, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Salvador Mazza, N° 400, B° Universitario, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 726
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16703/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Ibazeta N° 1257, B° 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Teresa María Alfaro, DNI N° 16.150.871; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el primer forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,50mts2 con un levantamiento de 0,13m, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3mts lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 1,50mts, de gas natural de 1,80m, de desagüe cloacal a 1m y de desagüe pluvial a 0,40m, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición. El segundo forestal referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3mts2 con un levantamiento de 0,10m, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,5mts lineales, existen instalaciones de medidores

de agua del vecino a 1,30mts sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/07 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de los mencionados forestales por presentar decrepitud regular, sistema radicular superficial que fracturó y levantó la vereda; y ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y sugiere la posterior reposición por ejemplares de la especie Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*);

QUE, atento a las características que presenta los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Ibazeta N° 1257, B° 20 de Febrero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 727
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16469/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie BAHUINA, el cual se encuentra implantado en San Felipe y Santiago N° 1762, V° Estela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Ana Rosa Lavina Bosi, DNI N° 32.857.269; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie BAHUINA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces superficiales que provocaron la rotura de la vereda en una superficie de 5,00m² con un levantamiento de 0,08m y la destrucción del cordón en una longitud de 5m. Existe instalación de medidor de gas a 2,50m y caño de desagüe pluvial a 1,70m, ramas que interfieren el cableado eléctrico, telefónico, de televisión y avanzan sobre la vivienda de la denunciante; el fuste con ángulo de inclinación de 25° en dirección paralela a la calzada, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/06 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y con inclinación pronunciada hacia el cordón y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie BAHUINA, ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1762, V° Estela, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 728

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO – MAR BALTICO N° 1175

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle Mar Báltico N° 1175, B° San Remo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales por sus características abajo detalladas;

QUE, el Forestal N° 1, de mediano porte, D.A.P. 0,50m y 6,80m de altura aproximadamente, presenta un fuste con una decrepitud del 90%, sus raíces secas, y un ángulo de inclinación de 30° hacia la vereda, peligrando caerse y provocar daños a peatones y/o vehículos. Que sus raíces levantaron notoriamente la vereda 0,20m, en una superficie aproximada de 10m². Que además se halla próximo al nicho de gas, corriendo riesgo de destruirlo, motivos por los cuales se sugiere su extracción;

QUE, el Forestal N° 2, de mediano porte, D.A.P. 0,45m y de 7,80m de altura aproximada, presenta un fuste con una decrepitud del 75%, su sistema radicular provocó serios daños en la vereda, en el desagüe pluvial y en parte del garage abarcando una superficie de 14m², por lo que también se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02, 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Mar Báltico N° 1175, B° San Remo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 729
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15856/2017 y 15541/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie TIPA, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano y Alte. Brown;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales el Sr. Rivas Llanos Juan, DNI N° 16.578.992 y el Sr. Romero Miguel Ángel, DNI n° 14.708.531; solicitan poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Tipa;

QUE, de dicho informe surge que el forestal de referencia posee ramas que se asientan sobre la loza del edificio ubicado en la esquina, se sugiere poda;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Tipa, la poda de formación y de repunte a fin de eliminar las ramificaciones que toquen la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de formación y de repunte a fin de eliminar las ramificaciones que toquen la vivienda, de un (01) forestal perteneciente a la especie Tipa, ubicado en Av. Belgrano y Alte. Brown, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 730
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 16657/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 45;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Mungo Ana María, DNI N° 9.992.212; solicita poda de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 02, 05 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Sereno;

QUE, de los informes surge que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo, en todos los casos, por lo que se solicita poda Urgente;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar Poda de Despeje de Líneas de aquellas ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, en los 3 ejemplares de Sereno;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de líneas únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 45, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 731
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 16159/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Los Tarcos 199, esquina Los Fresnos, B° Tres Cerritos.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Varela Sonia Patricia, DNI N° 13.414.251; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Sereno, de gran porte;

QUE, de los informes surge que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo, y, además cubren un poste de alumbrado público, por eso se sugiere poda;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar Poda de Despeje de Líneas de aquellas ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de líneas únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Los Tarcos 199, esquina Los Fresnos, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 732
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14496/2016 y 3978/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 146;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales el Sr. Bataglia Julio, DNI N° 7.798.845; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y a fs. 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, de ambos informes surge que el forestal desarrolló sus ramas en gran medida, llegando a la vereda de en frente del denunciante, que el daño producido en la vereda por sus raíces, es mínimo pero notorio, que para dar solución a ambas problemáticas se sugiere poda de despeje y corte de raíces;

QUE, a fs. 04, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de levante de copa y poda de despeje de líneas aéreas en "V", cuidando el resto de las ramas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante de copa y poda de despeje de líneas aéreas en "V", cuidando el resto de las ramas de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO,

ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 146, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 733
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Secretariado MMC

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Coronel Suárez N° 359;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Adrián Gerardo Char, D.N.I 17.858.673, solicita la extracción de un forestal por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado estado de decrepitud, además de encontrarse atacado por hormigas y cucarachas, presenta, asimismo, raíces superficiales y un grado de inclinación hacia la calle que lo hace pasible de caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por haberse cumplido su ciclo vital y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Corone Suárez N° 359, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 734

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15620/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en Mza. 173 B, Lote 22, B° San Silvestre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Luis Adolfo Corimayo, DNI N° 20.625.995; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia no es una especie apta según ancho de la vereda, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en Mza. 173 b, Lote 22, B° San Silvestre, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 736

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15457/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de un forestal perteneciente a especie sin identificar, el cual se encuentra implantado en V° San Antonio, calle Astigueta N° 740;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Chocobar Elizabeth, D.N.I 25.753.302, solicita la extracción de un forestal por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un ángulo de inclinación hacia la calle que lo hace peligroso para los vehículos, además de encontrarse rasgado, corriendo riesgos de caer;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal, mal identificado como FRESNO (especie sin identificar), ya que su fuste se encuentra rasgado y representa un potencial peligro por posible desplome, y no solicita reposición ya que se observa un espacio insuficiente para implantar uno nuevo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Astigueta N° 740, V° San Antonio, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin existir el requerimiento de implantar un nuevo ejemplar por falta de espacio apto para hacerlo.

ARTICULO 2°. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 737
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA. N° 15919/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio, mzna. 08, casa 13 Sector A;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Rivero María Beatriz, D.N.I N° 13.738.518, solicita extracción de un (01) forestal, por causa de las raíces que rompieron cañerías de diferentes servicios;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal sufrió corte en sus raíces por haber provocado éstas rotura en las cañerías de los diferentes servicios, al no encontrar solución para la situación de las raíces del forestal sugiere Extracción del mismo;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar se encuentra bien implantado, y en ben estado vital, ya sufrió corte en sus raíces que eran la base de la problemática planteada;

CORTE DE RAIZ:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción forestal de especie LAPACHO por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 738
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15873/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie

LIQUIDAMBAR, los cuales se encuentran implantados en calle Islas Malvinas N° 585, entre San Luis y San Juan, V° Cristina;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Osinaga Teresita, D.N.I 17.444.388, solicita la extracción de dos forestales por haber levantado vereda;

QUE, a fs. 02 y a fs. 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el ambos forestales fueron al implantados, de manera muy superficial, por lo que, al desarrollarse su sistema radicular, en ambos casos se vio afectada la vereda sufriendo levantamientos y fracturas, lo cual toma peligroso el paso al peatón, por lo que se sugiere extracción de ambos con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en calle Islas Malvinas N° 585, V° Cristina, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el

arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 739

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 7935/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento N° 811

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, mediante denuncia ambiental, el Sr. Pelaez Carlos Enrique; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Oficio, donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del informe surge que el forestal alcanzó un gran desarrollo en su copa, con largas ramas las cuales se apoyan y friccionan las líneas de cableado aéreo, por lo que considera necesario practicar Poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Sarmiento N° 811, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 OCT 2017

**RESOLUCION N° 008
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA: Expediente N° 057.974-SG-2017

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 04/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE por Resolución N° 02/17 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, 30 horas (ex Dedicación exclusiva), y mediante Decreto N° 0439/17, se la designó como Directora de Análisis Desarrollo e Innovación de la Subsecretaria de Información y la Comunicación;

QUE el Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicita la baja del adicional horario extensivo de la agente CERVIO, y en su reemplazo el alta del agente **Sr. EMILIO NERI**, D.N.I. N° 29.337.759, en la categoría B 3 (30 horas);

QUE a fs. 04, el Director General de Sistemas y Desarrollo de Web informa que el Agente NERI, cumplirá el Adicional por Horario extensivo de 12:00 a 14:00, ya que su horario habitual es de 14:00 a 20:00 hs.;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría, informa que las modificaciones solicitadas no producirán erogación al tratarse de Alta por Baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 02/17 de esta Secretaría a la agente **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, DNI N° 27.376.805, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **OTORGAR** al agente **Sr. EMILIO NERI**, D.N.I. N° 29.337.759, (30 horas) personal de la Subsecretaria de Tecnología de

la Información y la Comunicación de la Secretaria de Modernización a partir del 01.11.17.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GUEMES

RESOLUCION N°28/17 - U.E.P.E

Salta, 23 de Agosto de 2017

Visto Expte. N°058-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°04/16 para realizar la obra "Provisión y Colocación de Imbornales para Desagüe Pluvial de Calle Entre Ríos de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$259.200.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, Ing. Álvaro Gallardo a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Provisión y Colocación de Imbornales para Desagüe Pluvial de Calle Entre Ríos de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$259.200.-

Que a fs. 2 obra nota remitida por el Sr. Director General, C.P.N Emilio Savoy.-

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 4 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 6 obra pedido de fondos.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa previsto por el art. 13 inciso "h" de la ley 6.838.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por libre elección, y la publicación en el boletín oficial del acto de adjudicación por el plazo de un día, y asimismo se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 9 a 21 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 22/34 obra la oferta presentada por la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$259.200.-

Que a fs. 35 obra informe Técnico.-

Que a fs. 36/37 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería: a) Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación Directa N°04/16 U.E.P.E denominada "Provisión y Colocación de Imbornales para Desagüe Pluvial de Calle Entre Ríos de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$259.200 por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N°04/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Provisión y Colocación de Imbornales para Desagüe Pluvial de Calle Entre Ríos de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°04/16 a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$259.200 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00044, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00012.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicada, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal por el plazo de un día.-

GALLARDO – URIBURU

RESOLUCION N°29/17 - U.E.P.E

Salta, 20 de Septiembre de 2.017

Visto Expte. N°000153-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°19/17 para realizar la obra "Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo Barrio Miguel Ortiz, calle El Jardín entre Juramento y Bermúdez, Bermúdez entre El Jardín y Francisco de Aguirre, y Las Heras entre Cnel. Ricardo Ibazeta y Gral. Eustaquio Díaz Vélez de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uruburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo Barrio Miguel Ortiz, calle El Jardín entre Juramento y Bermúdez, Bermúdez entre El Jardín y Francisco de Aguirre, y Las Heras entre Cnel. Ricardo Ibazeta y Gral. Eustaquio Díaz Vélez de la ciudad de Salta".-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Anafía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra precio testigo.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (12/09/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 8 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 9/93 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 94 obra constancias de publicación en la página Web municipal.-

Que a 95, 96 y 97 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 98, 99 y 100 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 101, 102 y 103 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 104 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 12/09/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas SIMA S.R.L, WICO DESARROLLOS S.R.L y ACCIONA S.R.L, quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 105 a 429 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 430 obra informe técnico.-

Que a fs. 431/432 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°19/17 U.E.P.E denominada "Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo Barrio Miguel Ortiz, calle El Jardín entre Juramento y Bermúdez, Bermúdez entre El Jardín y Francisco de Aguirre, y Las Heras entre Cnel. Ricardo Ibazeta y Gral. Eustaquio Díaz Vélez de la ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas SIMA S.R.L, WICO DESARROLLOS S.R.L y ACCIONA S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.743.704,15. 2) SIMA S.R.L \$3.837.296,75. 3) ACCIONA.S.R.L \$3.899.693,60. c) Adjudicar la contratación a la empresa WICO DESARROLLOS S.R.L por la suma de \$3.743.704,15 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°19/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo Barrio Miguel Ortiz, calle El Jardín entre Juramento y Bermúdez, Bermúdez entre El Jardín y Francisco de Aguirre, y Las Heras entre Cnel. Ricardo Ibazeta y Gral. Eustaquio Díaz Vélez de la ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L y Acciona S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°19/17 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$3.743.704,15 (pesos tres millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro con quince centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00108, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo

3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

GALLARDO - URIBURU

RESOLUCION N°31/17 - U.E.P.E

Salta, 12 de octubre de 2.017

Visto Expte. N°000172-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°23/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada Barrios La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino, Según Traza al Nuevo Circuito de Colectivo, y en Barrio Gral. Mosconi, Calle Pachi Gorriti con Tareas de Descacharrado y Limpieza de Canal Colindante a Pachi Gorriti", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada Barrios La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino, Según Traza al Nuevo Circuito de Colectivo, y en Barrio Gral. Mosconi, Calle Pachi Gorriti con Tareas de Descacharrado y Limpieza de Canal Colindante a Pachi Gorriti", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 4/5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8/9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/10/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 11 a 61 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 62 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 63/65 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 66/68 obran constancias de recepción de pliegos y de ofertas.-

Que a fs. 69 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/08/17 en la que se recibe la oferta de la empresa Squadra S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$38.824,54, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores Municipal, Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la

oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$3.882.454,26.-

Que a fs. 70/133 obra la oferta presentada de la empresa Squadra S.R.L.-

Que a fs. 134 obra informe Técnico.-

Que a fs. 135/136 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere que, no habiéndose formulado observaciones y/o impugnaciones y existiendo una sola oferta, cuya documentación ha sido presentada conforme al pliego de condiciones, y a su vez el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y decreto 711/16, salvo mejor criterio de la Dirección de la U.E.P.E, correspondería adjudicar conforme a la única oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°23/17 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada Barrios La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino, Según Traza al Nuevo Circuito de Colectivo, y en Barrio Gral. Mosconi, Calle Pachi Gorriti con Tareas de Descacharrado y Limpieza de Canal Colindante a Pachi Gorriti". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Squadra S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$3.882.454,26 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°23/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada Barrios La Colina, Canillitas, San Mateo y Torino, Según Traza al Nuevo Circuito de Colectivo, y en Barrio Gral. Mosconi, Calle Pachi Gorriti con Tareas de Descacharrado y Limpieza de Canal Colindante a Pachi Gorriti".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Squadra S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°23/17 a la empresa SQUADRA S.R.L por la suma de \$3.882.454,26 (pesos tres millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veintiséis centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00118, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016 .-

Artículo 5°: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$2.131,07.- (pesos dos mil ciento treinta y uno con siete centavos) por cada conexión domiciliaria efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

GALLARDO – URIBURU

RESOLUCION N°32/2017 - U.E.P.E

Salta, 13 de Octubre de 2.017

Visto Expte. N°000171 - UE - 2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°21/2017 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzadas Barrio Roberto Romero", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 1 obra nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzadas Barrio Roberto Romero", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota Siga.-

Que a fs. 3 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 4/5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/10/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 60 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 61 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que de fs. 62 a 64 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que de fs. 65 a 66 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que de fs. 67 a 68 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 69 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/10/2017 en la que se recibe la oferta de la empresa SIMA S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$39.000, Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de documentación completa, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$4.254.023,30., de la empresa ENTEMA S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$39.000. Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de documentación completa, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$3.868.000.00.

Que a fs. 70/222 obran las ofertas presentadas de las empresas.-

Que a fs. 223/224 obra informe Técnico.-

Que a fs. 225/226 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere la adjudicación a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°21/2017 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzadas Barrio Roberto Romero". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresas Sima S.R.L y Entema S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Entema S.R.L por la suma de \$3.868.000,00 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°21/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzadas Barrio Roberto Romero".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L. y Entema S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°21/17 a la empresa Entema S.R.L por la suma de \$3.868.000,00 (pesos tres millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00117, Partida 212 001 – Construcciones con rentas generales, unidad de gasto 0016.

Artículo 5°: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$2.131,07.- (pesos dos mil ciento treinta y uno con siete centavos) por cada conexión domiciliaria efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°33/2017 - U.E.P.E

Salta, 13 de Octubre de 2.017

Visto Expte. N°000170 - UE - 2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°22/2017 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzadas Barrios Asuncion y El Cambio", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 1 obra nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzadas Barrios Asuncion y El Cambio", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota Siga.-

Que a fs. 3 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 4/5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/10/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 60 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 61 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que de fs. 62 a 64 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que de fs. 65 a 67 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que de fs. 68 a 69 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 70 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/10/2017 en la que se recibe la oferta de la empresa Entema S.R.L., quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$39.000, Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de documentación completa, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$4.074.801,36, de la empresa Sima S.R.L., quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré de \$39.000. Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de documentación completa, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$3.860.896.74.

Que a fs. 71/223 obran las ofertas presentadas de las empresas.-

Que a fs. 224/225 obra informe Técnico.-

Que a fs. 226/227 obra dictamen jurídico por el cual se sugiere la adjudicación a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°22/2017 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzadas Barrio Asuncion y El Cambio". b) Admitir las ofertas presentadas por la empresas Sima S.R.L y Entema S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Sima S.R.L por la suma de \$3.860.896,74 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°22/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzadas Barrios Asuncion y El Cambio".-

Artículo 2º: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L. y Entema S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°22/17 a la empresa Sima S.R.L por la suma de \$3.860.896,74 (pesos tres millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 74/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00116, Partida 212 001 – Construcciones con rentas generales, unidad de gasto 0016.

Artículo 5º: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$2.131,07.- (pesos dos mil ciento treinta y uno con siete centavos) por cada conexión domiciliaria efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6º: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3º, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Uriburu – Gallardo

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 25 OCT 217

DECRETO N° 1189

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4741/17 y agregado por cuerda separada 135-4751/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15367, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15367 -

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 4741/17 y otro que corre por cuerda separada 135 - 4751/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- **ABROGAR** las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	DESCRIPCION
7938	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asamblea Cristiana Apostólica Profética.
7939	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Clara García de Zapana de barrio Santa Ana.
7940	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Andrés Torrico Tapia.
7941	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Gregorio Modesto Pineda, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario y Contribución por mejoras de los inmuebles catastros N° 87.053 y 87.056.
7942	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Héctor Mario Quiroga, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el inmueble individualizado bajo catastro N° 59.991.
7943	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Gabriel Rodo, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario y Contribución por mejoras, por el inmueble catastro N° 36.210.
7944	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Juana Petrona Saravia de Balmorra, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble catastro N° 50.627.
7945	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Luisa Elvira Mamani, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble catastro N° 104.727.

7946	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Pedro Humberto Velázquez, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble catastro N° 81.906.
7947	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Felipa Chavarría, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario y Contribución por mejoras, por el inmueble catastro N° 43.498.
7948	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Hugo Agustín Valenzuela, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario y Contribución por mejoras del inmueble catastro N° 73.648.
7949	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Alejandro Ruíz.
7950	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Lidia Luisa Torres.
7951	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Estela Beatriz Espinosa de Cisneros.
7952	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Héctor Eusebio Sosa.
7963	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Israel Prevedi Pomar.
7964	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Eberto Aparicio.
7965	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta los sucesores legítimos del Sr. Ángel Alfonso Méndez.
7966	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Silvia Patricia Ávila.
7967	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Alicia Beatriz Saporeti.
7968	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Juan Casimiro Pinto.

7969	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Nicolasa Flores.
7970	Condonar hasta el ejercicio 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Clidia Noemí Álvarez.
7971	Condonar hasta el ejercicio fiscal 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Rufina Tapia.
7972	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Esther Noemí Serrano.
7973	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Juan Policarpo Chávez.
7974	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Felipe Santiago Corregidor.
7975	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. María Laura Mamani.
7976	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Ángela Salva.
7977	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Flavia Píris de Rodas.
7978	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

	ciudad de Salta, la Sra. Mercedes Pastora Ocampo.
7979	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Roque Jacinto Almeda.
7980	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Secundina López.
7982	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Victoria del Carmen Rojas.
7983	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Verónica Camacho de Canche.
7984	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Mario Ismael Borque.
7985	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Liberata Arancibia.
7987	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Elva Magdalena Taritoly.
7988	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Norma Hilaria Puma.
7989	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Florentina Valencia.
7990	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Ramona Beatriz de Montenegro.
7991	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Leopoldo Abel Fernández.
7992	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Francisco Taritoly.
7993	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. María Angélica Navarro de Armata de barrio Santa Ana.
7994	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Dina Estela Yurquina.
7995	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Domingo Luis Choque.
7996	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Silvia del Valle Jaime Campo.
7997	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sra. Ester Luisa López.
7998	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Josa Luis Valdiviezo.
7999	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sr. Pablo Ugarte.
3637	Ref. Decreto Provincial N° 451/83, el Intendente fija montos de asignaciones familiares.
3639	Crear la Dirección General de Planeamiento.
3640	Crear la Dirección General de Planeamiento.
3647	Donar al Consejo General de Educación los derechos que debía abonar el Sr. Carlos Abán con motivo de los festivales carnestolendos.
3648	Rectifícase el Manual de Funciones de Secretaría de Obras Públicas, aprobado por Ordenanza N° 3635/83.
3649	Disponer liquidación y pago de sobreasignaciones a favor del personal que las percibe.
3654	Incorporarse al Art N° 68 del decreto ordenanza N° 8/69, referente a Licencia por Maternidad (con respecto a adopción).
3655	Con vigencia 1/4/83 incrementase las remuneraciones del personal del DEM, planta permanente y política.
3663	Derogar Ordenanza N° 3531 (establece Régimen Concurso para Vacantes).
3668	Rectificar Art. N° 1 de Ordenanza N° 3561 (autoriza pago horas extras a favor personal jerárquico por periodos que no superen 10 días corridos).
3677	Por concurso se cubren cargos de Sub-administradores del Cementerio San Antonio de Padua, Terminal de Ómnibus, Mercados y Sub-jefe de Archivo de acuerdo a puntaje obtenido.
3681	Derogar Ordenanza N° 3491 (se eximía del pago del 50% al Colegio Salesiano por Bingo).

3683	Se incrementa montos en algunas asignaciones familiares que se detallan.
3690	Se fija escala salarial a partir del 01/05/83 para personal municipal y contratados
3692	Se incrementa asignación por familia numerosa.
3707	Reintegra a Carlos Morales y Ana María Ten importe abonado por concesión de terreno en Cementerio San Antonio de Padua.
3711	Se establece escala salarial con vigencia al 1/7/83.
3712	Modifica sobre asignación acordada por Ordenanza N° 3355 a Clara Leonor Leañez.
3720	Se modifica Art 4° de Ordenanza N° 2732 (encasillamiento de funcionarios directivos, nivel 2).
3728	Autorizar liquidación y pago de asignación por asistencia completa, establecido por Ordenanza N° 3096, al personal que se desempeña en Dirección General de Cómputos.
3736	Se fija escala salarial para planta permanente y contratados.
3737	Modificar denominación de Dirección de Planeamiento y Control de Gestión por la de Consultoría Económica.
3740	Modificase Art. 121 Ordenanza N° 3484 donde quienes exhumen restos para luego inhumarlos en nichos de ubicación más bajas abonarán todos los derechos emergentes y nueva concesión de uso.
3537	Suprimir último párrafo de Art. 1° de Ordenanza N° 3472/82 (cobro dedicación exclusiva y semi-exclusiva).
3540	Créanse cargos que se detallan en planillas adjuntas para personal municipal.
3741	Modificase Art. 64 de la Ordenanza N° 3484
3743	Deroga Ordenanza N° 2511/76 (Régimen Licencias Reglamentarias) y establece nuevo régimen.
3745	Modificase Art. 1° de Ordenanza N° 3742, con respecto a recursos de jurisdicción municipal.
3747	Se fija escala salarial para personal del DEM.
3760	Se incrementa remuneraciones personal administración pública y asignaciones familiares.
3768	Fija remuneración Intendente, Concejales y Secretarios del Concejo.
3771	Se designan agentes como receptor municipal y como tesorera.
3776	Rechaza veto del DEM con respecto ordenanza que establece sueldos de concejales.
3806	Se modifica Ordenanza N° 3096 con respecto días enfermedad empleados y por familiar y licencias por maternidad.
3810	Rechaza pedido condonación del Club Gimnasia y Tiro y acepta dar facilidades de pago.
3811	Se establece que el Concejo Deliberante está facultado a dictar tarifa de transporte público.
3820	Se incrementan remuneraciones para planta permanente y contratados.
3824	Rechazar pedido condonación Club Gimnasia y Tiro y se otorga pago en tres cuotas de la deuda.
3825	Rechazar pedido condonación Club Sportivo Comercio y otorgar plazo pago deuda.
3839	Derogar Ordenanza N° 3769 (Creación de Secretaría General del DEM) se crean distintos departamentos y direcciones.
3847	Con vigencia a las fechas que a continuación se indican, incrementase las remuneraciones y adicionales del personal municipal.
3855	Modificase Art. 20° de Ordenanza 08/69 con respecto a descansos y otros ítems de los empleados del DEM.
3857	Establecer que inmuebles ubicados en loteo Valle Hermoso, tributarán tasa mínima en 2° bimestre por Tasa Alumbrado y Limpieza.
3861	Fijase incremento salarial municipal para Julio/84.
3866	No hacer lugar pedido reconsideración del Club Gimnasia y

	Tiro, modificar los Art. N° 2 de Ordenanzas N°s 3810 y 3924 con respecto a cuotas pago.
3869	Autorizar a Orlando Gerardo Puca a instalar kiosco venta golosinas.
3870	Rechazar pedido condonación deuda al Centro Juventud Antoniana.
3895	Apruébase las remuneraciones y adicionales de la Administración Pública Municipal a partir del 01/08/1984.
3816	Apruébase la Ordenanza N° 3875/84 sancionada Ad Referéndum.
3950	No hacer lugar a observación del DEM, mediante Decreto 782/84 la ordenanza sancionada el 26/06/84.
3964	Hacer lugar observación del DEM por Decreto N° 865/84 con respecto ordenanza sancionada el 18/07/84.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10438.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1190
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5520/16 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15368, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15368. -

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5520/16, y otros que corren por cuerda separada, 135-1859/17, 135-2073/17, 135-2472/17, 135-3244/17, 135-3037/16, 135-4213/15, 135-2052/15, 135-0134/17, 135-2549/17, 135-2554/17, 135-2752/17, 135-0178/17, 135-0811/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 9.068; 34.609; 11.213; 85.607; 51.566; 664.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números:40.250, 17.050; 141.937; 27.924; 117.364; 86.343.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de

Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 70.913; 8.390.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10440.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1190
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0389/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15369, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15369. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0389/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio GYC605, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "I", del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10441.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1192
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3438/17 y por cuerdas separadas expedientes varios.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15370, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15370. -

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3438/17 y otros que corren por cuerda separada 135-0969/17; 135-0970/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Navarro, Amanda Zulema: Nicho N° 55 - Galería 2º - Fila 5º - Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.
- Correa, Matilde del Valle: Nicho N° 297 - Galería 18º - Fila 2da - Pabellón "E" y Nicho N° 706 - Galería 13va - Fila 1ra - Pabellón "E", ambos del Cementerio San Antonio de Padua.
- Correa, Matilde del Valle: Nicho N° 159 - Sección "E" - Fila 5º, del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10442.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1193

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1496/17 – 135-3156/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15371, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15371. -

Ref. Exptes. C° N°s 135-1496/17 y otro que corre por cuerda separada, 135-3156/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios ONY 404 y NET 948, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "I", del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10445.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 25 OCT 2017

DECRETO N° 1194

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2143/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15372, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 25 OCT 2017

ORDENANZA N° 15372. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2143/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula N° 109.276, propiedad de la Biblioteca Juan Carlos Dávalos, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10446.-

AMADO – VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5041/17.-

Autores: Andrés Suriani; Mario Enrique Moreno Ovalle; Ángela Di Bez; Alberto Salim.-

VISTO

La presentación realizada por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU); y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la "XI Edición del Proyecto Modelo de Naciones Unidas", a realizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta;

Que, el modelo de Naciones Unidas es un proyecto educativo donde alumnos del nivel secundario, a través de un juego de simulación adquieren el rol de diplomáticos y debaten sobre problemáticas mundiales, buscando soluciones a través del consenso, plasmándolas en documentos;

Que, el objetivo principal es formar jóvenes comprometidos con la realidad que los rodea, fomentando y despertando su participación ciudadana y espíritu crítico, buscando adquirir valores y principios fundamentales para su desarrollo personal;

Que, la OAJNU es una organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria y pluralista, creada y dirigida por jóvenes voluntarios que no reciben ninguna retribución económica por el trabajo realizado;

Que, son más de 300 voluntarios de entre 16 y 30 años de edad distribuidos en diferentes representaciones parlamentarias: Buenos Aires, Rosario de Santa Fe, Salta, Tucumán, Córdoba, San Juan, Mendoza, Corrientes y Chaco;

Que, trabajan empoderando a pares y a otros jóvenes que pretenden aumentar su fortaleza espiritual, política y social para impulsar cambios positivos, desarrollando confianza en sus capacidades;

Que, es necesario construir una sociedad más inclusiva y democrática, encaminada a una participación equitativa en los ámbitos educativo, económico, legal, político y cultural, enfocada en la educación popular y el desarrollo social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XI Edición del Proyecto Modelo de Naciones Unidas, organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), que se realizará los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Josué Resina, Director Ejecutivo de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5120/17.-

Autores: Cjales. David Battaglia Leiva; Mario Enrique Moreno Ovalle; Ángela Di Bez; Alberto Salim; Andrés Suriani.-

VISTO

La presentación realizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés el 1° Oktoberfest "Fiesta de la Cerveza", organizado por Kulturzentrum Salta (Centro Cultural Alemán Europeo), la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta y la comunidad alemana;

Que, la fiesta se realizará el día 7 de octubre del presente año en calle Ameghino, entre calles Balcarce y 20 de Febrero, desde el mediodía hasta la medianoche, con entrada libre y gratuita para el público adulto en general;

Que, es la primera vez que el Centro Cultural Alemán abre sus puertas en este evento para la participación de todos los salteños y turistas, en el cual participarán la Asociación de Cerveceros Artesanales de Salta, empresarios gastronómicos y la organización del Nort Fest;

Que, la fiesta de la cerveza, es una tradición que se expandió en todo el mundo y atrae cada vez mayor número de personas, siendo su propósito difundir la cultura, el arte y las costumbres alemanas, contribuyendo a la integración de su comunidad en nuestra ciudad;

Que, en el evento se expondrán el arte culinario alemán, bailes y comidas típicas y regionales y variedad de cervezas artesanales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1° Oktoberfest, "Fiesta de la Cerveza", organizado por Kulturzentrum Salta (Centro Cultural Alemán Europeo), la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Municipalidad de la ciudad de Salta y la comunidad alemana, que se llevará a cabo el día 7 de octubre del corriente, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a Kulturzentrum Salta (Centro Cultural Alemán Europeo).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5147/17.-

Autores: Cjales. David Battaglia Leiva; Enrique Mario Moreno Ovalle; Ángela Di Bez y Andrés Suriani.-

VISTO

La presentación realizada por la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés las actividades conmemorativas del "XXVII Aniversario de la creación del Primer Cuerpo Infantil de Policía", que se llevan a cabo desde el 3 al 9 de octubre del corriente año, bajo el lema "El Deporte y la Cultura, enseñanzas que transmiten la vida";

Que, en dicho evento se expondrán trabajos de manualidades, olimpiadas deportivas y culturales, se realizará un festival folclórico, actos protocolares y desfiles de los cuerpos infantiles de Policía, entre otras actividades;

Que, los cuerpos infantiles policiales forman parte de un proyecto institucional sustentado y proyectado en toda la provincia, con el propósito de incorporar en su formación a niños, en búsqueda del sentido de los valores humanísticos de solidaridad, compañerismo, autoprotección, el respeto de las normas sociales y su importancia para una convivencia armónica en comunidad;

Que, el cuerpo infantil fue creado por Resolución N° 546/91 y, posteriormente, fue instituido el "1° Cuerpo Infantil de Policía Femenino", implicando la contención de 9.000 niños y niñas;

Que, los cuerpos infantiles se rigen a través del Reglamento Funcional, aprobado mediante la Resolución N° 174/09 de la Secretaría de Seguridad de la provincia de Salta, cuyo objetivo consiste en promover el desarrollo de las competencias sociales y adaptativas de sus integrantes, a través de funciones educativas formativas, deportivas y recreativas;

Que, resulta propicio generar acciones tendientes a potenciar y difundir el proyecto institucional, sirviendo como estímulo y reconocimiento para sus integrantes e instructores, por el impacto socio-institucional que generan sus actividades;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades conmemorativas del "XXVII Aniversario de la creación del primer Cuerpo Infantil de Policía", bajo el lema "El Deporte y la Cultura, enseñanzas que transmiten la vida", que se llevan a cabo desde el 3 al 9 de octubre del corriente en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Dirección Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5149/17.-

Autores: Cjales, David Battaglia Leiva; Mario Enrique Moreno Ovalle; Alberto Salim y Andrés Suriani.-

VISTO

La presentación realizada por María del Valle Ruiz, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés cultural a la obra teatral titulada Suegras Barbara's, comedia escrita por el señor Hugo Daniel Marcos, quien fue coautor junto a Juan Carlos Mesa, del recordado ciclo televisivo "Mesa de Noticias";

Que, la puesta en escena en la ciudad de Salta está a cargo del Grupo Teatral El Altillio, bajo la dirección de la señora Marisa del Valle Ruiz y tiene una gran producción que jerarquiza el teatro provincial;

Que, la obra Suegras Bárbara's es una comedia teatral representada en varios países de Europa y Latinoamérica, con gran recepción en la

provincia de Tucumán y en las localidades de General Güemes y Cafayate;

Que, es una comedia de enredos, fresca, divertida y brillante, donde los diversos equívocos se suceden provocando que la risa sea constante en toda la trama por las situaciones que acaecen, la originalidad del texto y sus gags, con una cuidada escenografía y vestuario;

Que, el elenco está conformado por los actores salteños Juan Antonio Manenti, Natalia Martínez, Jaqueline Minati, Susana Urrestarazu, Estela Ortiz y la participación especial de Gabriela Mangogña. Tres de sus actores han sido premiados con el premio "Victoria 2016" a mejor actriz femenina principal, de reparto y actriz revelación;

Que, es necesario otorgar un reconocimiento al teatro salteño y al esfuerzo que conlleva permanecer dos temporadas en cartelera y llevar la obra al interior de la provincia;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra teatral Suegras Barbara's, de autoría del señor Hugo Daniel Marcos, con la puesta en escena en la ciudad de Salta del grupo teatral El Altillio, bajo la dirección de la señora Marisa del Valle Ruiz.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la señora María del Valle Ruiz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2700/17.-

Autores: Cjales, Ángela Di Bez; Mario Enrique Moreno Ovalle; David Battaglia Leiva; Alberto Salim y Andrés Suriani.-

VISTO

El trágico accidente ocurrido a 20 kilómetros de la ciudad salteña de Rosario de la Frontera, el 14 de diciembre de 2015, en el que murieron 43 gendarmes que viajaban en un colectivo de Gendarmería Nacional desde Santiago del Estero a Jujuy; y

CONSIDERANDO

Que, el accidente, uno de los más graves de la historia argentina, se produjo a las 2.30 de la madrugada, a la altura del kilómetro 956 de la ruta 34, sobre el puente que cruza el río Balboa, a 195 kilómetros al sur de la capital salteña;

Que, las víctimas formaban parte de un contingente de 150 gendarmes que viajaban en tres colectivos, suceso que dejó un recuerdo de gran tristeza a familiares y al pueblo argentino en su conjunto;

Que, una de las maneras de recordar esa fecha es izar en todas las instituciones, las banderas a media asta en conmemoración de estos cuarenta y tres compatriotas fallecidos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que todos los días 14 de diciembre de cada año, en los mástiles del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, se izarán las banderas a media asta en conmemoración a los cuarenta y

tres gendarmes fallecidos en el trágico accidente ocurrido en Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte idéntica medida y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta a sancionar una norma que contemple este homenaje en toda la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5297/17.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo y Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

La situación del barrio El Cambio situada en la zona oeste alta de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho barrio viven alrededor de trescientas (300) familias y desde su emplazamiento en el año 2007, los vecinos carecen de los servicios básicos y elementales de agua potable y cloacas;

Que, hasta la fecha la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. hizo caso omiso a los innumerables reclamos y pedidos formulados por todos los vecinos y por este Cuerpo Deliberativo;

Que, debe volver a exigirse a la empresa prestataria, cumpla con la provisión del servicio, dado que resulta inhumano que tantas familias no cuenten con agua corriente y cloacas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. proceda a la ampliación de red de agua y cloacas para barrio El Cambio, ubicado en zona oeste alta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5428/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La realización de la XIII Jornada de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana y la Familia en el Museo de la ciudad Casa de Hernández los días 13 y 14 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, estas jornadas tienen como objetivo revalorizar nuestras raíces patrióticas y cristianas norteñas, argentinas e iberoamericanas, abordando problemáticas culturales, históricas y de actualidad, congregando a investigadores de reconocida trayectoria que en forma desinteresada comunican al público asistente mediante disertaciones y proyecciones el resultado de sus pesquisas e investigaciones;

Que, este año tendrá especial énfasis y relieve el bicentenario de la Gesta Sanmartiniana del cruce de los Andes;

Que, la asistencia a la jornada es gratuita;

Que, año a año es auspiciada por el Museo de la ciudad Casa de Hernández y es apoyada por numerosas instituciones como el Instituto Güemesiano, el Centro de Estudios Genealógicos de Salta, la Junta de Historia de Tucumán, el Centro de Estudios Históricos del Mayorazgo de San Sebastián de Sañogasta y otras;

Que, este año contará con la destacada participación de la centenaria Asociación Sanmartiniana de La Rioja, representada por su presidente y secretario, Prof. Julio Olivera Carraño y Franco Flores de la Fuente;

Que, entre las actividades previstas se encuentran la presentación del último Boletín del Instituto Güemesiano a cargo del historiador Rodolfo Plaza Navamuel, un panel debate sobre la gesta sanmartiniana, presentación de libro sobre el Gral. San Martín a cargo de la Lic. Betty de la Colina, de La Rioja, actuación de folkloristas salteños y canto de coplas, entre otras;

Que, la organización corre a cargo del Centro Cultural Gral. Juan Ramírez De Velasco - Gobernador de Tucumán, el que en fecha 25 de septiembre de 2005, se constituyó en Sañogasta, provincia de La Rioja, con el objeto de prestar un servicio en pro de nuestra cultura argentina y norteña, de la civilización cristiana y de la formación de la juventud. Integran este centro socios salteños, riojanos y de otras provincias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XIII Jornada de Cultura Hispanoamericana por la Civilización Cristiana y la Familia, que se realizará en el Museo de la ciudad "Casa de Hernández" entre los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5501/17.-

**Autores: Cjales. Virginia María Cornejo; Ángel Horacio Ortíz;
Andrés Suriani y Alberto Salim.-**

VISTO

La importancia de reconocer la Semana de la Ciencia en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las facultades de Ciencia Naturales, Exactas y Humanidades de la Universidad Nacional de Salta llevarán a cabo la semana de la ciencia a partir del 9 de octubre del corriente año;

Que, la misma se extenderá del 9 al 13 de octubre y consiste en una serie de exposiciones, ferias, charlas, conferencias, visitas guiadas y otras actividades dinámicas para estudiantes de los niveles primario, secundario, terciario y para el público en general;

Que, el evento involucra a profesores y estudiantes de las facultades de Ciencias Naturales, Ciencias Exactas y de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta. Participan, además, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;

Que, esta iniciativa es una invitación al mundo de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, que tiene como objetivo despertar la curiosidad, las capacidades de asombro y la vocación científica en los niños y jóvenes. Su importancia radica en el espacio de encuentro que se genera y en la posibilidad de poner en común el trabajo cotidiano del investigador/científico, resignificando su labor y mostrando su impacto en la vida social;

Que, las actividades se desarrollarán en distintas dependencias de la UNSa, como el Museo de Ciencias Naturales, el observatorio astronómico, los auditorios, laboratorios y gimnasio del predio universitario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Semana de Ciencia a realizarse desde el 9 de octubre del corriente en dependencias de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de este evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-
Ref. Expte. C N° 135-3797/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-3646/10, 135-3647/10, 135-1918/10, 135-3218/10, 135-3858/10, 135-3830/10, 135-1212/14, 135-1211/14, 135-1210/14, 135-1209/14, 135-1208/14, 135-1274/14, 135-1275/14, 135-1276/14, 135-1277/14, 135-1271/14, 135-1272/14, 135-1273/14, 135-0882/14, 135-3476/12, 135-3403/12, 135-3239/12, 135-2627/12, 135-1680/12, 135-0121/12, 82-060804-SG-2013, Nota Siga N° 13101-2014, 135-3181/12, 135-2350/17, 135-0771/17, 135-4328/16, 135-0783/17, 135-5012/16, 135-2552/13, 135-1939/13, 135-1312/16, 135-0336/14, 135-0688/14, 135-0067/14.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3797/10, 135-3646/10, 135-3647/10, 135-1918/10, 135-3218/10, 135-3858/10, 135-3830/10, 135-1212/14, 135-1211/14, 135-1210/14, 135-1209/14, 135-1208/14, 135-1274/14, 135-1275/14, 135-1276/14, 135-1277/14, 135-1271/14, 135-1272/14, 135-1273/14, 135-0882/14, 135-3476/12, 135-0882/14, 135-3476/12, 135-3403/12, 135-3239/12, 135-2627/12, 135-1680/12, 135-0121/12, 82-060804-SG-2013, Nota Siga N° 13101-2015, 135-3181/12, 135-2350/17, 135-0771/17, 135-4328/16, 135-0783/17, 135-5012/16, 135-2552/13, 135-1939/13, 135-1312/16, 135-0336/14, 135-0688/14, 135-0067/14, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de condonación de deuda, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores presentada mediante expediente C° N° 135-2292/17.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2292/17, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5290/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de resolución presentado mediante expediente C° N° 135-5290/17.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-5290/17.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-
Ref. Exptes. C°s N°s 135-4201/17; y otros que corren por cuerda separada 135-1594/17; 135-2276/17;135-2683/17;135-3071/17;135-3983/17;135-0690/17;135-2800/17;135-2772/17y 82-055579-SG-2017; 135-1179/17; 135-3872/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-4201/17; 135-1594/17; 135-2276/17 ;135-2683/17; 135-3071/17; 135-3983/17; 135-0690/17; 135-2800/17; 135-2772/17 y 82-055579-SG-2017; 135-1179/17; 135-3872/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 5.630

VISTO

El Sumario Administrativo T.C. N° 518/16 (Registro Interno T.C. N° 1976/2.015 "s/CD N° 71/15 Construcción de Muro del Paseo del Deportista – Calle Peatonal Martín Cornejo – Salta, Capital") – por cuerda: Nota Siga N° 1863/2.016; Sistema Siga Nota N° 1007-TC/16 y Expediente Reconstruido Expte. N° 012242-SG-2.015, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución T.C. N° 5.315, de fecha 18 de Noviembre de 2.016, se ordenó el inicio de las presentes actuaciones sumariales;

QUE por Resolución T.C. N° 5.472 de fecha 09 de Marzo de 2.017 se suspendió el término para la tramitación del Sumario Administrativo N° 518/16. Ello, conforme lo autoriza el Art. 35 de la Ordenanza 5.552; ordenándose la conminatoria a la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta a cumplir con la reconstrucción del Expediente N° 012.242-SG-2.015;

QUE en fecha 06/10/16 ingresa a la Secretaría de Actuación el Expediente Reconstruido; motivo por el cual dicha Secretaría certifica el ingreso de los antecedentes faltantes, solicitando la reanudación de los plazos suspendidos;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REANUDAR los términos suspendidos para la tramitación del Sumario Administrativo T.C. N° 518/16, a partir del 09 de Octubre de 2.017, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR lo resuelto a Secretaría de Actuación y se proceda a su notificación.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

YANAKIS – DIEZ VILLA – NERI – BLASCO - PAPUTSAKIS
